



**IRSST**

Instituto Regional  
de Seguridad y Salud  
en el Trabajo

# VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales 2025-2028



**Comunidad  
de Madrid**

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

### **Consejera de Economía, Hacienda y Empleo**

Rocío Albert López-Ibor

### **Viceconsejero de Economía y Empleo**

Daniel Rodríguez Asensio

### **Directora General de Trabajo y Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

Silvia Marina Parra Rudilla

## **ELABORACIÓN**

### **Dirección**

Silvia Marina Parra Rudilla

### **Directora General de Trabajo y Gerente del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo**

© Comunidad de Madrid, 2025.

Edita: Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

Ventura Rodríguez, 7. 28008 Madrid

Tel.: 900 713 123 Fax.: 91 420 61 17

[irsst@madrid.org](mailto:irsst@madrid.org)

[www.comunidad.madrid](http://www.comunidad.madrid)



Comunidad de Madrid

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO



## ÍNDICE

|   |    |
|---|----|
| PRESENTACIÓN. ....  | 5  |
| CAPÍTULO 1: METODOLOGÍA. ....   | 8  |
| CAPÍTULO 2: DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN PREVENTIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID. ....  | 10 |
| 2.1. –Breve referencia a la situación del mercado de trabajo en la Comunidad de Madrid... ..  | 10 |
| 2.2. Nota aclaratoria respecto a los períodos de referencia analizados en el diagnóstico de la situación preventiva de la Comunidad de Madrid ..... | 12 |
| 2.3.-Análisis de la siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid. ....  | 13 |
| 2.4.-Accidentes investigados.....   | 35 |
| 2.5.-Análisis de los accidentes de trabajo atendiendo al sexo.....  | 38 |
| 2.6.-Análisis territorial de la siniestralidad. ....  | 46 |
| 2.7.-Análisis de las enfermedades profesionales. ....   | 48 |
| 2.8.-Análisis de las patologías no traumáticas. ....  | 55 |
| 2.9.-Marco europeo y nacional.....  | 57 |
| 2.10.-Resultados de la I encuesta de condiciones de seguridad y salud en el trabajo de la Comunidad de Madrid.....                                  | 59 |
| 2.11. Conclusiones .....  | 69 |
| CAPÍTULO 3: MISIÓN Y VISIÓN.....  | 74 |
| CAPÍTULO 4: ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL. ....   | 75 |
| CAPÍTULO 5: EJES ESTRATÉGICOS. ....   | 76 |
| EJE 1: Tolerancia cero contra los comportamientos de riesgo y las condiciones de trabajo inseguras.....   | 76 |
| EJE 2: Promover prácticas y hábitos saludables en los centros de trabajo .....  | 83 |

|  |     |
|--|-----|
| EJE 3: Promover la integración de la prevención mediante la mejora de la gestión preventiva de las empresas y las administraciones públicas con especial atención a los riesgos emergentes, a las Pymes y a los empresarios autónomos..... | 85  |
| EJE 4: Mejorar el asesoramiento y control de la actividad de las entidades especializadas.   | 89  |
| EJE 5: Consolidar la cultura preventiva en la sociedad madrileña mediante la generación y difusión del conocimiento.....   | 93  |
| EJE 6: Mejorar la eficacia de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales y fortalecer el papel de los interlocutores sociales .....  | 96  |
| EJE 7: Adaptar la prevención de riesgos laborales a la diversidad.....   | 99  |
| CAPITULO 6: SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN.....   | 101 |
| CAPÍTULO 7: FINANCIACIÓN. ....   | 109 |
| ANEXO: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.....   | 110 |

## PRESENTACIÓN.

El VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid para los años 2025-2028 es el instrumento que define las líneas estratégicas básicas de las políticas públicas en materia de prevención de riesgos laborales en la Comunidad de Madrid, orientadas a incrementar el nivel de protección de la seguridad y salud en el trabajo, en cumplimiento de los mandatos, recogidos en los artículos 40.2 de la Constitución Española y 5 de Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Este nuevo Plan viene a consolidar las acciones implementadas en ejecución de los sucesivos planes directores aprobados desde el año 2001, que han permitido el incremento del desarrollo económico y la competitividad de las empresas madrileñas acompañado de una mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en nuestra Región. En efecto, desde 2002, año en que se empezó a ejecutar el I Plan Director, la siniestralidad laboral se ha reducido en torno a un 57%, lo que sitúa a la Comunidad de Madrid año tras año como la región con el índice de siniestralidad más bajo de todas las comunidades autónomas.

En la definición de estas líneas estratégicas y actuaciones viene siendo esencial la colaboración de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad de Madrid, CEIM, Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras (USMR- CCOO) y Unión General de Trabajadores de Madrid (UGT-Madrid), que realizan valiosas aportaciones a través del continuo y fructífero diálogo que mantienen con el Gobierno regional en materia de prevención de riesgos laborales.

Pero este VII Plan también incorpora elementos nuevos para responder a nuevas realidades observadas tras el análisis de los datos recientes de siniestralidad laboral y a los retos y desafíos emergentes que bien quedan definidos en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2023 y publicada mediante Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social (BOE nº 101, de 28 de abril).

Así, ya en la propia metodología de elaboración del VII Plan Director se han introducido aspectos novedosos al incorporar en el diagnóstico de la situación preventiva de la Comunidad de Madrid los resultados de la I Encuesta de condiciones de seguridad y salud en el trabajo

realizada en el año 2023, con el objetivo de mejorar la identificación de los retos y necesidades madrileñas en materia de seguridad y salud. Asimismo, se tienen en cuenta las aportaciones de diversos actores implicados en la prevención de riesgos laborales, tales como asociaciones representativas de los servicios de prevención, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, Colegios profesionales, organizaciones representativas de las personas trabajadoras y los autónomos, asociaciones empresariales.

En cuanto a la estructura del VII Plan Director, se han definido 7 ejes estratégicos desarrollados en 35 líneas de actuación y 176 objetivos específicos. Asimismo, como importante novedad, se define y concreta por primera vez un sistema de control y revisión que permita realizar una evaluación periódica de los resultados que se van alcanzando durante la ejecución del Plan Director. Se incluye también un compromiso inicial de financiación para el conjunto de actuaciones a desarrollar durante los años de vigencia del Plan; compromiso que se ha cifrado en 68.671.000€ y, finalmente, se incorpora el Plan estratégico de subvenciones que define los objetivos de las líneas de ayuda y subvenciones que se puedan convocar orientadas a la reducción de la siniestralidad laboral en nuestra Región.

El primer eje pretende evitar los comportamientos de riesgo y las condiciones de trabajo inseguras, con especial atención a la la calificación, declaración y prevención de enfermedades profesionales y las patologías no traumáticas, la seguridad vial y la vigilancia de la salud.

El segundo eje se dedica a promocionar prácticas y hábitos saludables en los centros de trabajo; teniendo en cuenta la dimensión integral de la prevención, que debe atender a todas las situaciones que pueden constituir un riesgo para la persona en los centros de trabajo. Por ello se incorporan actuaciones para la prevención de riesgos de carácter psicosocial con especial atención al cuidado de la salud mental, para la adaptación de la prevención a las singularidades de la mujer; así como el fomento de tales prácticas y hábitos.

El tercer eje tiene por objetivo promover la integración de la prevención mediante la mejora de la gestión preventiva de las empresas y las administraciones públicas con especial atención a los riesgos emergentes y a las pequeñas y medianas empresas. Para ello atiende a cuestiones esenciales como la innovación en la gestión de la prevención, la adaptación necesaria ante los cambios demográficos y los fenómenos meteorológicos extremos la indispensable adaptación a las singulares necesidades de las pymes madrileñas y las administraciones públicas.

El cuarto de los ejes atiende a la necesidad de mejorar el asesoramiento y control de la actividad de las entidades especializadas: servicios de prevención propios, ajenos y mancomunados, así como entidades auditoras.

El quinto eje busca consolidar la cultura preventiva en la sociedad madrileña mediante la generación y difusión del conocimiento; cuestión esencial para conseguir reducir la siniestralidad laboral y promover la salud de las personas trabajadoras. Para ello se hace especial hincapié en llevar la cultura preventiva al ámbito educativo, el fomento del liderazgo de mandos intermedios, así como el aprovechamiento de las nuevas tecnologías y la innovación para favorecer el conocimiento y la divulgación.

Es también esencial el sexto eje: mejorar la eficacia de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales y fortalecer el papel de los interlocutores sociales. Para ello será esencial reforzar la cooperación administrativa en materia de prevención de riesgos laborales de todos los agentes implicados; incorporándose también como novedad la generación de una imagen de marca del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo como organismo asesor y promotor de las políticas públicas en prevención de riesgos laborales, que permita mejorar la visibilidad de sus actuaciones por la sociedad madrileña.

Finalmente, el séptimo eje atiende especialmente a la necesaria adaptación de la prevención de riesgos laborales a la diversidad generacional, a las personas trabajadoras inmigrantes, a las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad.

En definitiva, este nuevo Plan Director pretende ser eficaz instrumento que permita seguir consolidando el adecuado crecimiento y desarrollo empresarial en la Comunidad de Madrid, a la vez que reducir la siniestralidad laboral y favorecer la salud y el bienestar de las personas trabajadoras de nuestra región, para favorecer un tejido empresarial competitivo y una sociedad justa, responsable, saludable y solidaria.

## CAPÍTULO 1: METODOLOGÍA.

Para la elaboración del VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid ha contado con la colaboración y participación de los diversos actores implicados en el desarrollo y aplicación de las políticas preventivas en nuestra región. A tal fin, se ha realizado:

1. Una primera consulta a los técnicos especialistas del IRSST, que permita, por una parte, su participación desde el diseño del plan para favorecer su mejor ejecución, y por otra la incorporación de su conocimiento especialmente cualificado sobre las actuaciones que demanda la situación actual de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad de Madrid.
2. Consulta, entrevistas y encuentros con diversos actores implicados en la prevención de riesgos laborales, tales como asociaciones representativas de los servicios de prevención, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, Colegios profesionales, organizaciones representativas de las personas trabajadoras, asociaciones empresariales tanto sectoriales como territoriales.
3. Diálogo y negociación con los interlocutores sociales más representativos de la Comunidad de Madrid, integrados en el Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo: CEIM, Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras (USMR-CCOO) y Unión General de Trabajadores de Madrid (UGT-Madrid)

Así el proceso de elaboración de este VII Pan Director, ha seguido de las siguientes fases:

**Fase inicial:** diseño de la metodología y realización de consultas internas y externas anteriormente mencionadas.

**Fase I:** diagnóstico de la situación preventiva y de la siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid, que permita identificar los puntos críticos a los que se deben orientar las políticas preventivas y estrategias recogidas en el VII Plan Director durante su período de vigencia.

**Fase II:** identificación de ejes que permitan definir el contenido del VII Plan Director, así como su misión y visión.

**Fase III:** definición de líneas de actuación y objetivos específicos de cada eje, que serán desarrollados de manera concreta en la programación anual del IRSST en ejecución del Plan Director.

**Fase IV:** elaboración de documento final y tramitación administrativa necesaria para su aprobación.

## **CAPÍTULO 2: DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN PREVENTIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

### **2.1. –Breve referencia a la situación del mercado de trabajo en la Comunidad de Madrid.**

La Comunidad de Madrid es motor económico y social de España. Como consecuencia de una política económica basada en impuestos bajos, apertura económica, libertad empresarial, seguridad jurídica y estabilidad institucional, la Comunidad de Madrid se ha afianzado como una región segura y próspera, lo cual tiene un impacto económico sobre el mercado laboral regional.

Según datos del INE para 2023, en el total nacional sólo el 0,1% de las empresas pueden considerarse grandes empresas, correspondiendo el 99,9% restante a pymes. En la Comunidad de Madrid esos datos mejoran ligeramente con un 0,3% y 99,7%, respectivamente. En la Comunidad de Madrid se ubican el 16,3% de las pymes, 823 pymes por cada 10.000 habitantes (723 es la media nacional), y el mayor volumen de grandes empresas, siendo un total de 2,2 empresas por cada 10.000 habitantes (por encima de la media nacional que se sitúa en 1). El 56,0% de las pymes no contaban en 2023 con ningún asalariado.

El 31% de las empresas de más de 250 asalariados se sitúa en la Comunidad de Madrid. De las 190 empresas que en España contaban con más de 5.000 asalariados en 2023, el 53% (100 empresas) se encontraban ubicadas en la Comunidad de Madrid, así como el 41% (477 empresas) en el caso de las de más de 1.000 empleados (un total de 1.153 empresas).

Según datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), en el cuarto trimestre de 2023, 3.714.500 personas constituían la población activa de la Comunidad de Madrid con una tasa de actividad del 63,6%, mejor que la del conjunto nacional que se situó en el 59,0%. 1.883.000 personas activas eran mujeres, el 49% sobre el total y una tasa de actividad del 59,7%.

El grupo de edad que concentraba a la mayor parte de población activa, con 2.359.100 personas y un 63,6% del total, era el de 30 a 54 años, contando además con la tasa de actividad más elevada con un 91,8 %, en el caso del grupo de menores de 30 años la tasa de actividad se situaba en el 56,3 % con un total de 614.800 personas jóvenes activas.

Cabe destacar el incremento de la población activa extranjera, con un total de 693.800 personas en el último trimestre de 2023 lo que supone un incremento interanual del 15,2%, cifra superior al 10,8% del conjunto nacional. Además, la tasa de actividad de la población extranjera se situaba en 78,7 % casi diez puntos por encima de la media nacional.

En cuanto a la población ocupada, en el cuarto trimestre de 2023, 3.353.500 personas constituían la población ocupada de la Comunidad de Madrid con una tasa de empleo del 57,4%, superior en 5,3 puntos porcentuales a la tasa de empleo nacional, que se situó en 52,1%. 1.639.400 personas ocupadas eran mujeres en la región, lo que supone un 48,9% del total y una tasa de empleo femenina del 53,4%.

El 64,8% de la población ocupada se sitúa entre los 30 y 54 años y con un 84,6% alcanzan la tasa de empleo más elevada que contrasta con el 46,5% del grupo de menores de 30 años.

587.900 personas ocupadas eran extranjeras, lo que supone un incremento interanual del 17,1% con una tasa de empleo del 66,7%, casi diez puntos por encima de la media nacional.

De las 3.353.500 personas ocupadas, 2.955.500 personas eran asalariadas, de las cuales 2.596.700 eran indefinidas o lo que es lo mismo una tasa de estabilidad del 87,9% del total por encima de la media nacional que se situaba en el 83,5%. El 88,4% de las personas ocupadas trabajaban a tiempo completo con un incremento anual del 5,3% siendo el sector económico predominante el del sector servicios que aglutinó el 84,5% del total frente al 76,4% del conjunto nacional.

En el cuarto trimestre de 2023, 361.000 eran las personas paradas de la Comunidad de Madrid y una tasa de paro del 9,7%, menor que la tasa de paro nacional que se situó en el 11,8%. El 53,6% del total de personas paradas eran mujeres, con una tasa de paro del 10,6%.

En cuanto a la afiliación a la Seguridad Social, la afiliación a último día de cierre del año 2023 en la Comunidad de Madrid alcanzó la cifra de 3.646.691 afiliaciones, presentando un incremento interanual del 4,0%.

En la afiliación, el Régimen General representa el 84,4% de la afiliación, el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) suma el 11,7% de las afiliaciones (425.057), el Agrario el



0,1% (2.102), el Régimen del Hogar el 2,8% (102.231) y el del Mar el 0,1% (3.672) de las afiliaciones.

## **2.2. Nota aclaratoria respecto a los períodos de referencia analizados en el diagnóstico de la situación preventiva de la Comunidad de Madrid**

Con carácter general a lo largo del presente diagnóstico, han sido objeto de análisis aquellos períodos temporales que son de mayor interés respecto a las variables analizadas en relación con las fuentes de datos disponibles, o que permiten una mejor interpretación de los mismos.

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid elabora desde 2008 el informe anual accidentes de trabajo con baja a partir de la explotación estadística de la información contenida en los partes de accidentes de trabajo, notificados a la autoridad laboral de la Comunidad de Madrid a través del sistema Delt@, en cumplimiento de la Orden TAS/2926/2002. El objeto de investigación de dicho informe anual son los accidentes de trabajo con baja respecto a las personas afiliadas a aquellos regímenes de la Seguridad Social que tienen cubiertas las contingencias profesionales, con la exclusión de recaídas y pluriempleados.

El ámbito temporal de cada fichero anual se establece por el año de referencia de la baja médica de aquellos accidentes registrados entre el 1 de enero de dicho año y el día que a mediados de abril del año siguiente el Ministerio de Trabajo y Economía Social establece para la coordinación de la extracción de los datos con el resto de Autoridades Laborales. Teniendo en cuenta que esta serie histórica empezó en 2008, para el análisis de información recogida en la misma se tomará como período de referencia el período comprendido entre 2008 y 2023.

No obstante, resulta también interesante atender para la medición de determinadas variables al período de referencia 2002-2023, pues este es el de vigencia de los seis Planes directores de prevención de riesgos laborales ejecutados en la Comunidad de Madrid. Para ello es preciso tomar datos procedentes de fuentes distintas de la serie histórica del IRSST, que se inició en 2008, y se toman datos procedentes del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Finalmente, en el análisis de algunas variables se ha tomado como período de referencia el comprendido entre 2013 y 2023, debido a que atendiendo al objeto de análisis y a las fuentes de datos disponibles, se ha considerado dicho período de mayor interés.

### **2.3.-Análisis de la siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid.**

#### **➤ Evolución.**

Del análisis global de la evolución de la siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid entre los años 2002 y 2023; en primer lugar, cabe destacar que el índice de incidencia<sup>1</sup> de accidentes de trabajo en jornada laboral se ha reducido un -66.4%.

En 2002 el índice de incidencia alcanzaba el valor máximo de la serie: 6.301,2 accidentes de trabajo en jornada laboral por cien mil personas trabajadoras; sin embargo, en 2023 dicho índice se posicionó en 2.115,1.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Siguiendo las recomendaciones de EUROSTAT el índice de incidencia se calcula mediante el cociente del número de accidentes en el numerador y la media anual de los trabajadores afiliados a la Seguridad Social con contingencias por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales cubiertas, en el denominador.

<sup>2</sup> A partir de 1 de enero de 2019 la cobertura específica de accidentes de trabajo por la Seguridad Social para los afiliados al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) pasó a ser obligatoria con carácter general.

|  |      | Índice<br>incidencia<br>accidentes<br>jornada laboral | de<br>de<br>en | Variación<br>del<br>índice<br>incidencia<br>respecto<br>a<br>2002 |
|--|------|---|----------------|---|
| <b>I Plan Director<br/>2002-2003</b>   | 2002 | 6.301,2   |                |   |
|  | 2003 | 5.668,5   |                | -10,0%  |
| <b>II Plan Director<br/>2004-2007</b>  | 2004 | 5.499,3   |                | -12,7%  |
|  | 2005 | 5.505,7   |                | -12,6%  |
|  | 2006 | 5.403,6   |                | -14,2%  |
|  | 2007 | 5.069,1   |                | -19,6%  |
| <b>III Plan Director<br/>2008-2012</b> | 2008 | 4.370,1   |                | -30,6%  |
|  | 2009 | 3.682,7   |                | -41,6%  |
|  | 2010 | 3.469,0   |                | -44,9%  |
|  | 2011 | 3.206,8   |                | -49,1%  |
|  | 2012 | 2.591,9   |                | -58,9%  |
| <b>IV Plan Director<br/>2013-2016</b>  | 2013 | 2.561,6   |                | -59,3%  |
|  | 2014 | 2.594,9   |                | -58,8%  |
|  | 2015 | 2.673,8   |                | -57,6%  |
|  | 2016 | 2.768,9   |                | -56,1%  |
| <b>V Plan Director<br/>2017-2020</b>   | 2017 | 2.743,0   |                | -56,5%  |
|  | 2018 | 2.766,2   |                | -56,1%  |
|  | 2019 | 2.421,7   |                | -61,6%  |
|  | 2020 | 1.843,3   |                | -70,7%  |
| <b>VI Plan Director<br/>2021-2024</b>  | 2021 | 2.190,1   |                | -65,2%  |
|  | 2022 | 2.266,8   |                | -64,0%  |
|  | 2023 | 2.115,1   |                | -66,4%  |

Índice de incidencia de accidentes en jornada laboral. Fuente 2008-2023: IRSST. Fuente 2002-2007: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

|  | Reducción del índice de<br>incidencia de accidentes<br>en jornada laboral<br>respecto a 2002, tras la<br>ejecución de cada Plan<br>Director. |
|--|--|
| <b>I Plan Director<br/>2002-2003</b>   | <b>- 12,7 %</b>  |
| <b>II Plan Director<br/>2004-2007</b>  | <b>- 30,6%</b>   |
| <b>III Plan Director<br/>2008-2012</b> | <b>- 59,3%</b>   |

|   |                |
|---|----------------|
| <b>IV Plan Director<br/>2013-2016</b>             | <b>- 56,5%</b> |
| <b>V Plan Director<br/>2017-2020</b>              | <b>- 65,2%</b> |
| <b>VI Plan Director<br/>2021-2024<sup>3</sup></b> | <b>- 66,4%</b> |

*Variación del índice de incidencia de accidentes en jornada laboral: índice de incidencia del año siguiente a la ejecución de cada correspondiente Plan Director frente al índice de incidencia de 2002. Fuente 2008-2023: IRSST. Fuente 2002-2007: Ministerio de Trabajo y Economía Social.*

Considerando como referencia el inicio de la serie de datos del IRSST, en 2008 se observa cómo se alcanza valor máximo de accidentes en jornada laboral (114.341). A continuación, en 2013 se identifica la consolidación de un cambio de tendencia.

Los valores mínimos de la serie histórica, tanto en valores absolutos, como en índices de incidencia se registraron durante la anualidad 2020 como consecuencia de la declaración del estado de alarma debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19. Dicha situación se produjo entre el 14 de marzo del mismo año y se prorrogó hasta el día 21 de junio de 2020.

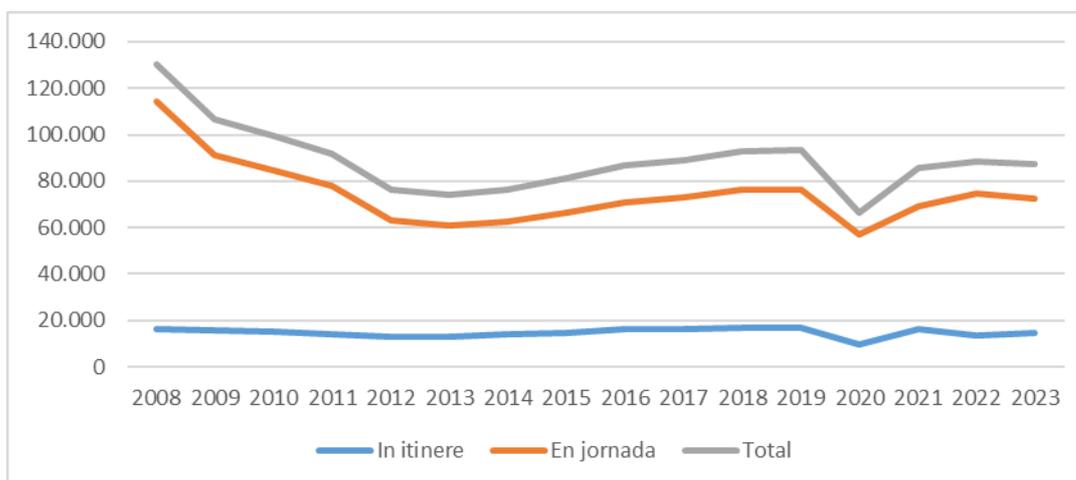
Entre las anualidades 2008 y 2023, puede identificarse como se ha producido una reducción del valor absoluto de accidentes en jornada del -36,7%.

---

<sup>3</sup> Índice de incidencia de accidentes con baja en jornada laboral del año 2023 (último dato disponible).

|                   |      | <i>En jornada laboral</i> | <i>In itinere</i> | <i>Total</i> |
|-------------------|------|---------------------------|-------------------|--------------|
| III Plan Director | 2008 | 114.341                   | 16.163            | 130.504      |
|                   | 2009 | 91.315                    | 15.563            | 106.878      |
|                   | 2010 | 84.432                    | 15.058            | 99.490       |
|                   | 2011 | 77.705                    | 13.895            | 91.600       |
|                   | 2012 | 63.273                    | 13.105            | 76.378       |
| IV Plan Director  | 2013 | 60.834                    | 13.121            | 73.955       |
|                   | 2014 | 62.330                    | 13.847            | 76.177       |
|                   | 2015 | 66.412                    | 14.684            | 81.096       |
|                   | 2016 | 70.929                    | 16.050            | 86.979       |
| V Plan Director   | 2017 | 72.761                    | 16.152            | 88.913       |
|                   | 2018 | 76.067                    | 16.702            | 92.769       |
|                   | 2019 | 76.352                    | 16.832            | 93.184       |
|                   | 2020 | 57.029                    | 9.544             | 66.573       |
| VI Plan Director  | 2021 | 69.304                    | 16.119            | 85.423       |
|                   | 2022 | 74.903                    | 13.347            | 88.250       |
|                   | 2023 | 72.424                    | 14.743            | 87.167       |

Número de accidentes de trabajo según lugar del accidente y año de la baja. Fuente: IRSST.



Evolución del número de accidentes de trabajo según lugar del accidente y año de la baja. Fuente: IRSST.

Respecto a los accidentes laborales in itinere (al ir o venir del trabajo al domicilio), en el año 2019 se registró el valor máximo de la serie histórica (16.832 accidentes). En 2020, debido a la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, el número de accidentes in itinere, se redujo al valor mínimo de serie (9.544 accidentes).

La reducción experimentada entre los años 2008-2023 de los accidentes in itinere ha sido del -8.8%, variación significativamente menor a la de los accidentes en jornada laboral (-36,7%).

Al realizar el análisis relativo a la ejecución del VI Plan Director, descontando el efecto ocasionado por la situación de emergencia sanitaria que se produjo en 2020, se observa como entre 2019 y 2023 se ha producido una reducción de los accidentes in itinere del -12.4%, y de los accidentes en jornada del -5.1%.

➤ **Análisis comparativo.**

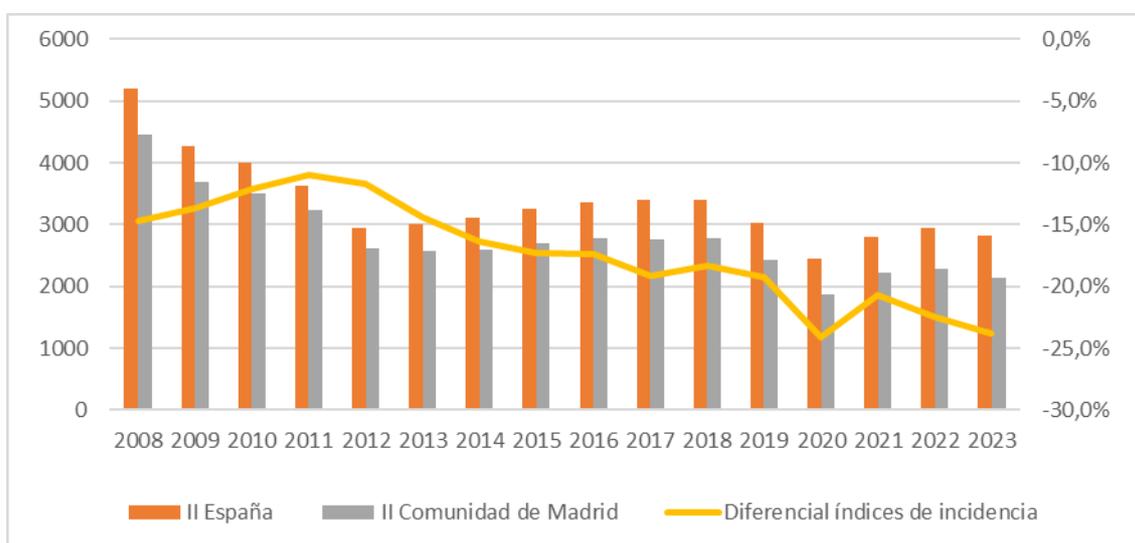
Para realizar un análisis comparativo de la evolución de la siniestralidad laboral lo más adecuado es analizar la evolución del índice de incidencia de accidentes en jornada laboral, ya que permite objetivar la comparativa en relación a la población afiliada a la seguridad social con las prestaciones cubiertas.

Aislado el efecto que en 2020 causó la situación de emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, puede observarse como las anualidades en las que la diferencia respecto al índice de incidencia de España ha sido mayor, han sido 2021, 2022 y 2023, ( -20,7%, -22,5% y -23,8% respectivamente), siendo estas anualidades las que se corresponden con el período de ejecución del VI Plan Director.

En particular, entre 2019 y 2023 el índice de incidencia de accidentes en jornada laboral en la Comunidad de Madrid se ha reducido en un -12,1%, frente a la reducción del -6,9% que ha supuesto en España.

|      | España  | Comunidad de Madrid | Diferencial |
|------|---------|---------------------|-------------|
| 2008 | 5.210,8 | 4.447,0             | -14,7%      |
| 2009 | 4.263,4 | 3.681,0             | -13,7%      |
| 2010 | 4.000,1 | 3.513,8             | -12,2%      |
| 2011 | 3.633,8 | 3.234,7             | -11,0%      |
| 2012 | 2.948,9 | 2.604,9             | -11,7%      |
| 2013 | 3.009,2 | 2.575,3             | -14,4%      |
| 2014 | 3.111,3 | 2.602,7             | -16,3%      |
| 2015 | 3.252,0 | 2.688,1             | -17,3%      |
| 2016 | 3.364,0 | 2.778,2             | -17,4%      |
| 2017 | 3.408,8 | 2.757,5             | -19,1%      |
| 2018 | 3.408,7 | 2.784,2             | -18,3%      |
| 2019 | 3.019,6 | 2.437,1             | -19,3%      |
| 2020 | 2.455,1 | 1.863,5             | -24,1%      |
| 2021 | 2.810,5 | 2.229,0             | -20,7%      |
| 2022 | 2.950,7 | 2.286,5             | -22,5%      |
| 2023 | 2.812,4 | 2.141,8             | -23,8%      |

Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada laboral. Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social.



Evolución del índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada laboral. Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Del análisis de la evolución del índice de incidencia de accidentes en jornada laboral por comunidades autónomas se identifica como la Comunidad de Madrid desde el comienzo de la serie en 2008 se encuentra entre las comunidades autónomas que presentan mejores índices de incidencia, registrando en dicha anualidad un índice de incidencia inferior en un 14,7% al del total de comunidades autónomas.

A partir de 2013, la Comunidad de Madrid ha registrado ininterrumpidamente el menor índice de incidencia respecto al resto de comunidades autónomas. En 2023 el índice de incidencia regional es inferior en un -23,8% al del total de comunidades autónomas.

|      | 00-TOTAL | 01-Andalucía | 02-Aragón | 03-Asturias<br>(Principado de) | 04-Balears (Illes) | 05-Canarias | 06-Cantabria | 07-Castilla-La<br>Mancha | 08-Castilla y<br>León |
|------|----------|--------------|-----------|--------------------------------|--------------------|-------------|--------------|--------------------------|-----------------------|
| 2008 | 5.210,8  | 5.834,5      | 4.766,0   | 5.968,3                        | 6.626,0            | 5.658,5     | 4.981,3      | 6.487,3                  | 5.273,6               |
| 2009 | 4.263,4  | 4.662,1      | 3.516,4   | 5.170,6                        | 5.281,9            | 4.693,1     | 3.829,3      | 5.070,0                  | 4.291,8               |
| 2010 | 4.000,1  | 4.261,3      | 3.442,0   | 4.892,0                        | 5.018,8            | 4.385,3     | 3.479,2      | 4.673,1                  | 3.976,2               |
| 2011 | 3.633,8  | 3.923,6      | 3.172,0   | 4.402,7                        | 4.714,7            | 4.145,5     | 3.227,5      | 4.199,8                  | 3.459,1               |
| 2012 | 2.948,9  | 3.174,7      | 2.631,2   | 3.515,7                        | 3.885,1            | 3.364,1     | 2.592,7      | 3.457,8                  | 2.786,8               |
| 2013 | 3.009,2  | 3.359,3      | 2.694,7   | 3.522,2                        | 4.070,1            | 3.415,5     | 2.658,1      | 3.524,8                  | 2.783,2               |
| 2014 | 3.111,3  | 3.466,6      | 2.740,2   | 3.669,0                        | 4.357,4            | 3.587,0     | 2.847,3      | 3.696,3                  | 2.936,0               |
| 2015 | 3.252,0  | 3.654,9      | 3.001,6   | 3.729,8                        | 4.571,1            | 3.608,7     | 2.980,6      | 3.896,4                  | 3.085,6               |
| 2016 | 3.364,0  | 3.778,8      | 3.150,6   | 3.554,8                        | 4.884,0            | 3.675,7     | 3.017,9      | 4.149,1                  | 3.246,1               |
| 2017 | 3.408,8  | 3.846,6      | 3.247,1   | 3.413,7                        | 5.025,0            | 3.618,2     | 3.019,6      | 4.153,8                  | 3.306,0               |
| 2018 | 3.408,7  | 3.838,0      | 3.303,3   | 3.444,5                        | 4.996,3            | 3.530,6     | 3.078,6      | 4.083,9                  | 3.392,0               |
| 2019 | 3.019,6  | 3.404,9      | 2.948,3   | 3.021,6                        | 4.348,8            | 2.876,3     | 2.799,6      | 3.659,4                  | 2.975,9               |
| 2020 | 2.455,1  | 2.768,4      | 2.836,7   | 2.586,6                        | 2.916,7            | 2.027,1     | 2.521,8      | 3.290,9                  | 2.544,0               |
| 2021 | 2.810,5  | 2.949,7      | 2.919,5   | 2.880,6                        | 3.785,6            | 2.354,3     | 2.815,4      | 3.726,2                  | 2.828,1               |
| 2022 | 2.950,7  | 3.035,9      | 2.983,7   | 3.553,0                        | 4.893,2            | 2.715,6     | 4.226,3      | 4.053,5                  | 2.821,0               |
| 2023 | 2.812,4  | 3.004,7      | 2.914,9   | 3.081,5                        | 4.280,4            | 2.856,2     | 2.805,8      | 3.518,3                  | 2.891,8               |

|      | 09-Cataluña | 10-Comunitat<br>Valenciana | 11-Extremadura | 12-Galicia | 13-Madrid<br>(Comunidad de) | 14-Murcia (Región<br>de) | 15-Navarra<br>(Comunidad Foral<br>de) | 16-Pais Vasco | 17-Rioja<br>(La) |
|------|-------------|----------------------------|----------------|------------|-----------------------------|--------------------------|---------------------------------------|---------------|------------------|
| 2008 | 4.954,2     | 4.730,6                    | 5.326,7        | 5.621,0    | 4.447,0                     | 4.838,2                  | 5.122,6                               | 5.455,7       | 5.201,8          |
| 2009 | 4.215,0     | 3.722,2                    | 4.445,7        | 4.720,8    | 3.681,0                     | 4.080,2                  | 4.171,0                               | 4.448,2       | 4.389,7          |
| 2010 | 4.014,0     | 3.499,7                    | 3.979,9        | 4.376,0    | 3.513,8                     | 3.756,8                  | 3.878,3                               | 4.289,2       | 4.023,2          |
| 2011 | 3.587,3     | 3.181,8                    | 3.529,3        | 3.824,9    | 3.234,7                     | 3.519,2                  | 3.641,1                               | 3.880,0       | 3.743,9          |
| 2012 | 2.909,6     | 2.621,7                    | 2.988,7        | 3.005,1    | 2.604,9                     | 2.843,2                  | 2.813,4                               | 3.292,1       | 2.944,0          |
| 2013 | 2.992,3     | 2.722,9                    | 3.084,5        | 2.956,9    | 2.575,3                     | 2.973,0                  | 2.876,9                               | 3.243,5       | 2.968,0          |
| 2014 | 3.117,3     | 2.728,5                    | 3.393,7        | 3.095,2    | 2.602,7                     | 3.111,0                  | 3.072,6                               | 3.244,4       | 3.049,7          |
| 2015 | 3.192,5     | 2.907,0                    | 3.577,5        | 3.269,4    | 2.688,1                     | 3.413,8                  | 3.185,3                               | 3.409,1       | 3.404,7          |
| 2016 | 3.339,1     | 2.999,4                    | 3.582,8        | 3.295,6    | 2.778,2                     | 3.475,3                  | 3.437,1                               | 3.482,7       | 3.552,8          |
| 2017 | 3.283,7     | 3.111,0                    | 3.733,3        | 3.627,1    | 2.757,5                     | 3.586,3                  | 3.541,3                               | 3.596,0       | 3.668,9          |
| 2018 | 3.313,4     | 3.171,3                    | 3.804,0        | 3.514,1    | 2.784,2                     | 3.514,4                  | 3.746,6                               | 3.390,2       | 3.619,9          |
| 2019 | 2.892,1     | 2.824,8                    | 3.165,9        | 3.158,5    | 2.437,1                     | 3.073,3                  | 3.766,3                               | 3.253,0       | 3.397,2          |
| 2020 | 2.279,5     | 2.401,3                    | 2.709,7        | 2.552,1    | 1.863,5                     | 2.770,9                  | 3.144,9                               | 2.728,1       | 2.863,5          |
| 2021 | 2.670,7     | 2.784,8                    | 2.979,0        | 2.922,3    | 2.229,0                     | 3.199,7                  | 3.685,5                               | 3.196,5       | 3.637,5          |
| 2022 | 2.885,3     | 2.757,1                    | 3.022,6        | 2.774,4    | 2.286,5                     | 3.146,6                  | 3.766,1                               | 3.133,9       | 4.247,9          |
| 2023 | 2.631,1     | 2.697,1                    | 2.998,9        | 2.822,3    | 2.141,8                     | 3.100,1                  | 3.801,6                               | 3.204,3       | 3.480,8          |

Índice de incidencia de accidentes en jornada laboral por comunidades autónomas. Fuente: Ministerio de Trabajo y Economía Social.

### ➤ Evolución según el grado de la lesión.

Al realizar el análisis por gravedad de los daños, en lo que respecta a la evolución de las cifras de accidentes mortales en jornada laboral, se observa una evolución positiva en cuanto a su continua reducción desde el año 2008, ya que, de 92 accidentes mortales en 2008, disminuyeron a 62 en 2023, lo que ha supuesto una reducción del -32,6%.



En lo que respecta a los accidentes graves en jornada laboral dicha reducción ha sido ligeramente menor, ocurrieron 550 accidentes graves en el año 2008, frente a 378 en el año 2023, lo que supone una reducción del -31,3% entre ambos períodos.

Los accidentes leves han representado un promedio del 99,5% respecto al total de accidentes en jornada laboral desde 2008. La reducción de los accidentes leves alcanzó el -58% entre los períodos 2008 y 2023.

|             | <i>Total en<br/>jornada<br/>laboral</i> | <i>Leve</i> | <i>Grave</i> | <i>Mortal</i> |
|-------------|---|-------------|--------------|---------------|
| <b>2008</b> | 114.341                                 | 113.699     | 550          | 92            |
| <b>2009</b> | 91.315                                  | 90.806      | 432          | 77            |
| <b>2010</b> | 84.432                                  | 83.998      | 371          | 63            |
| <b>2011</b> | 77.705                                  | 77.291      | 350          | 64            |
| <b>2012</b> | 63.273                                  | 62.973      | 246          | 54            |
| <b>2013</b> | 60.834                                  | 60.561      | 219          | 54            |
| <b>2014</b> | 62.330                                  | 62.061      | 221          | 48            |
| <b>2015</b> | 66.412                                  | 66.116      | 229          | 67            |
| <b>2016</b> | 70.929                                  | 70.610      | 262          | 57            |
| <b>2017</b> | 72.761                                  | 72.445      | 279          | 37            |
| <b>2018</b> | 76.067                                  | 75.701      | 305          | 61            |
| <b>2019</b> | 76.352                                  | 75.977      | 329          | 46            |
| <b>2020</b> | 57.029                                  | 56.685      | 297          | 47            |
| <b>2021</b> | 69.304                                  | 68.912      | 323          | 69            |
| <b>2022</b> | 74.903                                  | 74.505      | 321          | 77            |
| <b>2023</b> | 72.424                                  | 71.984      | 378          | 62            |

*Número de accidentes de trabajo en jornada según grado y año de la baja. Fuente: IRSST.*

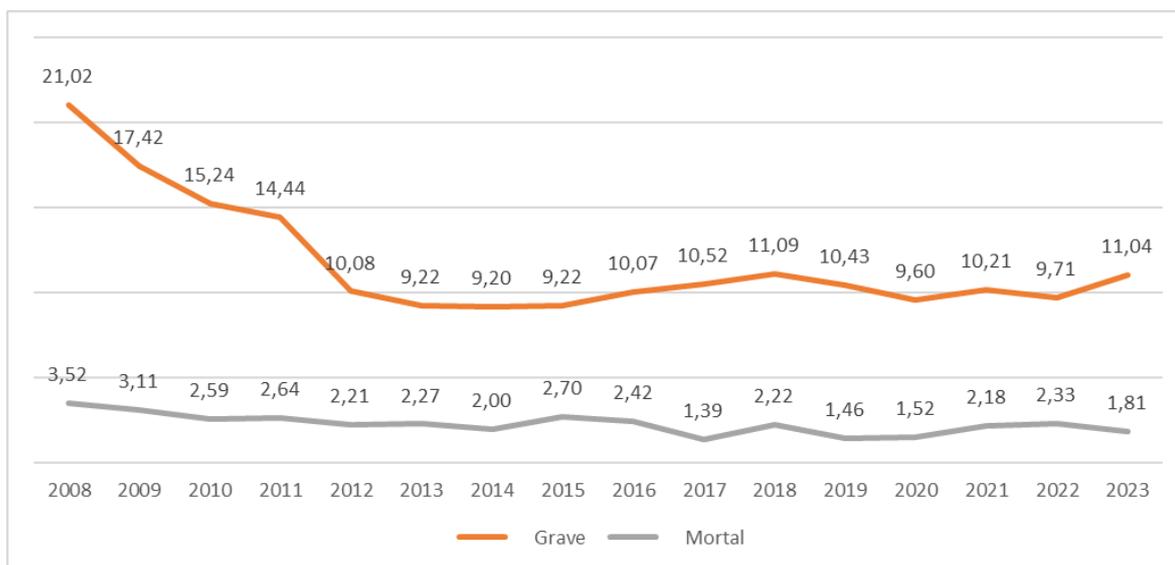
Realizando un análisis de la evolución del índice de incidencia por gravedad de la lesión, se identifica como el índice de incidencia de accidentes leves en jornada laboral ha supuesto una reducción del -51,6% en 2023 respecto a 2008, -47,5% en el caso de los accidentes graves y -48,5% en el caso de los accidentes mortales.

Respecto a la evolución que presenta el índice de incidencia por gravedad de la lesión en la última década, podemos observar cómo respecto a 2013, si bien el índice de incidencia de accidentes graves en jornada laboral aumentó en dicho período en un 19,7%, en el caso de los accidentes leves se redujo en un -17,6% y un -20,4% en el caso de los accidentes mortales.



|             | <i>Leve</i> | <i>Grave</i> | <i>Mortal</i> |
|-------------|-------------|--------------|---------------|
| <b>2008</b> | 4.345,61    | 21,02        | 3,52          |
| <b>2009</b> | 3.662,15    | 17,42        | 3,11          |
| <b>2010</b> | 3.451,19    | 15,24        | 2,59          |
| <b>2011</b> | 3.189,72    | 14,44        | 2,64          |
| <b>2012</b> | 2.579,57    | 10,08        | 2,21          |
| <b>2013</b> | 2.550,08    | 9,22         | 2,27          |
| <b>2014</b> | 2.583,70    | 9,20         | 2,00          |
| <b>2015</b> | 2.661,88    | 9,22         | 2,70          |
| <b>2016</b> | 2.756,40    | 10,07        | 2,42          |
| <b>2017</b> | 2.731,11    | 10,52        | 1,39          |
| <b>2018</b> | 2.752,91    | 11,09        | 2,22          |
| <b>2019</b> | 2.409,18    | 10,43        | 1,46          |
| <b>2020</b> | 1.832,19    | 9,60         | 1,52          |
| <b>2021</b> | 2.177,75    | 10,21        | 2,18          |
| <b>2022</b> | 2.254,71    | 9,71         | 2,33          |
| <b>2023</b> | 2.102,25    | 11,04        | 1,81          |

Índice de accidentes en jornada laboral según grado y año de la baja. Fuente: IRSST.



Evolución del índice de accidentes en jornada laboral según grado y año de la baja. Fuente: IRSST

### ➤ Evolución según sector de actividad.

En lo que respecta a la evolución por sectores, entre las anualidades 2008-2023, podemos observar como la agricultura sería el sector en el que menos se han reducido los accidentes laborales en jornada en cifras absolutas (-8,7%), a continuación, el sector servicios presenta

una reducción del -27,7%. Con valores por encima de la media en que se han reducido las cifras absolutas del total de sectores (-36,7%), se encontraría el sector de la construcción (-50,6%) e industria (-53,8%).

Del total de accidentes en jornada laboral ocurridos entre 2021 y 2023, anualidades correspondientes al período de ejecución del VI Plan Director, el 72,3% se produjeron en el sector servicios, seguidos del 16,2% en construcción, 11,1% en industria y 0,4% en agricultura.

|             | <i>Agricultura</i> | <i>Industria</i> | <i>Construcción</i> | <i>Servicios</i> | <i>Total</i> |
|-------------|--------------------|------------------|---------------------|------------------|--------------|
| <b>2008</b> | 309                | 18.222           | 24.376              | 71.434           | 114.341      |
| <b>2009</b> | 311                | 13.216           | 16.430              | 61.358           | 91.315       |
| <b>2010</b> | 364                | 11.678           | 14.086              | 58.304           | 84.432       |
| <b>2011</b> | 306                | 10.391           | 11.406              | 55.602           | 77.705       |
| <b>2012</b> | 240                | 7751             | 7765                | 47517            | 63.273       |
| <b>2013</b> | 258                | 6.975            | 6.408               | 47.193           | 60.834       |
| <b>2014</b> | 241                | 7.110            | 6.243               | 48.736           | 62.330       |
| <b>2015</b> | 239                | 7.535            | 7.176               | 51.462           | 66.412       |
| <b>2016</b> | 247                | 8.135            | 8.123               | 54.424           | 70.929       |
| <b>2017</b> | 270                | 8.321            | 9.332               | 54.838           | 72.761       |
| <b>2018</b> | 260                | 8.718            | 10.722              | 56.367           | 76.067       |
| <b>2019</b> | 273                | 8.658            | 11.932              | 55.489           | 76.352       |
| <b>2020</b> | 238                | 6.717            | 9.672               | 40.402           | 57.029       |
| <b>2021</b> | 272                | 7.806            | 11.436              | 49.790           | 69.304       |
| <b>2022</b> | 251                | 7.928            | 11.663              | 55.061           | 74.903       |
| <b>2023</b> | 282                | 8.415            | 12.049              | 51.678           | 72.424       |

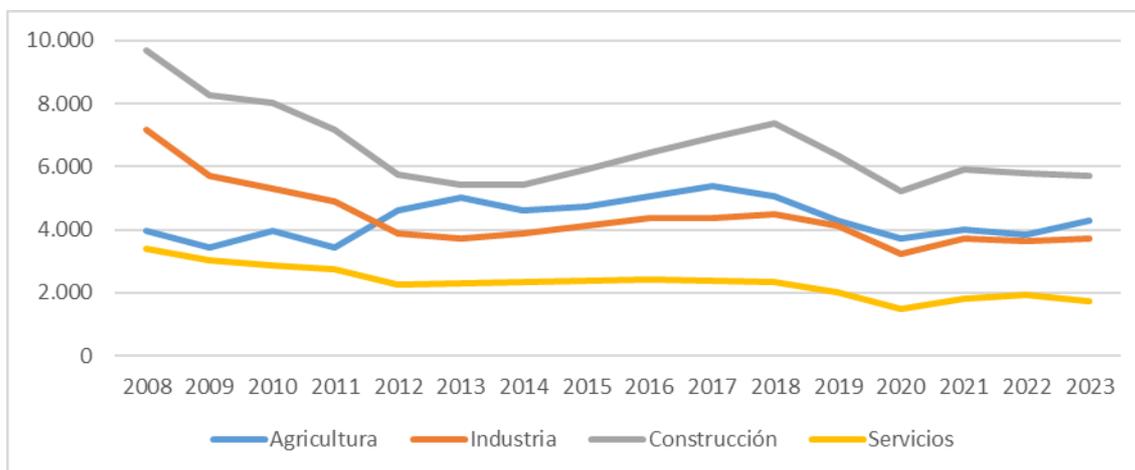
*Número de accidentes de trabajo en jornada según sector y año de la baja. Fuente: IRSST.*

Profundizando el análisis a través de la evolución del índice de incidencia sectorial en jornada laboral, se observa como entre los años 2008 y 2023 las mayores disminuciones de dicho índice se produjeron en el sector servicios (-49%), seguido de la industria (-47,9%) y del sector de la construcción (-41%). No obstante, entre dichos períodos la agricultura ha aumentado su índice de incidencia en un 8,2%.

Reduciendo los períodos de referencia a los últimos 10 años, respecto a la anualidad 2013, en 2023 el índice de incidencia del sector servicios se ha reducido un -24,2%, la agricultura un -14,4%. En la industria no se observan variaciones significativas (-0,2%); sin embargo, el sector de la construcción presenta un aumento del 5,5% en los valores de dicho índice.

|             | <i>Agricultura</i> | <i>Industria</i> | <i>Construcción</i> | <i>Servicios</i> |
|-------------|--------------------|------------------|---------------------|------------------|
| <b>2008</b> | 3.960,28           | 7.161,24         | 9.673,77            | 3.398,10         |
| <b>2009</b> | 3.418,99           | 5.697,78         | 8.265,72            | 3.008,93         |
| <b>2010</b> | 3.980,61           | 5.307,91         | 8.027,54            | 2.876,48         |
| <b>2011</b> | 3.433,51           | 4.897,13         | 7.170,15            | 2.726,96         |
| <b>2012</b> | 4.595,87           | 3.899,48         | 5.741,03            | 2.260,59         |
| <b>2013</b> | 5.005,90           | 3.736,06         | 5.410,46            | 2.285,84         |
| <b>2014</b> | 4.598,51           | 3.879,36         | 5.408,85            | 2.322,89         |
| <b>2015</b> | 4.714,24           | 4.109,50         | 5.895,91            | 2.367,52         |
| <b>2016</b> | 5044,51            | 4382,19          | 6461,23             | 2423,83          |
| <b>2017</b> | 5.390,75           | 4.353,04         | 6.930,78            | 2.361,90         |
| <b>2018</b> | 5.054,10           | 4.497,95         | 7.391,67            | 2.342,93         |
| <b>2019</b> | 4.275,03           | 4.109,75         | 6.371,07            | 2.018,29         |
| <b>2020</b> | 3.718,36           | 3.249,85         | 5.238,82            | 1.498,52         |
| <b>2021</b> | 4.017,92           | 3.712,63         | 5.917,26            | 1.807,86         |
| <b>2022</b> | 3.859,41           | 3.641,49         | 5.807,37            | 1.912,26         |
| <b>2023</b> | 4.284,25           | 3.727,98         | 5.710,35            | 1.733,68         |

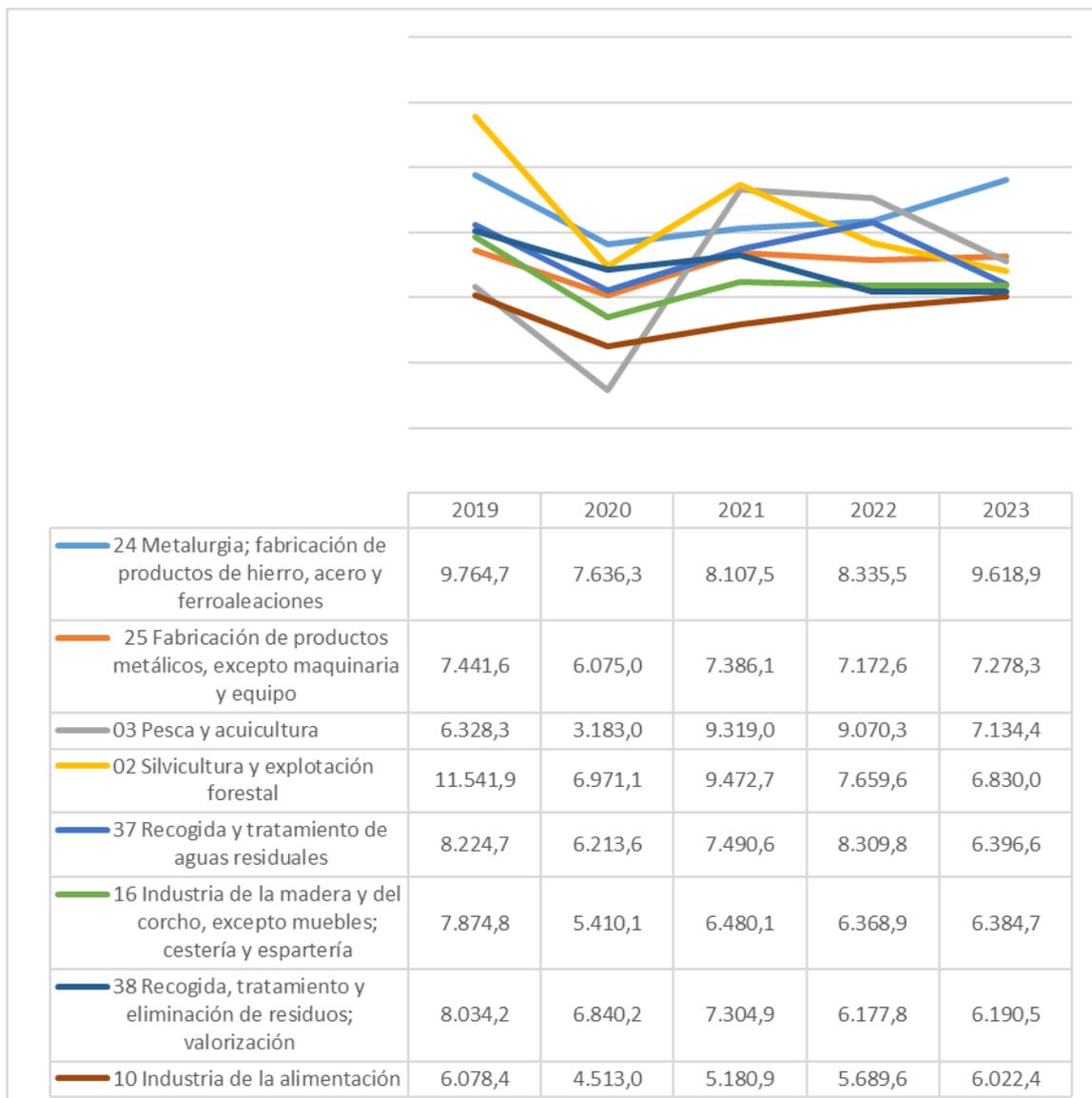
Índice de incidencia de accidentes en jornada laboral por año de la baja y sector. Fuente: IRSST.



Evolución del índice de incidencia de los accidentes en jornada laboral por año de la baja y sector. Fuente: IRSST.

➤ **Análisis según divisiones CNAE 09.**

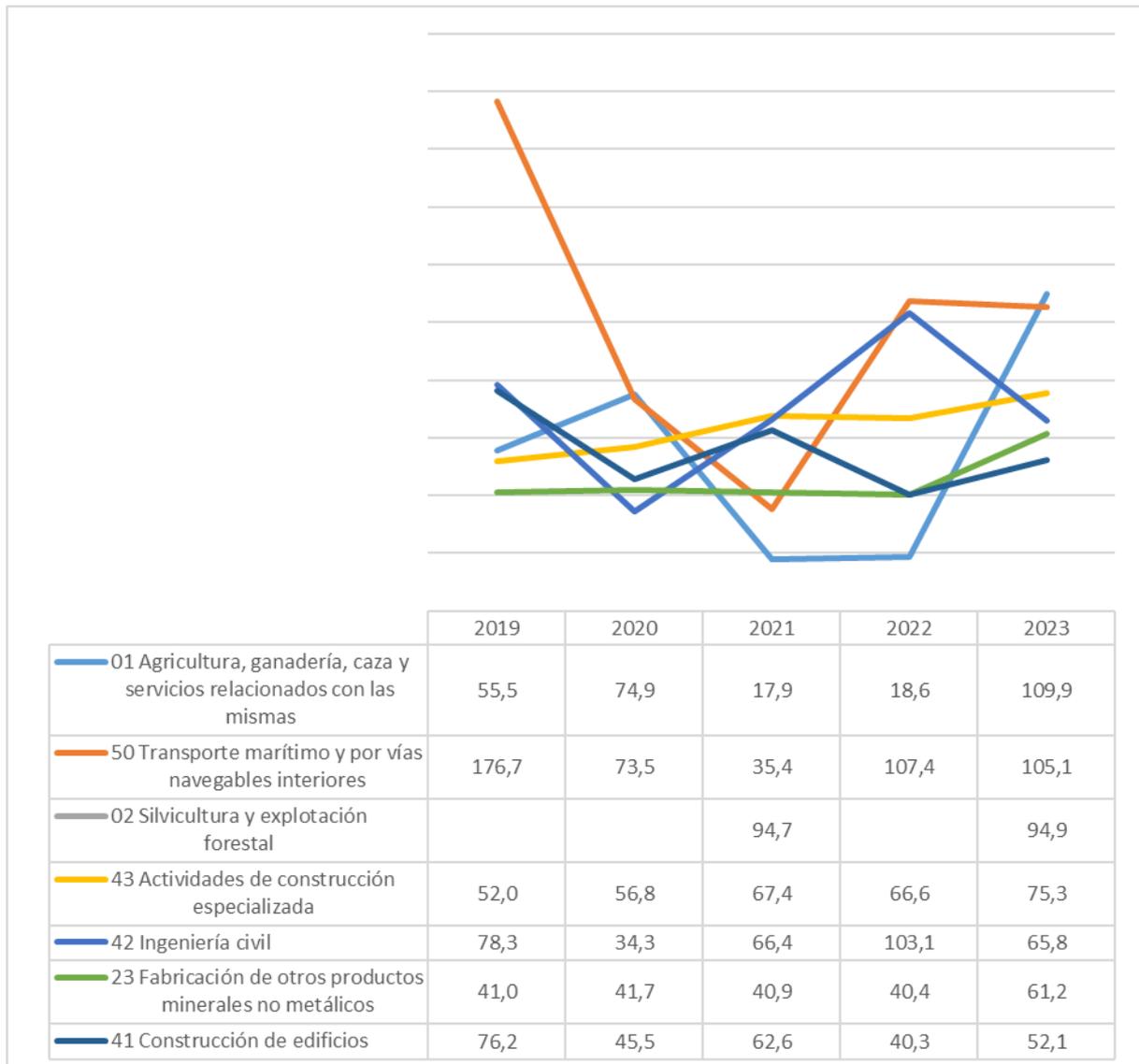
En el siguiente apartado se muestra el análisis del índice de incidencia en jornada laboral según divisiones CNAE – 09<sup>4</sup>. Con la finalidad de delimitar su análisis y destacar los datos más relevantes, se ordena de mayor a menor el índice de incidencia registrado según año de la baja 2023. Se han seleccionado aquellas divisiones cuyo índice de incidencia ha sido superior a 6.000. Las anualidades representadas permiten analizar la evolución durante el período de ejecución del VI Plan Director.



Índices de incidencia de accidentes de trabajo en jornada laboral según año de la baja y divisiones CNAE-09 (II 2023 >= 6.000).  
Fuente: IRSST.

<sup>4</sup> Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Respecto al índice de incidencia de accidentes graves y mortales en jornada laboral, a continuación, se muestran aquellas divisiones cuyo índice de incidencia ha sido superior a 50 en 2023.



Índices de incidencia de accidentes de trabajo graves y mortales en jornada laboral según año de la baja y divisiones CNAE-09 (II 2023 >= 50). Fuente: IRSST.

➤ **Evolución según forma.**

Analizando las formas en que se han producido los accidentes en jornada laboral, observamos que, durante los años 2021 y 2023, anualidades correspondientes al período de ejecución del VI Plan Director, un 59,9% de los accidentes acaecidos se han debido a las dos siguientes agrupaciones de formas: sobreesfuerzos, trauma psíquico, exposición a radiaciones, ruido, luz o presión (33,9%); y aplastamientos sobre o contra un objeto inmóvil, trabajador en movimiento (26%). La forma con mayor incidencia en dicho período es choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión –con- (17,8%).

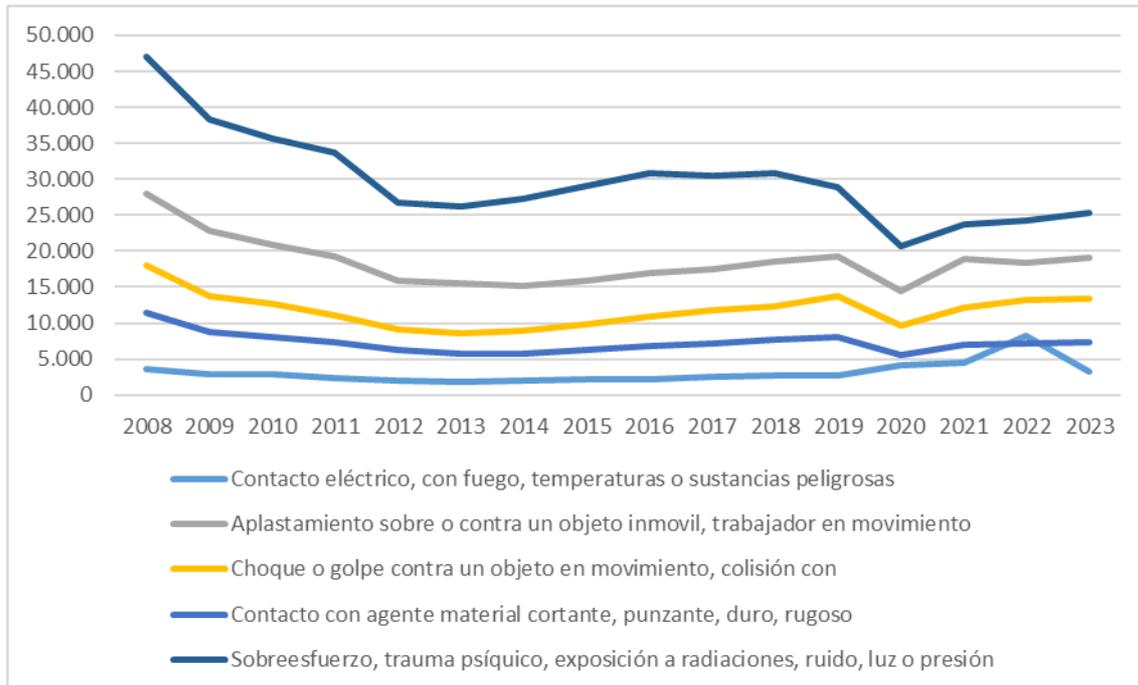
|      | <i>Contacto eléctrico, con fuego, temperaturas o sustancias peligrosas</i> | <i>Ahogamiento, quedar sepultado, o quedar envuelto</i> | <i>Aplastamiento sobre o contra un objeto inmóvil, trabajador en movimiento</i> | <i>Choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión con</i> | <i>Contacto con agente material cortante, punzante, duro, rugoso</i> | <i>Quedar atrapado, ser aplastado, sufrir una amputación</i> | <i>Sobreesfuerzo, trauma psíquico, exposición a radiaciones, ruido, luz o presión</i> | <i>Mordeduras, patadas, etc. (de animales o personas)</i> | <i>Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas</i> | <i>Sin código u otro contacto no codificado</i> |
|------|--|---|---|--|--|--|---|---|--|---|
| 2008 | 3.669  | 337   | 28.000  | 18.102   | 11.425   | 3.728  | 47.105  | 1.581   | 154  | 240   |
| 2009 | 2.965  | 211   | 22.806  | 13.779   | 8.712  | 2.734  | 38.342  | 1.417   | 175  | 174   |
| 2010 | 2.818  | 209   | 20.859  | 12.751   | 8.026  | 2.471  | 35.715  | 1.322   | 147  | 114   |
| 2011 | 2.412  | 142   | 19.219  | 11.048   | 7.353  | 2.275  | 33.637  | 1.355   | 142  | 122   |
| 2012 | 2.048  | 127   | 15.887  | 9.040  | 6.223  | 1.785  | 26.823  | 1.088   | 145  | 107   |
| 2013 | 1.841  | 114   | 15.444  | 8.502  | 5.696  | 1.648  | 26.273  | 1.083   | 156  | 77  |
| 2014 | 2.073  | 104   | 15.128  | 9.024  | 5.740  | 1.649  | 27.361  | 1.061   | 136  | 54  |
| 2015 | 2.201  | 112   | 15.866  | 9.881  | 6.313  | 1.675  | 29.115  | 1.029   | 155  | 65  |
| 2016 | 2.240  | 107   | 16.955  | 10.961   | 6.748  | 1.791  | 30.766  | 1.124   | 162  | 75  |
| 2017 | 2.476  | 134   | 17.561  | 11.741   | 7.214  | 1.806  | 30.561  | 1.085   | 120  | 63  |
| 2018 | 2.725  | 135   | 18.553  | 12.381   | 7.714  | 2.162  | 30.905  | 1.271   | 155  | 66  |
| 2019 | 2.737  | 109   | 19.309  | 13.707   | 7.962  | 2.255  | 28.884  | 1.205   | 145  | 39  |
| 2020 | 4.077  | 95  | 14.384  | 9.623  | 5.493  | 1.734  | 20.675  | 834   | 85   | 29  |
| 2021 | 4.484  | 84  | 18.985  | 12.070   | 6.893  | 2.006  | 23.748  | 908   | 103  | 23  |
| 2022 | 8.273  | 93  | 18.333  | 13.154   | 7.171  | 2.327  | 24.317  | 1.104   | 115  | 16  |
| 2023 | 3.194  | 97  | 19.059  | 13.366   | 7.338  | 2.463  | 25.364  | 1.385   | 137  | 21  |

Número de accidentes en jornada laboral por año de la baja y forma. Fuente: IRSST.

Al analizar la evolución del número de accidentes en jornada laboral por año de la baja podemos seleccionar las 5 formas que representaron el 95% del total de los accidentes entre los años 2021 y 2023. Se observa como entre los períodos 2008 y 2023 los sobreesfuerzos, traumas psíquicos, exposiciones a radiaciones, ruido, luz o presión se redujeron en un -46,2%, seguido de los contactos con agentes materiales cortantes, punzantes, duros, rugosos (-

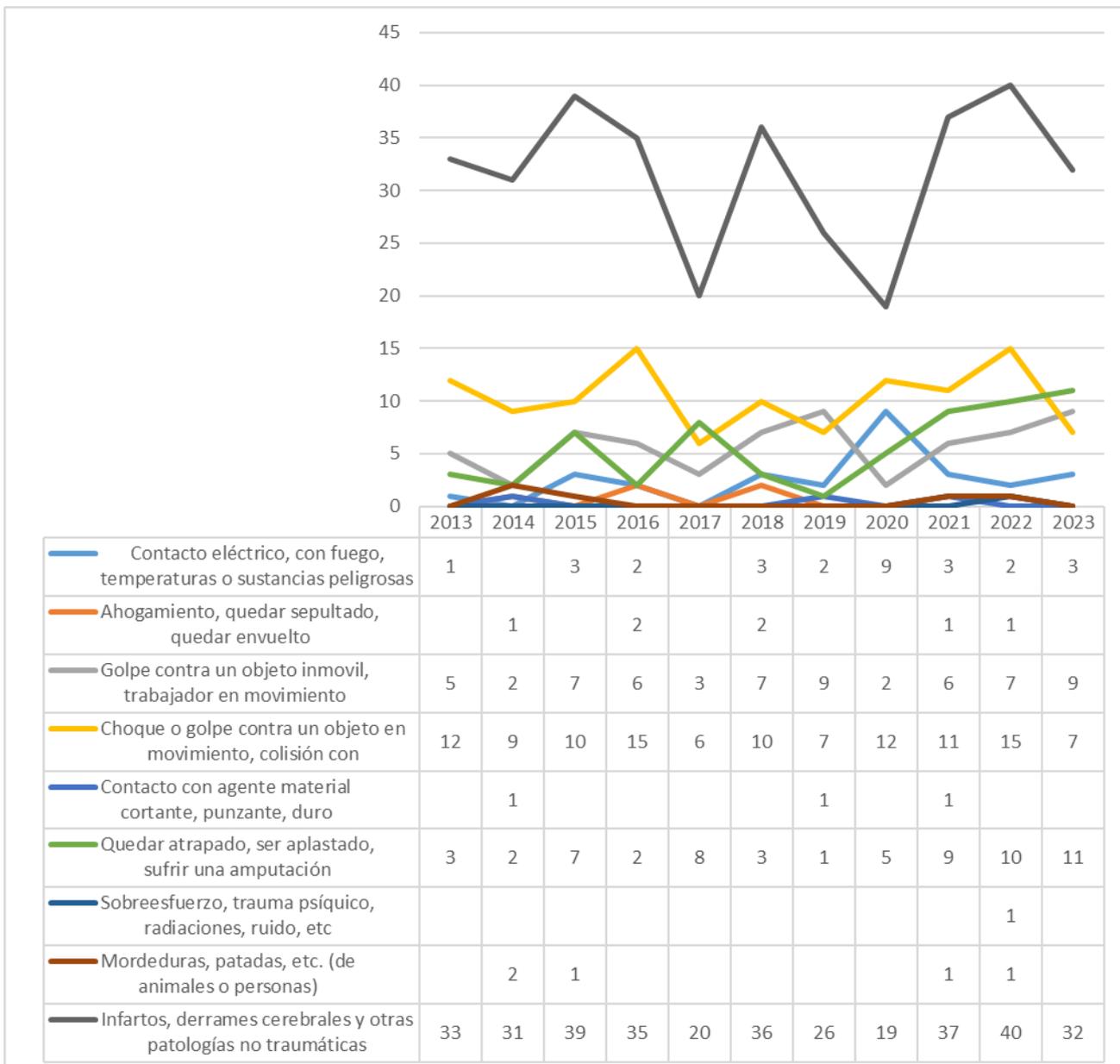


35,8%), aplastamientos sobre o contra objeto inmóvil, trabajador en movimiento (-31,9%), choques o golpes contra objetos en movimiento, colisión con (-26,2%) y contactos eléctricos, con fuego, temperaturas o sustancias peligrosas (-12,9%).



Evolución del número de accidentes en jornada laboral por año de la baja en relación a las 5 formas que representaron el 95% de los accidentes entre 2021 y 2023. Fuente: IRSST

Analizando la relación de los accidentes mortales en jornada laboral respecto a las diferentes formas de los mismos, puede observarse como en los últimos 10 años, entre las anualidades 2013 y 2023, las 2 principales formas que han representado el 73,3% del total de accidentes mortales en jornada laboral han sido debidos a infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas (55,2%); seguido de choques o golpes contra un objeto en movimiento, colisión con (18,1%).



Evolución del número de accidentes mortales en jornada laboral por año de la baja y forma. Fuente: IRSST.

➤ **Accidentes de tráfico en jornada laboral.**

Durante el período 2008-2023 los accidentes en jornada laboral que no han sido de tráfico se han reducido un -38,5%; sin embargo, en el caso de los accidentes de tráfico en jornada laboral, han aumentado un 18,7%.



|             | <b>Accidente<br/>no de<br/>tráfico</b> | <b>Accident<br/>e de<br/>tráfico</b> | <b>Total</b> |
|-------------|--|--------------------------------------|--------------|
| <b>2008</b> | 110.950                                | 3.391                                | 114.341      |
| <b>2009</b> | 88.234                                 | 3.081                                | 91.315       |
| <b>2010</b> | 81.533                                 | 2.899                                | 84.432       |
| <b>2011</b> | 75.087                                 | 2.618                                | 77.705       |
| <b>2012</b> | 60.808                                 | 2.465                                | 63.273       |
| <b>2013</b> | 58.310                                 | 2.524                                | 60.834       |
| <b>2014</b> | 59.905                                 | 2.425                                | 62.330       |
| <b>2015</b> | 63.634                                 | 2.778                                | 66.412       |
| <b>2016</b> | 67.724                                 | 3.205                                | 70.929       |
| <b>2017</b> | 69.373                                 | 3.388                                | 72.761       |
| <b>2018</b> | 72.403                                 | 3.664                                | 76.067       |
| <b>2019</b> | 72.113                                 | 4.239                                | 76.352       |
| <b>2020</b> | 54.171                                 | 2.858                                | 57.029       |
| <b>2021</b> | 65.355                                 | 3.949                                | 69.304       |
| <b>2022</b> | 70.443                                 | 4.460                                | 74.903       |
| <b>2023</b> | 68.400                                 | 4.024                                | 72.424       |

Número de accidentes en jornada laboral por año de la baja según tráfico / no tráfico. Fuente: IRSST.

En 2013 los accidentes de tráfico en jornada representaron un 4,1% respecto al total de accidentes en jornada laboral, siendo 2022 el año en que se registró el máximo de la serie, en el que representaron un 6%.

Respecto a la gravedad de los mismos, cabe destacar que los accidentes de tráfico mortales en jornada laboral han supuesto un 12,9% del total de accidentes mortales en jornada laboral ocurridos entre las anualidades 2013 y 2023. En 2020 se alcanzó el porcentaje máximo de la serie en el que llegaron a suponer el 23,4% del total de accidentes mortales en jornada laboral.

#### ➤ **Accidentes in itinere según grado de la lesión.**

En relación a lo ya expuesto en apartados anteriores, la reducción experimentada entre los años 2008-2023 de los accidentes in itinere (al ir o venir del trabajo al domicilio) ha sido del -8,8%, variación significativamente menor a la de los accidentes en jornada laboral (-36,7%).

Entre las anualidades 2008 – 2023, analizando la evolución respecto al grado de la lesión, puede observarse como los accidentes graves in itinere se han reducido en un -13,6%. En el

caso de los accidentes mortales in itinere, la reducción alcanza -55,3%. Por último, los accidentes leves in itinere, se han reducido en un -8,6% en dicho período.

|             | <i><b>Total</b></i> | <i><b>Leves</b></i> | <i><b>Graves</b></i> | <i><b>Mortales</b></i> |
|-------------|---------------------|---------------------|----------------------|------------------------|
| <b>2008</b> | 16.163              | 15.971              | 154                  | 38                     |
| <b>2009</b> | 15.563              | 15.423              | 119                  | 21                     |
| <b>2010</b> | 15.058              | 14.916              | 116                  | 26                     |
| <b>2011</b> | 13.895              | 13.773              | 92                   | 30                     |
| <b>2012</b> | 13.105              | 12.976              | 114                  | 15                     |
| <b>2013</b> | 13.121              | 13.021              | 84                   | 16                     |
| <b>2014</b> | 13.847              | 13.729              | 95                   | 23                     |
| <b>2015</b> | 14.684              | 14.580              | 90                   | 14                     |
| <b>2016</b> | 16.050              | 15.938              | 93                   | 19                     |
| <b>2017</b> | 16.152              | 16.000              | 131                  | 21                     |
| <b>2018</b> | 16.702              | 16.580              | 109                  | 13                     |
| <b>2019</b> | 16.832              | 16.700              | 108                  | 24                     |
| <b>2020</b> | 9.544               | 9.454               | 80                   | 10                     |
| <b>2021</b> | 16.119              | 16.004              | 105                  | 10                     |
| <b>2022</b> | 13.347              | 13.217              | 108                  | 22                     |
| <b>2023</b> | 14.743              | 14.593              | 133                  | 17                     |

*Número de accidentes in itinere por año de la baja según gravedad. Fuente: IRSST.*

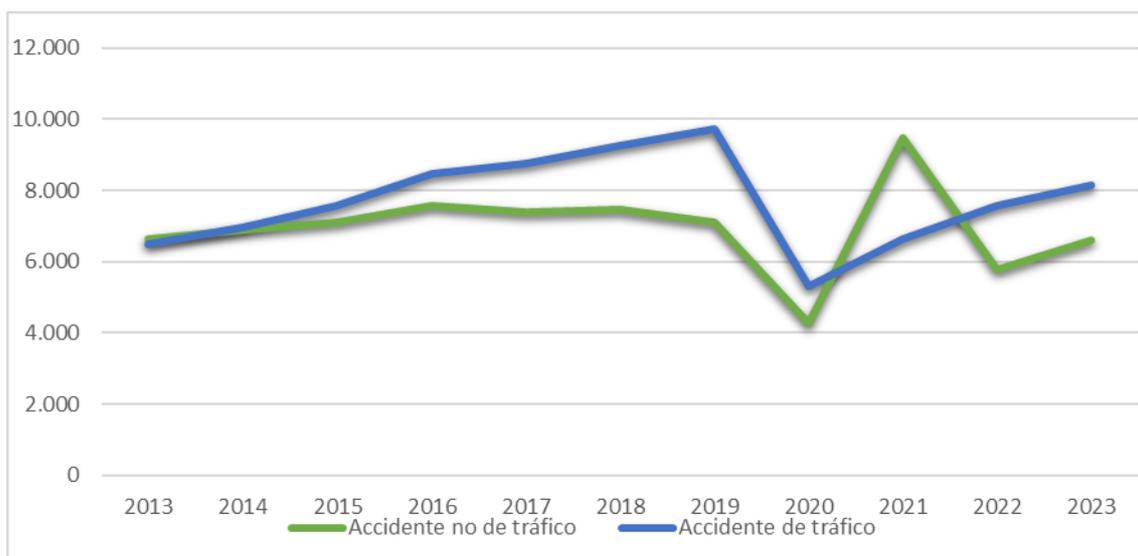
### ➤ **Accidentes in itinere de tráfico.**

Durante el período 2008 – 2023, si bien los accidentes in itinere no de tráfico se han reducido en un -23,7%, contrariamente los accidentes in itinere de tráfico han aumentado un 8,3%.

|             | <i>Accidentes no de tráfico</i> | <i>Accidentes de tráfico</i> |
|-------------|---------------------------------|------------------------------|
| <b>2008</b> | 8.642                           | 7.521                        |
| <b>2009</b> | 8.284                           | 7.279                        |
| <b>2010</b> | 8.214                           | 6.844                        |
| <b>2011</b> | 7.319                           | 6.576                        |
| <b>2012</b> | 6.726                           | 6.379                        |
| <b>2013</b> | 6.625                           | 6.496                        |
| <b>2014</b> | 6.903                           | 6.944                        |
| <b>2015</b> | 7.109                           | 7.575                        |
| <b>2016</b> | 7.587                           | 8.463                        |
| <b>2017</b> | 7.388                           | 8.764                        |
| <b>2018</b> | 7.446                           | 9.256                        |
| <b>2019</b> | 7.097                           | 9.735                        |
| <b>2020</b> | 4.251                           | 5.293                        |
| <b>2021</b> | 9.484                           | 6.635                        |
| <b>2022</b> | 5.762                           | 7.585                        |
| <b>2023</b> | 6.597                           | 8.146                        |

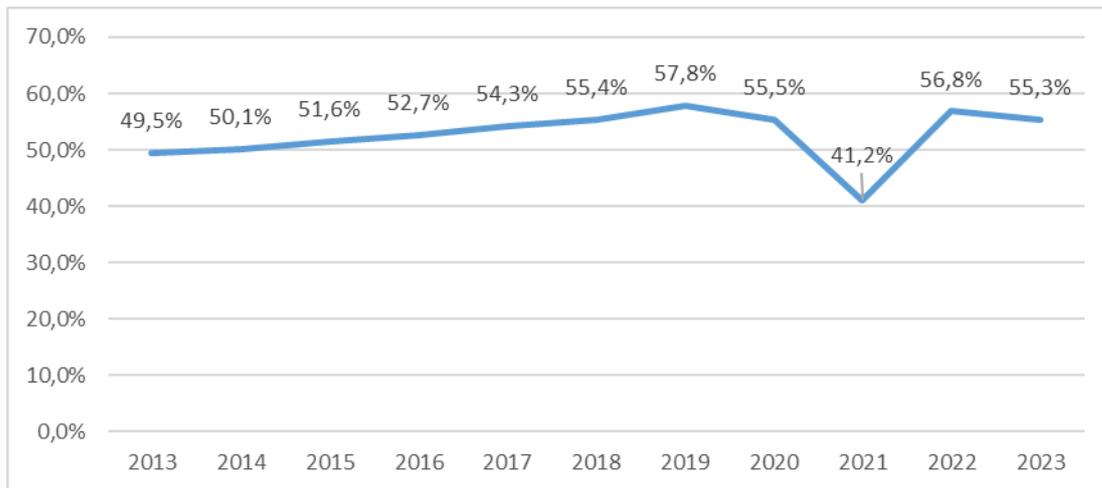
Número de accidentes in itinere por año de la baja según tráfico/ no tráfico. Fuente: IRSST.

A partir de 2014 puede observarse como en términos absolutos las cifras de accidentes in itinere de tráfico anuales comienzan a ser superiores a las de accidentes in itinere no de tráfico, sin embargo, dicha tendencia se rompe únicamente en la anualidad 2021, como consecuencia principal de la borrasca Filomena que se produjo entre el 6 y el 11 de enero de 2021. Durante el mes de enero de 2021, se registraron el 51,1% del total de accidentes in itinere no de tráfico de dicha anualidad.



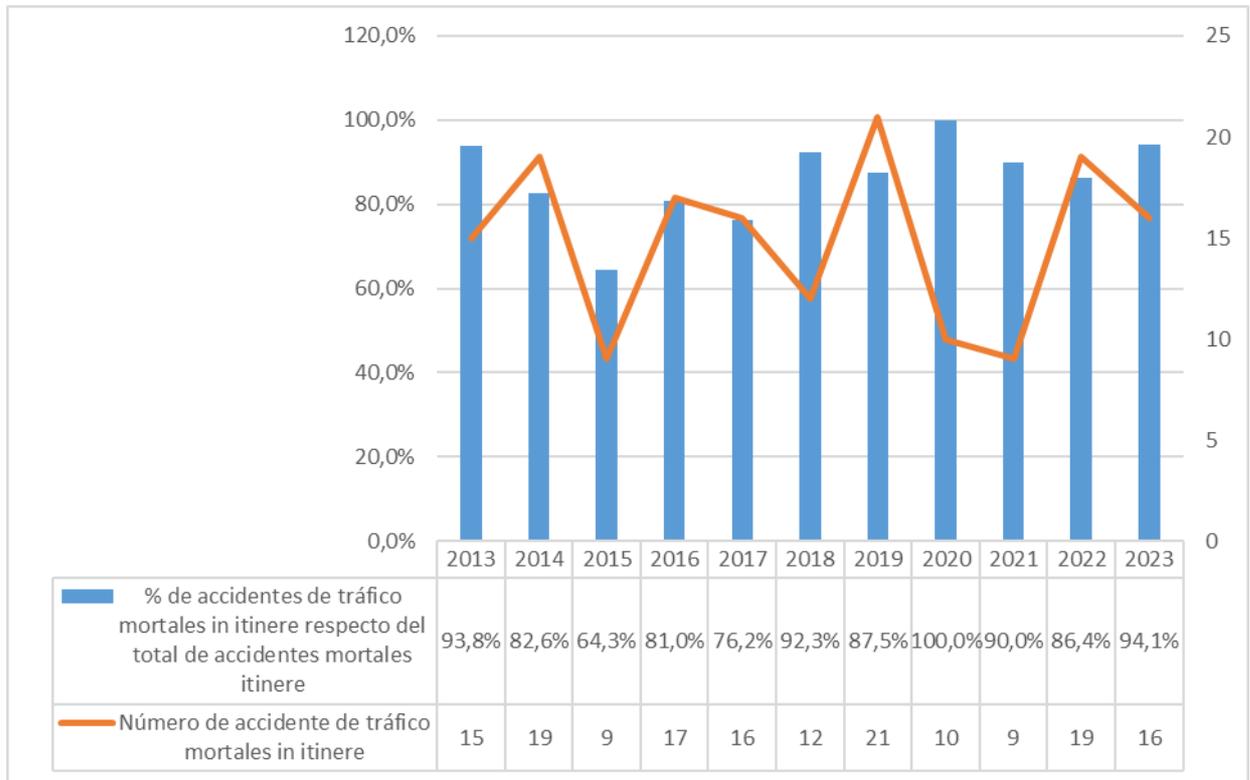
*Evolución del número de accidentes in itinere por año de la baja según tráfico/ no tráfico. Fuente: IRSST.*

En 2013 los accidentes in itinere de tráfico representaron un 49,5% respecto al total de accidentes in itinere, siendo 2019 el año en que se registró el máximo de la serie en que representaron un 57,8%.



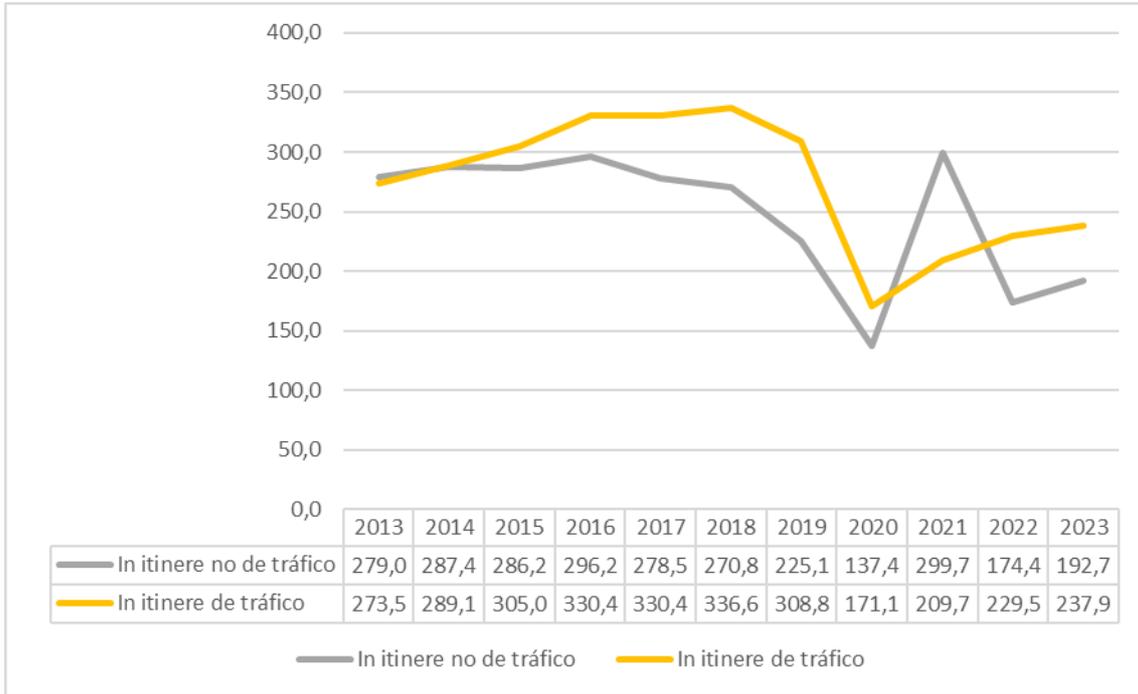
*Evolución del porcentaje de accidentes in itinere de tráfico respecto al total de accidentes in itinere por año de la baja. Fuente: IRSST.*

En cuanto a la gravedad de los mismos, cabe destacar que los accidentes de tráfico mortales in itinere han supuesto el 85,3% del total de accidentes mortales in itinere ocurridos entre las anualidades 2013 y 2023. En 2020 se alcanzó el valor máximo de la serie en el que llegaron a suponer el 100% del total de accidentes mortales in itinere.



*Evolución del porcentaje de accidentes mortales de tráfico in itinere respecto al total de accidentes mortales in itinere y del número de accidentes de tráfico mortales in itinere. Fuente: IRSST.*

Respecto a la evolución del índice de incidencia de accidentes in itinere se puede observar como entre las anualidades 2013 - 2023, si bien en el caso de aquellos accidentes que no han sido de tráfico, se ha experimentado una reducción del -30,9%, en el caso del índice de incidencia de accidentes in itinere de tráfico, la reducción experimentada ha sido del -13% a lo largo del período de referencia.



Evolución del índice de incidencia de accidentes in itinere según variable de accidente de tráfico / no tráfico. Fuente: IRSST.

## 2.4.-Accidentes investigados.

El Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo analiza e investiga las causas determinantes de los accidentes de trabajo, principalmente aquellos accidentes de los que se puede extraer un conocimiento técnico – preventivo o determinados accidentes en los que se ha solicitado al IRSST colaboración pericial o asesoramiento técnico.

En concreto, entre las anualidades 2021 y 2023, correspondientes al período de ejecución del VI Plan Director, se ha llevado a cabo la investigación de 624 accidentes de trabajo graves y mortales, lo que ha supuesto la investigación del 73,8% de accidentes graves y mortales, no de tráfico, ocurridos en jornada laboral y cuya forma no ha tenido relación con infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas.

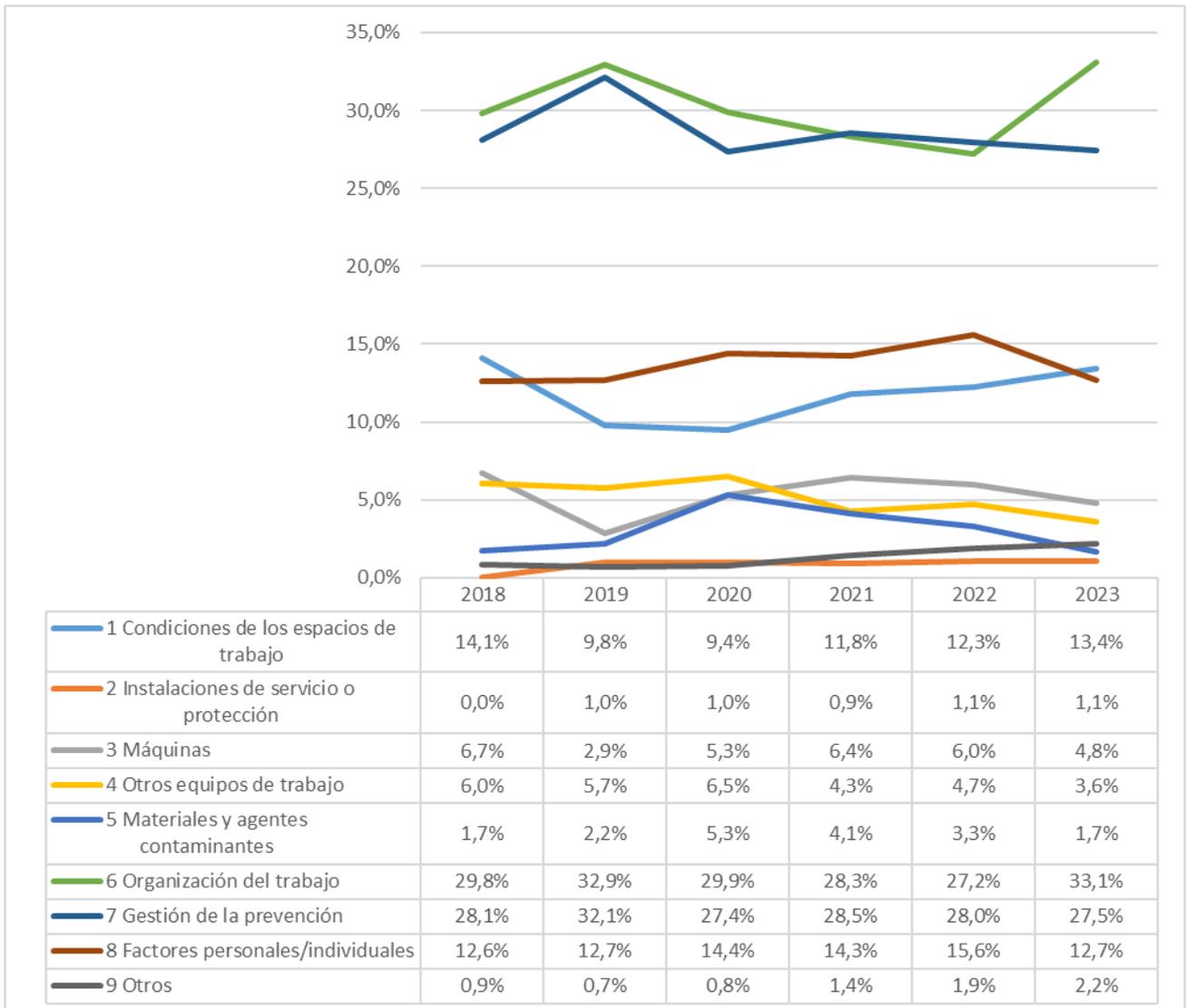
De los accidentes graves y mortales investigados entre las anualidades 2021 y 2023, se identifica como el 57,9% de las causas identificadas pertenecen a los grupos<sup>5</sup> “6 Organización del trabajo” (29,9%) y “7 Gestión de la prevención” (27,9%).

---

<sup>5</sup> Grupos de causas: Se utiliza la clasificación de causas y grupos, elaborada por el grupo de trabajo del INSST y los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas.

Causas de accidentes: clasificación y codificación. NTP 924. INSST: <https://www.insst.es/documents/94886/328579/924w.pdf/45d94754-78f4-4953-96fd-8ed019cfca37>

El análisis de causas es multivariable, por lo que un accidente de trabajo no se debe en exclusiva a una única causa.



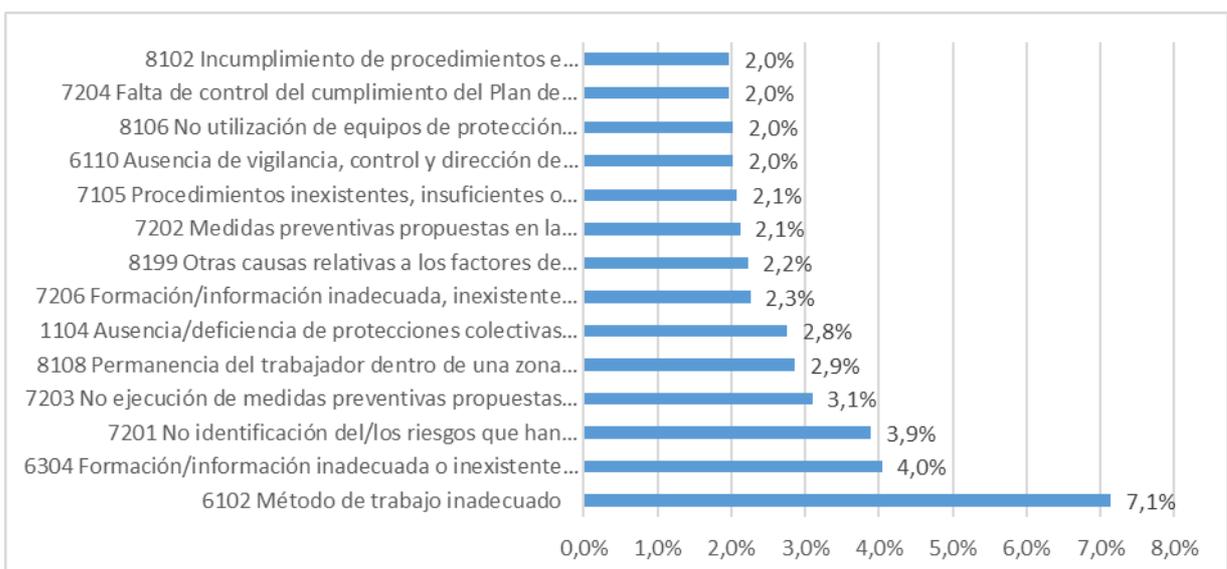
*Evolución de los grupos de causas identificados en las investigaciones de accidentes graves y mortales desarrolladas por el IRSST respecto al total de grupos identificadas. Fuente: IRSST.*

Respecto a la distribución por subgrupos de causas, se identifica que entre las anualidades 2021 y 2023, el 56,6% de las causas identificadas pertenecen a los siguientes subgrupos: “72 Actividades preventivas” (20%), “61 Método de trabajo” (14,1%), “81 Factores de comportamiento” (12,5%) y “11 Configuración de los espacios de trabajo” (10%).



Distribución por subgrupos de causas identificadas en las investigaciones de accidentes graves y mortales desarrolladas por el IRSST entre las anualidades 2021 y 2023, respecto al total de subgrupos identificados ( $f \geq 1\%$ ). Fuente: IRSST.

El análisis por causas permite identificar a aquellas que presentan una mayor frecuencia. De los accidentes graves y mortales investigados entre 2021 – 2023, se identifica que las 3 causas más presentes han sido las siguientes: “6102 Método de trabajo inadecuado” (7,1%), “6304 Formación/información inadecuada o inexistente sobre la tarea” (4%) y “7201 No identificación del/los riesgos que han materializado el accidente” (3,9%).



Distribución por las causas identificadas en las investigaciones de accidentes graves y mortales desarrolladas por el IRSST entre las anualidades 2021 y 2023, respecto al total de causas identificados ( $f \geq 2\%$ ). Fuente: IRSST.

## 2.5.-Análisis de los accidentes de trabajo atendiendo al sexo.

En primer lugar, se observa que la reducción de los accidentes de trabajo en jornada es más acusada entre los hombres debido a que se redujeron sus valores absolutos en un 39,1% entre el año 2008 y el 2023, frente al 30,7% en el caso de las mujeres.

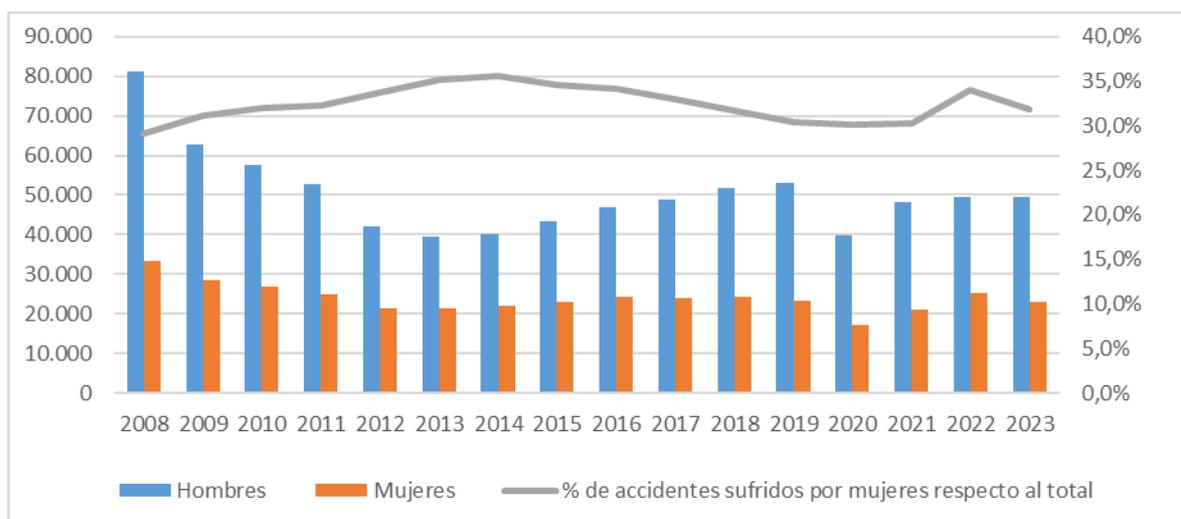
Cabe destacar como en el año 2014 el porcentaje de accidentes sufridos por mujeres respecto al total, alcanza el valor máximo de la serie (35,5%), a partir de ese año se experimenta una progresiva reducción de dicha proporción, si bien en 2022 se observa un repunte (33,9%) tras la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19.

|             | <i>Hombres</i> | <i>Mujeres</i> | % de accidentes sufridos por mujeres respecto al total |
|-------------|----------------|----------------|--|
| <b>2008</b> | 81.045         | 33.296         | 29,1%  |
| <b>2009</b> | 62.854         | 28.461         | 31,2%  |
| <b>2010</b> | 57.480         | 26.952         | 31,9%  |
| <b>2011</b> | 52.672         | 25.033         | 32,2%  |
| <b>2012</b> | 41.981         | 21.292         | 33,7%  |
| <b>2013</b> | 39.449         | 21.385         | 35,2%  |
| <b>2014</b> | 40.197         | 22.133         | 35,5%  |
| <b>2015</b> | 43.465         | 22.947         | 34,6%  |
| <b>2016</b> | 46.758         | 24.171         | 34,1%  |
| <b>2017</b> | 48.739         | 24.022         | 33,0%  |
| <b>2018</b> | 51.912         | 24.155         | 31,8%  |
| <b>2019</b> | 53.164         | 23.188         | 30,4%  |
| <b>2020</b> | 39.850         | 17.179         | 30,1%  |
| <b>2021</b> | 48.366         | 20.938         | 30,2%  |
| <b>2022</b> | 49.479         | 25.424         | 33,9%  |
| <b>2023</b> | 49.341         | 23.083         | 31,9%  |

*Número de accidentes de trabajo en jornada laboral según año de la baja y sexo. Fuente: IRSST.*



Comunidad  
de Madrid



*Evolución del número de accidentes de trabajo en jornada laboral según año de la baja y sexo. Fuente: IRSST.*

Profundizando el análisis al descontar los efectos ocasionados por la variación de la afiliación en los diferentes períodos, se puede observar respecto a la evolución de los índices de incidencia de accidentes en jornada laboral como la reducción de los mismos entre las anualidades 2008 y 2023 presenta magnitudes similares: -51,03% en el caso de los hombres y -50,03% en el caso de las mujeres.

La variación del índice de incidencia de accidentes en jornada laboral entre los períodos 2019 y 2023, como referencia de la vigencia del VI Plan Director, ha presentado una reducción superior en el caso de los hombres (-14,19%), frente a la reducción del -8,75% experimentada en el caso de las mujeres.

Las mujeres en 2023 han experimentado un valor de índice de incidencia inferior en un -49,7% al de los hombres (1.399,2 y 2.780,6 respectivamente).

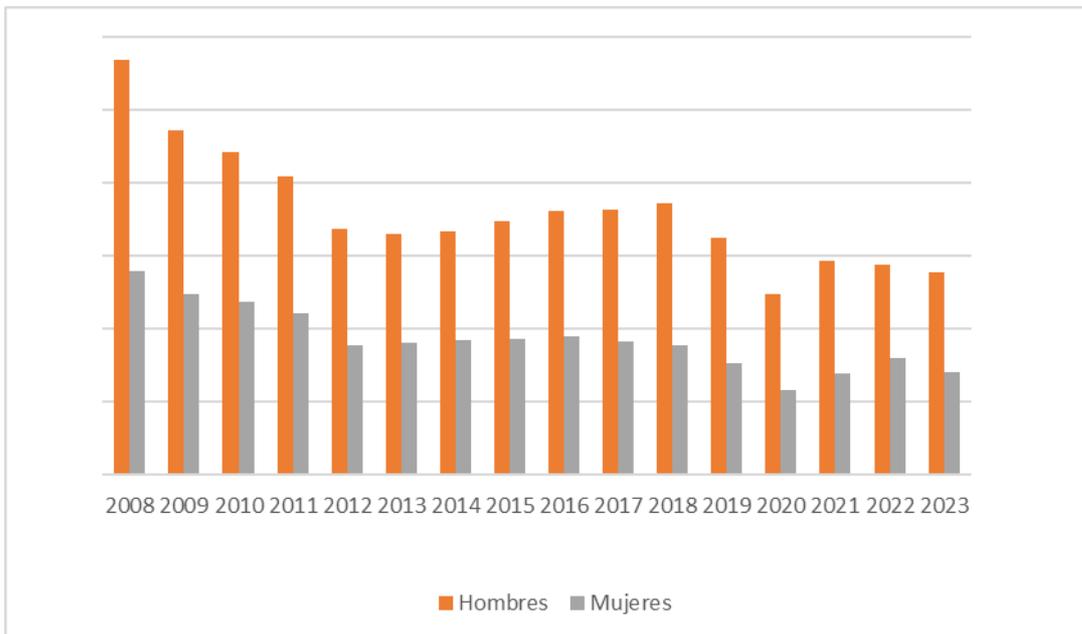


Comunidad  
de Madrid

Instituto Regional de Seguridad  
y Salud en el Trabajo  
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

|      | <i>Hombres</i> | <i>Mujeres</i> |
|------|----------------|----------------|
| 2008 | 5.678,1        | 2.800,1        |
| 2009 | 4.721,2        | 2.478,6        |
| 2010 | 4.422,4        | 2.376,4        |
| 2011 | 4.088,2        | 2.206,1        |
| 2012 | 3.372,9        | 1.779,4        |
| 2013 | 3.295,6        | 1.815,6        |
| 2014 | 3.329,3        | 1.852,7        |
| 2015 | 3.475,1        | 1.861,0        |
| 2016 | 3.620,1        | 1.903,2        |
| 2017 | 3.632,3        | 1.832,7        |
| 2018 | 3.727,3        | 1.779,9        |
| 2019 | 3.240,4        | 1.533,4        |
| 2020 | 2.472,9        | 1.158,9        |
| 2021 | 2.933,4        | 1.381,5        |
| 2022 | 2.880,8        | 1.602,1        |
| 2023 | 2.780,6        | 1.399,2        |

Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada laboral según año de la baja y sexo. Fuente: IRSST.



Evolución del índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada laboral según año de la baja y sexo. Fuente: IRSST.

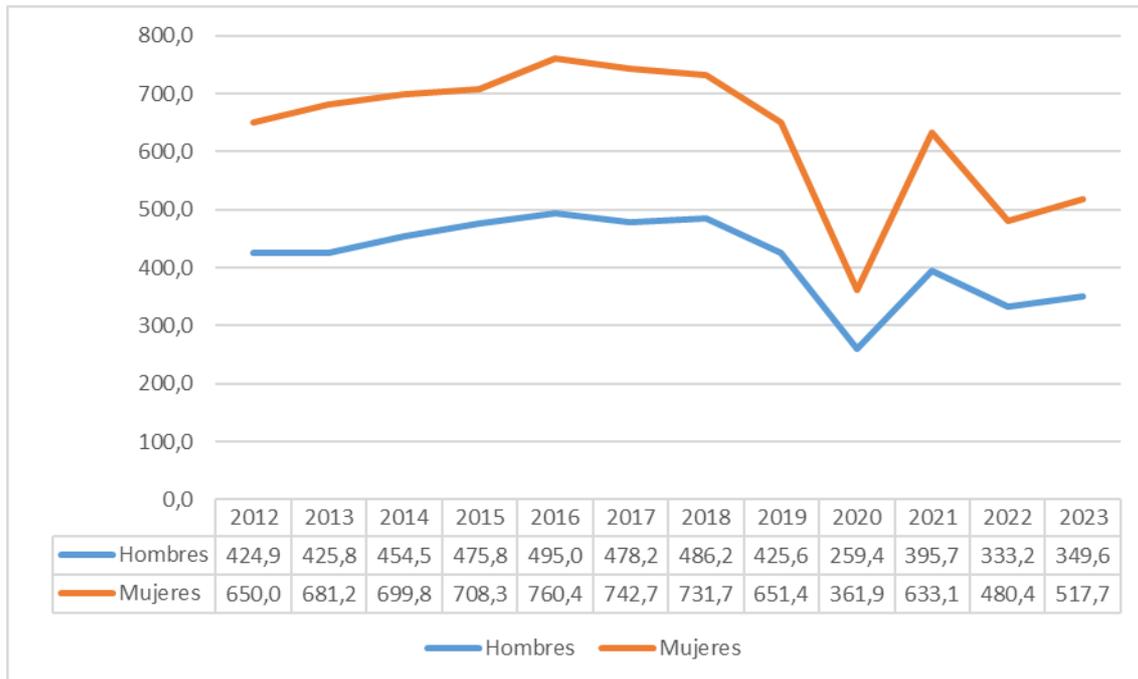
➤ **Accidentes in itinere.**

Respecto a los accidentes in itinere (al ir o venir del trabajo al domicilio), en valores absolutos entre las anualidades 2019 y 2023, en el caso de las mujeres se han reducido en un -13,3%, frente a un -11,2% en caso de los hombres.

|             | <i>Hombres</i> | <i>Mujeres</i> | % de accidentes sufridos por mujeres respecto al total |
|-------------|----------------|----------------|--|
| <b>2012</b> | 5.296          | 7.809          | 59,6%  |
| <b>2013</b> | 5.097          | 8.024          | 61,2%  |
| <b>2014</b> | 5.487          | 8.360          | 60,4%  |
| <b>2015</b> | 5.951          | 8.733          | 59,5%  |
| <b>2016</b> | 6.393          | 9.657          | 60,2%  |
| <b>2017</b> | 6.417          | 9.735          | 60,3%  |
| <b>2018</b> | 6.772          | 9.930          | 59,5%  |
| <b>2019</b> | 6.982          | 9.850          | 58,5%  |
| <b>2020</b> | 4.180          | 5.364          | 56,2%  |
| <b>2021</b> | 6.524          | 9.595          | 59,5%  |
| <b>2022</b> | 5.723          | 7.624          | 57,1%  |
| <b>2023</b> | 6.203          | 8.540          | 57,9%  |

*Número de accidentes de trabajo in itinere según año de la baja y sexo. Fuente: IRSST.*

Atendiendo a la evolución del índice de incidencia de accidentes in itinere, se observa que entre las anualidades 2019 y 2023, las mujeres han experimentado una reducción del -20,5% y los hombres del -17,9%.



*Evolución del índice de incidencia de accidentes de trabajo in itinere según año de la baja y sexo. Fuente: IRSST.*

### ➤ **Análisis sectorial.**

Profundizando el análisis de la evolución del índice de incidencia de manera sectorial, podemos identificar como a lo largo del período 2008 – 2023, únicamente en el caso de los hombres del sector de la agricultura y ganadería se ha producido un aumento del 16% entre dichos períodos, en sentido contrario, en el mismo sector las mujeres han presentado una reducción del índice de incidencia del -37%.

Las mayores reducciones del índice de incidencia en el período 2008-2023, se han producido en el sector de la industria, energía y minería: -53,7% mujeres y -45,7% en el caso de los hombres.

La construcción en dicho período ha experimentado una reducción del -52,6% mujeres y -40,5% los hombres. Respecto al sector servicios, las mujeres han reducido el índice de incidencia en -49,8% y los hombres en -48,2%.



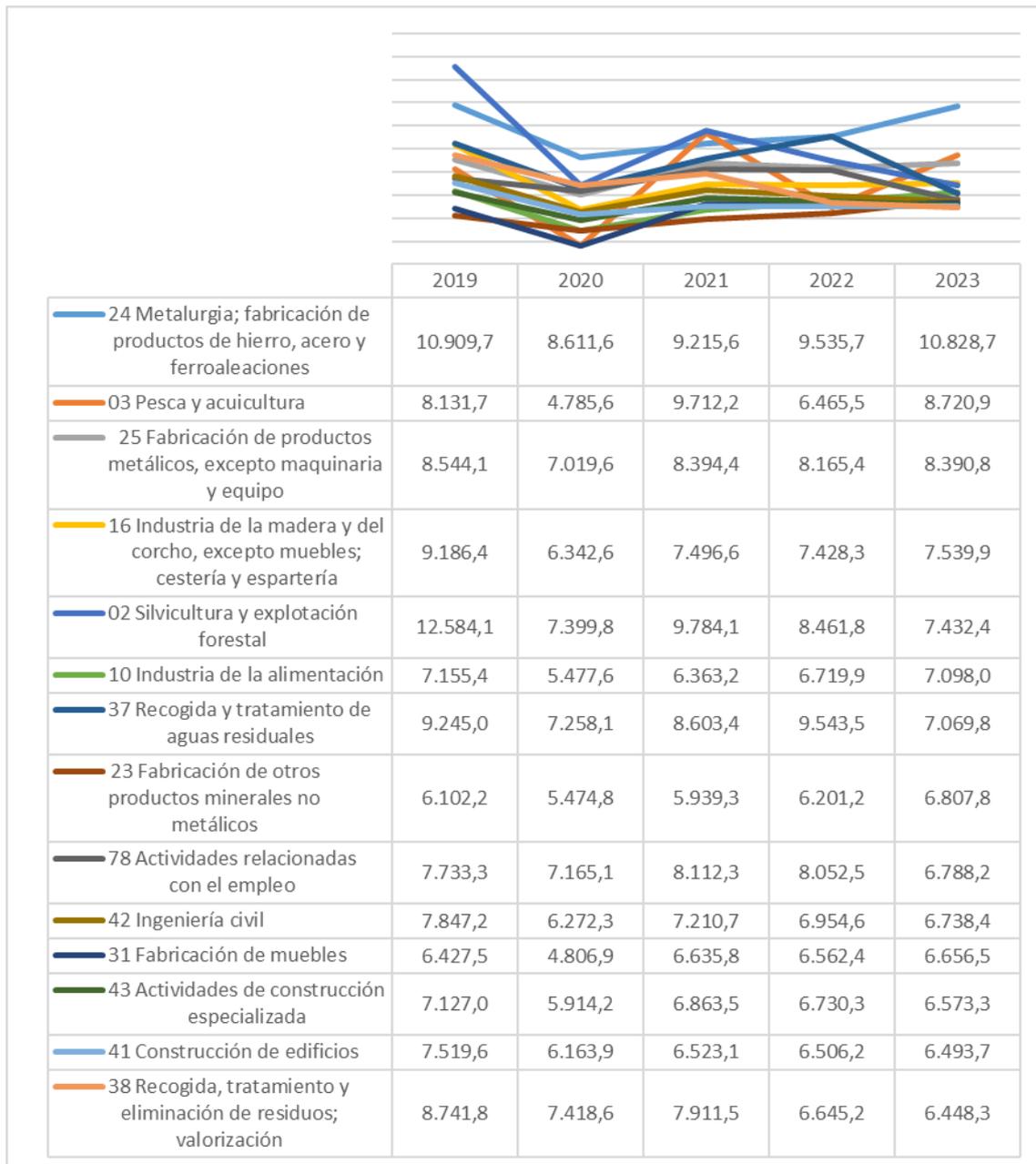
|      | Hombres                 |                              |              |           | Mujeres                 |                              |              |           |
|------|-------------------------|------------------------------|--------------|-----------|-------------------------|------------------------------|--------------|-----------|
|      | Agricultura y ganadería | Industria, energía y minería | Construcción | Servicios | Agricultura y ganadería | Industria, energía y minería | Construcción | Servicios |
| 2008 | 4.341,0                 | 8.413,8                      | 11.018,8     | 4.050,9   | 2.818,6                 | 3.846,4                      | 1.204,6      | 2.783,5   |
| 2009 | 3.802,9                 | 6.687,9                      | 9.502,4      | 3.567,4   | 2.141,3                 | 3.063,4                      | 981,0        | 2.486,4   |
| 2010 | 4.448,7                 | 6.236,4                      | 9.241,5      | 3.392,6   | 2.396,7                 | 2.813,4                      | 974,1        | 2.391,0   |
| 2011 | 3.756,5                 | 5.785,2                      | 8.291,7      | 3.254,6   | 2.384,1                 | 2.523,6                      | 824,5        | 2.227,4   |
| 2012 | 5.379,0                 | 4.666,5                      | 6.731,5      | 2.787,3   | 1.989,2                 | 1.872,8                      | 591,2        | 1.797,8   |
| 2013 | 5.844,0                 | 4.426,1                      | 6.369,1      | 2.811,0   | 2.087,3                 | 1.946,2                      | 685,7        | 1.829,6   |
| 2014 | 5.185,8                 | 4.656,8                      | 6.355,5      | 2.843,2   | 2.515,7                 | 1.888,5                      | 643,0        | 1.871,0   |
| 2015 | 5.528,1                 | 4.948,6                      | 6.864,6      | 2.932,7   | 1.743,0                 | 1.960,0                      | 793,0        | 1.874,6   |
| 2016 | 5.652,6                 | 5.337,9                      | 7.525,2      | 2.997,1   | 2.688,1                 | 1.921,7                      | 629,0        | 1.922,4   |
| 2017 | 6.278,0                 | 5.287,0                      | 7.989,3      | 2.951,7   | 2.014,7                 | 1.939,1                      | 819,9        | 1.844,2   |
| 2018 | 5.817,0                 | 5.438,6                      | 8.506,5      | 2.978,8   | 2.318,0                 | 2.082,1                      | 655,4        | 1.784,7   |
| 2019 | 5.066,1                 | 5.031,5                      | 7.286,1      | 2.536,4   | 1.677,9                 | 1.799,0                      | 651,1        | 1.538,1   |
| 2020 | 4.320,7                 | 4.022,8                      | 6.009,6      | 1.857,1   | 1.740,3                 | 1.315,2                      | 445,7        | 1.164,7   |
| 2021 | 4.635,5                 | 4.614,6                      | 6.770,7      | 2.255,8   | 1.973,7                 | 1.491,9                      | 581,6        | 1.391,1   |
| 2022 | 4.481,5                 | 4.487,2                      | 6.668,4      | 2.225,2   | 1.793,7                 | 1.613,7                      | 525,7        | 1.621,7   |
| 2023 | 5.037,3                 | 4.564,6                      | 6.555,6      | 2.097,5   | 1.776,3                 | 1.781,6                      | 570,5        | 1.398,1   |

Índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada laboral según año de la baja y sexo. Fuente: IRSST.

### ➤ Análisis según divisiones CNAE 09.

A continuación, se muestra el análisis del índice de incidencia en jornada laboral según sexo y divisiones CNAE – 09. Para facilitar su análisis se ordenan de mayor a menor índice según año de la baja 2023. En el caso de los hombres se han seleccionado aquellas divisiones cuyo índice de incidencia ha sido superior a 6.000. Respecto a las mujeres, dado que el valor de la división CNAE-09 que alcanza el mayor índice es inferior a 6.000, se han seleccionado aquellas divisiones que han registrado en 2023 índices de incidencia de accidentes en jornada laboral superiores a 3.000. Las anualidades representadas permiten analizar la evolución durante el período de ejecución del VI Plan Director.

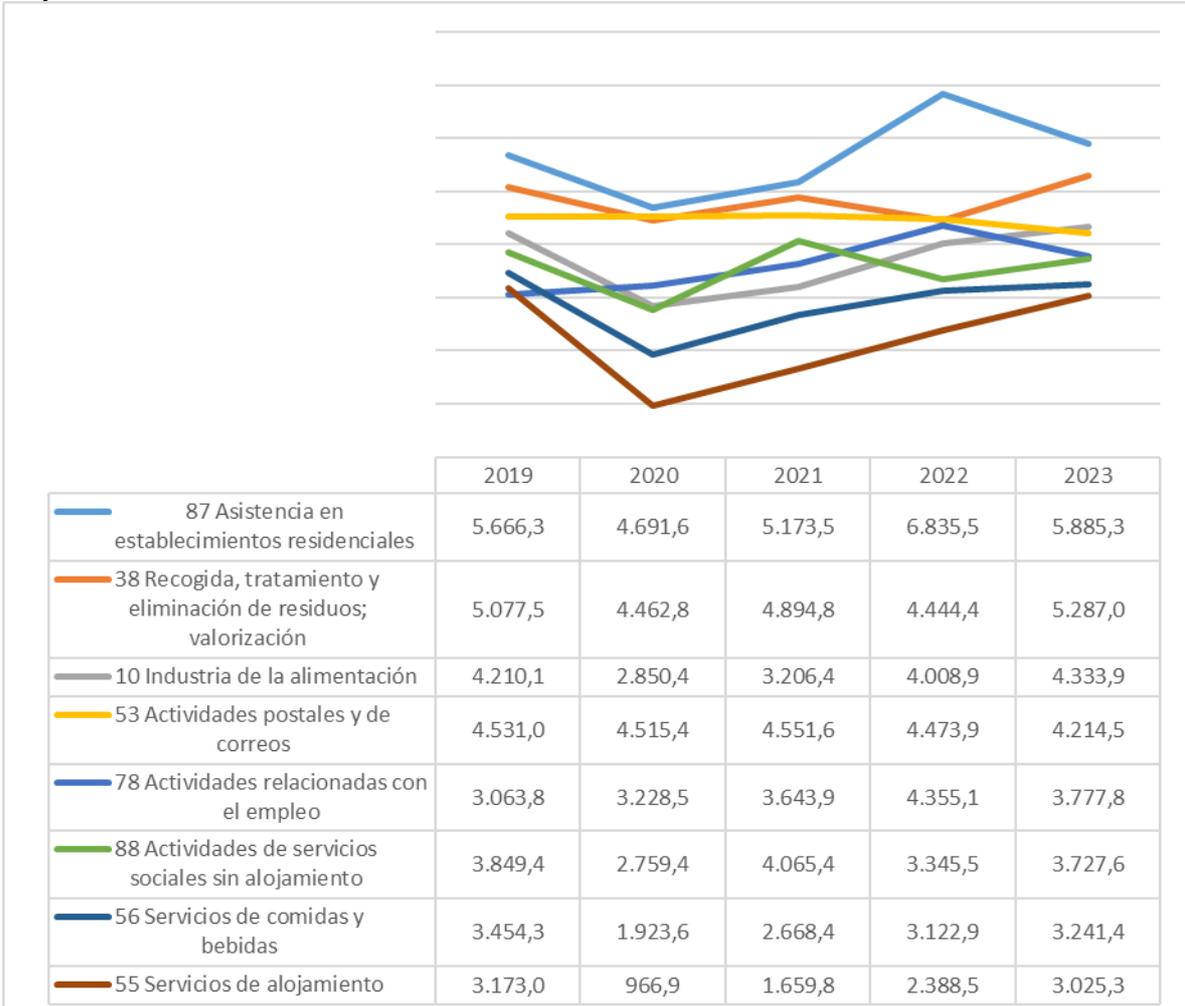
Hombres:



Índices de incidencia de accidentes de trabajo en jornada laboral sufridos por hombres según año de la baja y divisiones CNAE-09 (II 2023 >= 6.000). Fuente: IRSST.



Mujeres:



Índices de incidencia de accidentes de trabajo en jornada laboral sufridos por mujeres según año de la baja y divisiones CNAE-09 (II 2023  $\geq$  3.000). Fuente: IRSST.

## 2.6.-Análisis territorial de la siniestralidad.

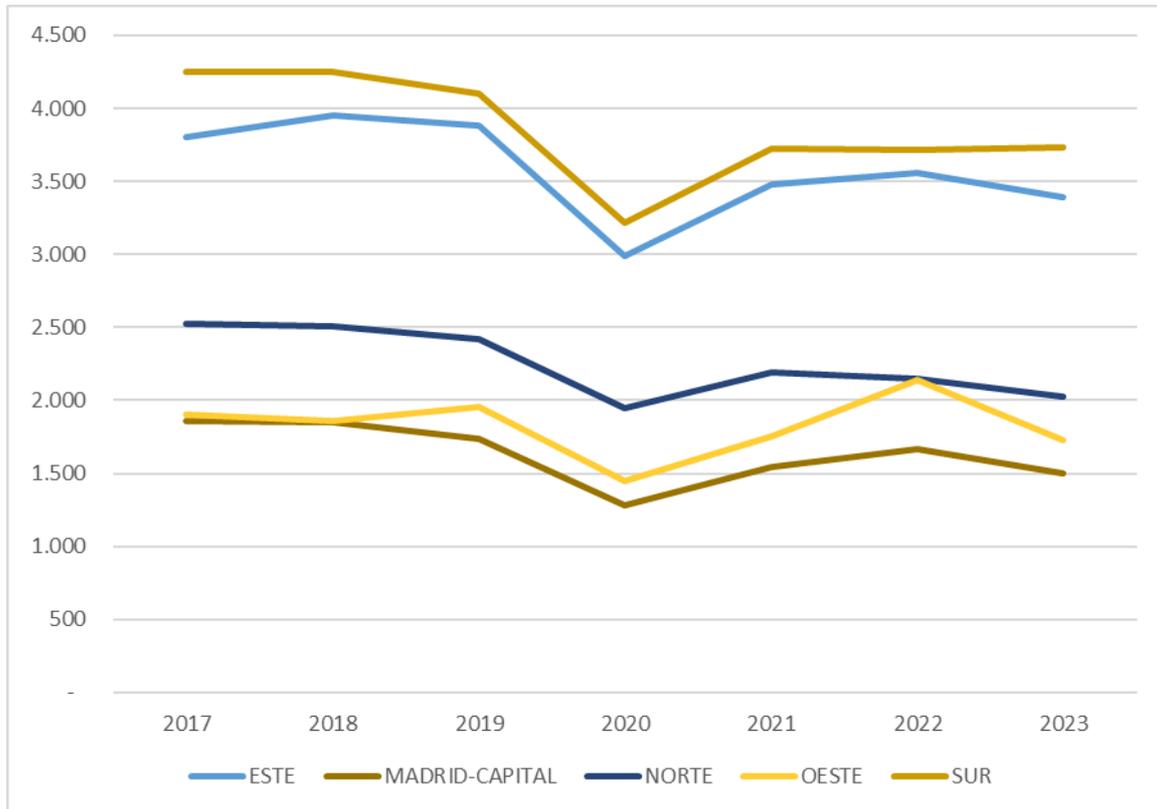
Para llevar a cabo un análisis territorial se ha considerado como objeto de estudio el índice de incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada laboral de aquellos municipios que en 2023 contaron con una media anual de más de 10.000 personas afiliadas.

|                            | 2017  | 2018  | 2019  | 2020  | 2021  | 2022  | 2023  |
|----------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| ESTE                       | 3.801 | 3.953 | 3.880 | 2.989 | 3.478 | 3.556 | 3.387 |
| Alcalá de Henares          | 4.207 | 4.235 | 4.204 | 3.292 | 3.744 | 3.513 | 3.605 |
| Arganda del Rey            | 5.057 | 4.893 | 5.147 | 3.560 | 4.338 | 4.406 | 4.293 |
| Coslada                    | 4.997 | 5.199 | 5.032 | 3.979 | 4.504 | 4.613 | 4.105 |
| Rivas-Vaciamadrid          | 3.524 | 3.326 | 3.475 | 2.607 | 2.796 | 3.093 | 2.764 |
| San Fernando de Henares    | 3.879 | 4.554 | 4.648 | 3.432 | 4.204 | 4.380 | 4.004 |
| Torrejón de Ardoz          | 4.443 | 4.515 | 4.365 | 3.427 | 4.084 | 3.964 | 3.764 |
| Velilla de San Antonio     | 1.823 | 2.407 | 2.052 | 1.866 | 1.897 | 2.335 | 2.595 |
| Villaviciosa de Odón       | 2.474 | 2.492 | 2.115 | 1.749 | 2.256 | 2.145 | 1.969 |
| MADRID-CAPITAL             | 1.863 | 1.851 | 1.739 | 1.285 | 1.546 | 1.668 | 1.502 |
| NORTE                      | 2.528 | 2.508 | 2.417 | 1.947 | 2.196 | 2.151 | 2.028 |
| Alcobendas                 | 1.435 | 1.419 | 1.518 | 1.018 | 1.300 | 1.312 | 1.274 |
| Colmenar Viejo             | 3.575 | 3.709 | 3.758 | 3.310 | 3.612 | 3.653 | 3.316 |
| San Sebastián de los Reyes | 3.251 | 3.122 | 2.752 | 2.125 | 2.422 | 2.330 | 2.235 |
| Tres Cantos                | 1.852 | 1.780 | 1.641 | 1.335 | 1.449 | 1.309 | 1.285 |
| OESTE                      | 1.906 | 1.857 | 1.960 | 1.450 | 1.751 | 2.142 | 1.727 |
| Boadilla del Monte         | 1.736 | 1.525 | 1.740 | 1.052 | 1.282 | 1.345 | 1.240 |
| Collado Villalba           | 2.781 | 2.706 | 2.885 | 2.434 | 2.946 | 4.412 | 2.938 |
| Las Rozas de Madrid        | 1.515 | 1.373 | 1.614 | 1.159 | 1.363 | 1.436 | 1.401 |
| Majadahonda                | 2.158 | 2.285 | 2.187 | 1.633 | 2.122 | 2.408 | 1.730 |
| Pozuelo de Alarcón         | 1.339 | 1.394 | 1.372 | 971   | 1.042 | 1.109 | 1.327 |
| SUR                        | 4.246 | 4.253 | 4.102 | 3.219 | 3.721 | 3.715 | 3.734 |
| Alcorcón                   | 3.471 | 3.618 | 3.519 | 2.390 | 2.912 | 2.890 | 3.234 |
| Aranjuez                   | 3.529 | 3.505 | 3.106 | 2.707 | 3.113 | 3.008 | 2.900 |
| Fuenlabrada                | 4.132 | 4.123 | 4.147 | 3.356 | 4.053 | 3.788 | 3.825 |
| Getafe                     | 3.982 | 4.228 | 4.119 | 3.338 | 3.612 | 3.509 | 3.523 |
| Humanes de Madrid          | 6.203 | 6.229 | 5.648 | 4.458 | 5.748 | 5.940 | 5.377 |
| Leganés                    | 4.008 | 4.027 | 3.922 | 3.029 | 3.714 | 3.513 | 3.567 |
| Móstoles                   | 3.696 | 3.734 | 3.556 | 3.084 | 3.562 | 3.843 | 3.400 |
| Navalcarnero               | 2.798 | 2.040 | 2.487 | 2.176 | 1.854 | 2.023 | 3.517 |
| Parla                      | 4.176 | 4.229 | 4.365 | 3.053 | 4.125 | 3.831 | 3.667 |
| Pinto                      | 5.178 | 5.446 | 5.172 | 4.148 | 4.541 | 4.812 | 4.650 |
| Valdemoro                  | 5.531 | 5.602 | 5.084 | 3.675 | 3.692 | 3.703 | 3.410 |

*Índice de incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada laboral de aquellos municipios que en 2023 contaron con una media anual de más de 10.000 personas afiliadas. Fuente IRSST.*

En relación a la evolución de los respectivos índices de incidencia por zonas territoriales, al considerar los municipios anteriormente referenciados, se observa que respecto al período 2017-2023, la totalidad de las zonas territoriales han experimentado una reducción del índice

de incidencia. De entre todas ellas, la zona norte sería la que ha experimentado la mayor reducción del índice de incidencia (-19,8%), seguido de Madrid-capital (-19,4%), zona sur (-12,1%), zona este (-10,9%) y zona oeste (-9,4%).



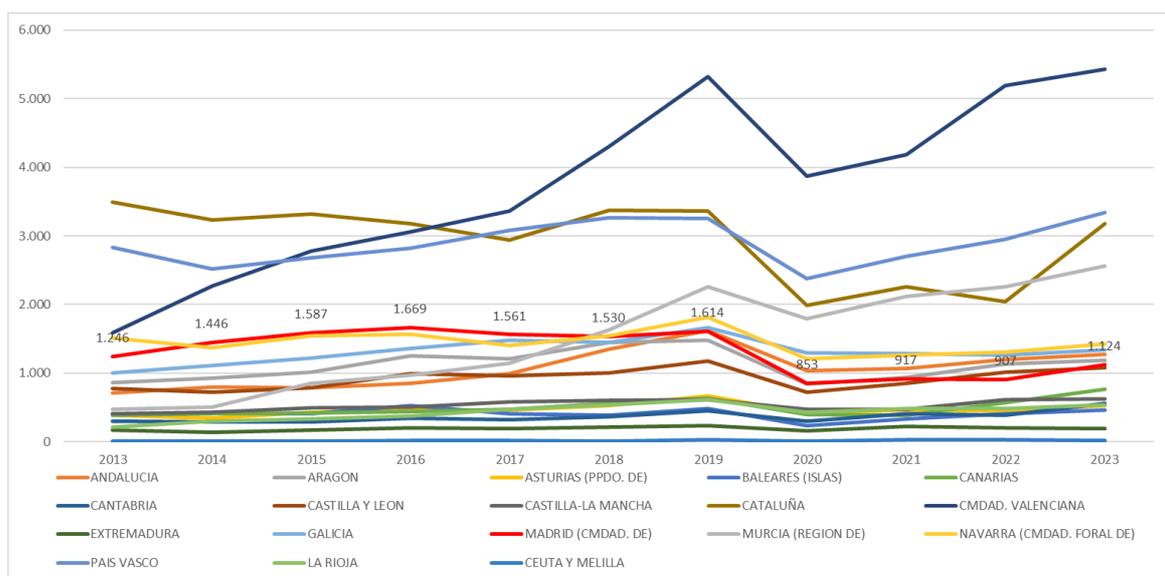
*Evolución del índice de incidencia de accidentes de trabajo con baja en jornada laboral según zona territorial de aquellos municipios que en 2023 contaron con una media anual de más de 10.000 personas afiliadas. Fuente IRSST.*

## 2.7.-Análisis de las enfermedades profesionales.

El sistema de notificación de Comunicación de Enfermedades Profesionales, Seguridad Social (CEPROSS), es el responsable de recabar la información de las enfermedades profesionales, conforme al Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen los criterios para su notificación y registro.

Desde el año 2008 el número de partes comunicados de enfermedades profesionales en la Comunidad de Madrid ha experimentado una ligera reducción del -6,5%, (1.202 partes comunicados en 2008, frente a 1.124 en 2023). Estas cifras muestran una tendencia diferenciada respecto a la del total de España, ya que el número total de partes comunicados ha experimentado un aumento del 38,6%, siendo 18.486 la cifra registrada en 2008, frente a los 25.625 registrados en 2023.

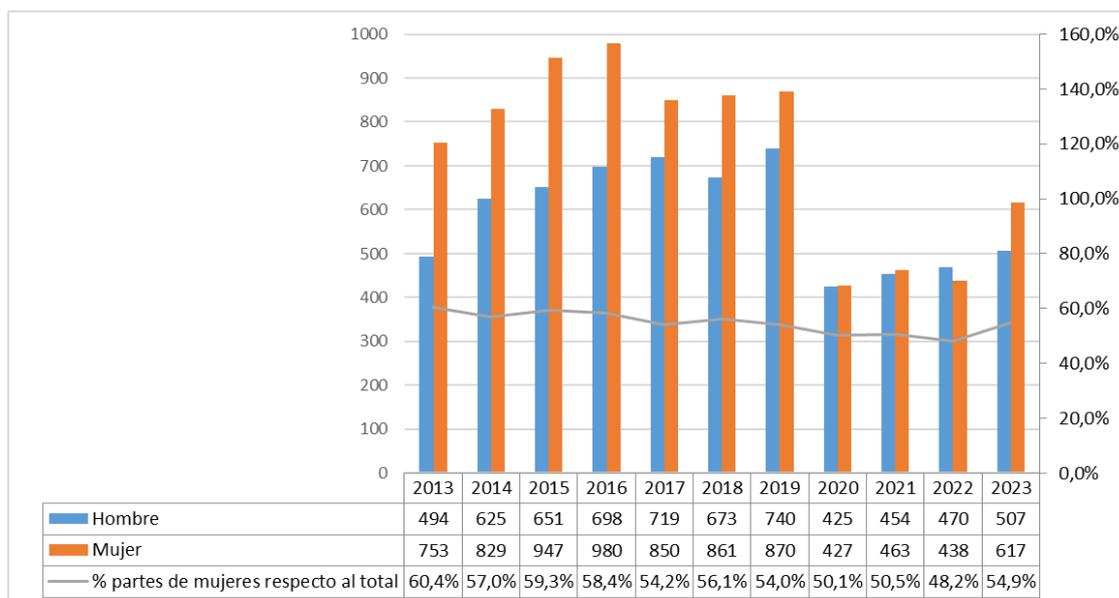
El porcentaje de partes comunicados en la Comunidad Madrid en 2008 respecto al total de partes comunicados en España suponía un 6,9%, siendo el valor máximo de la serie el alcanzado en 2014 (8,4%). En 2023 los partes comunicados en la Comunidad de Madrid representaron un 4,4% del total de partes comunicados en España.



Evolución de los partes comunicados distribuidos por CC.AA. Fuente: CEPROSS.

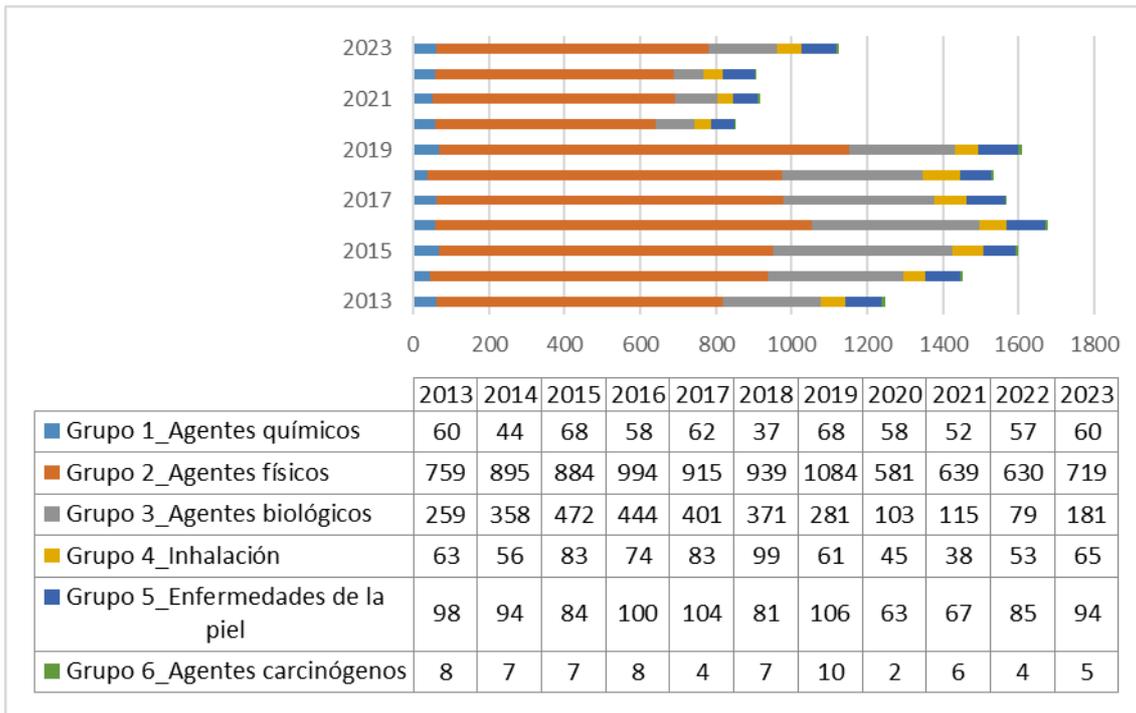


La evolución de los partes comunicados muestra cómo se alcanzó el máximo de la serie en 2016, año en que se comunicaron 1.669 partes. Desde 2013 la cifra de partes comunicados se ha reducido en un -9,8%. En el caso de las mujeres desde el año 2013, los partes comunicados se han reducido en un -18,1%, frente a un aumento del 2,6% en el caso de los hombres.



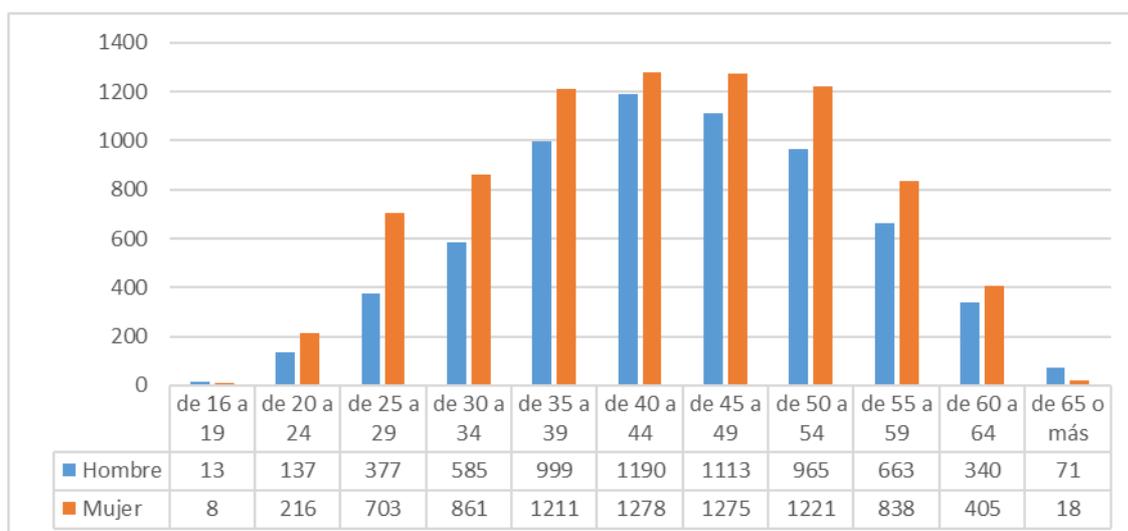
Evolución de los partes comunicados en la Comunidad de Madrid según año y sexo. Fuente: CEPROSS e IRSST.

En cuanto al tipo de enfermedad profesional, en el conjunto de los años 2013-2023, el 62,4% de los partes comunicados han correspondido a enfermedades del grupo 'Agentes Físicos'. El segundo grupo de enfermedad 'Agentes biológicos' representa el 21,1% de los partes comunicados. En tercera posición el grupo 'Enfermedades de la piel' con el 6,7%. 'Agentes químicos' supone el 4,3% seguido de las enfermedades del grupo 'Inhalación' con el 5%. Por último, 'Agentes carcinógenos' supone el 0,5% de los partes de enfermedades profesionales comunicadas en el periodo 2013-2023.



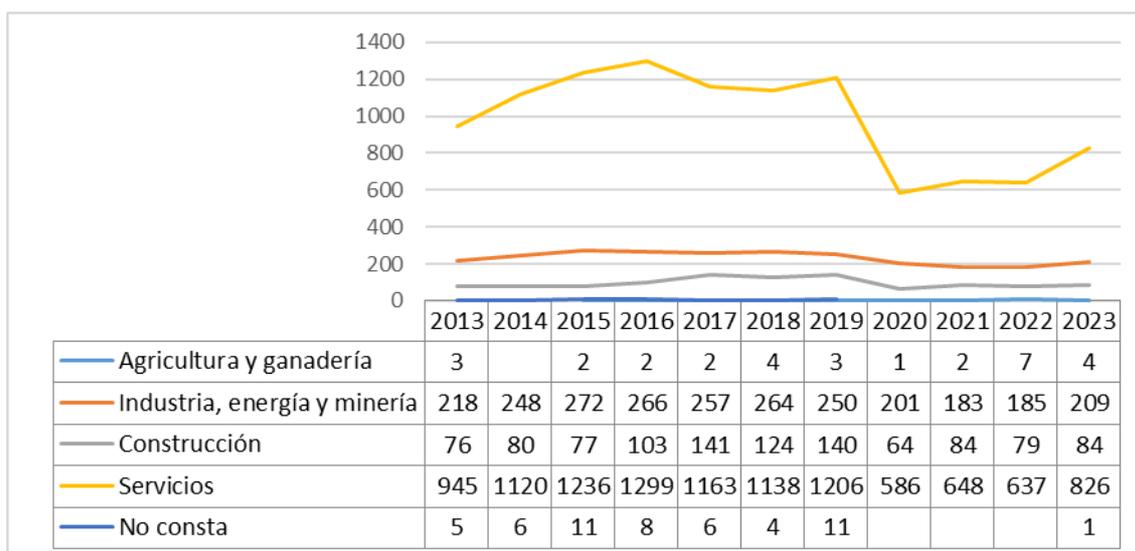
Evolución de los partes comunicados en la Comunidad de Madrid según año y grupo de enfermedad profesional. Fuente: CEPROSS e IRSST.

Respecto a la distribución por sexos y grupos de edad de los partes de enfermedad profesional comunicados entre las anualidades 2013 y 2023, se observa que el 55,5% de los partes se corresponden con mujeres y el 44,5% con hombres. En ambos sexos el grupo de edad que registra máximos se corresponde con 40 a 44 años, representando un 8,8% del total de partes comunicados en el caso de las mujeres y el 8,2% respecto a los hombres.



Distribución de los partes comunicados entre los años 2013-2023 según sexo y edad. Fuente: CEPROSS e IRSST.

La distribución por sectores de actividad permite observar como entre las anualidades 2013 y 2023 el 74,6% de los partes se han registrado en el sector servicios, seguido de industria, energía y minería (17,6%), construcción (7,3%) y por último agricultura y ganadería (0,2%).



Partes de enfermedades profesionales comunicados según sector de actividad. Fuente: CEPROSS e IRSST.

Desagregando el nivel el análisis respecto a la distribución por secciones de actividad CNAE-09, se observa como entre las anualidades 2013 y 2023, las tres principales secciones en las que mayor número de partes de enfermedades profesionales se han comunicado, han sido en primer lugar “Q Actividades sanitarias y de servicios sociales” (23,3%), seguido de “G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas” (18,5%), y a continuación “C Industria manufacturera” (16,5%). Entre estas tres secciones se han concentrado el 58,3% de los partes comunicados en dicho periodo.

|   | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | Total |
|---|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|
| A_Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca                          | 3    |      | 2    | 2    | 2    | 4    | 3    | 1    | 2    | 7    | 4    | 30    |
| B_Industrias extractivas  | 3    | 1    |      | 3    |      |      | 2    | 3    | 2    |      |      | 14    |
| C_Industria manufacturera   | 202  | 224  | 254  | 243  | 242  | 254  | 232  | 184  | 176  | 176  | 203  | 2390  |
| E_Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y | 13   | 23   | 18   | 20   | 15   | 10   | 16   | 14   | 5    | 9    | 6    | 149   |

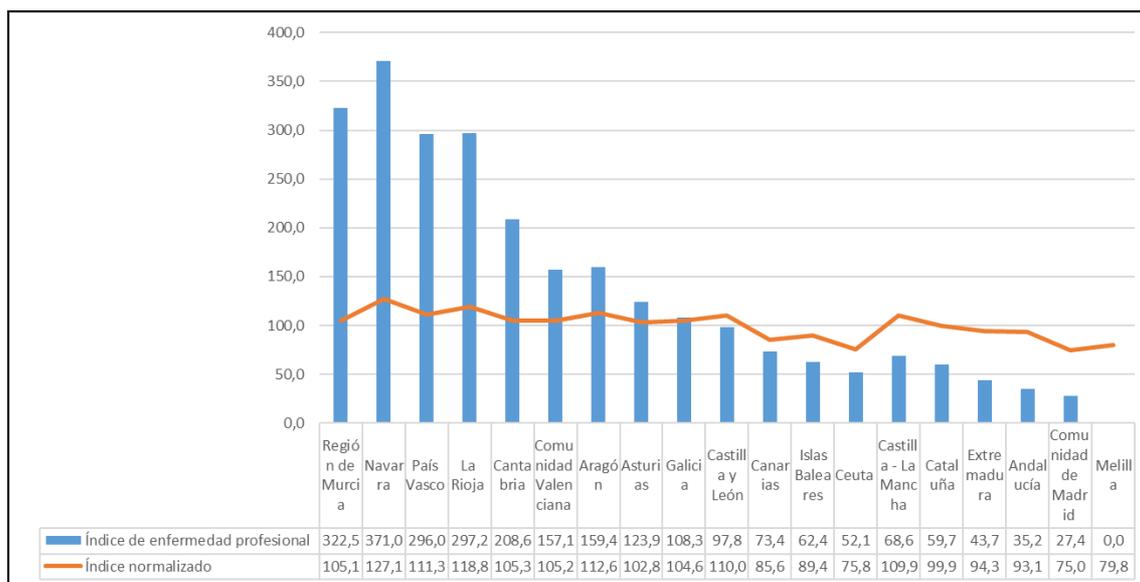


|  |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|
| descontaminación   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |      |
| F_Construcción   | 76  | 80  | 77  | 103 | 141 | 124 | 140 | 64  | 84  | 79  | 84  | 1052 |
| G_Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas  | 221 | 247 | 241 | 266 | 265 | 297 | 338 | 203 | 185 | 200 | 218 | 2681 |
| H_Transporte y almacenamiento  | 30  | 35  | 25  | 24  | 26  | 29  | 21  | 15  | 12  | 21  | 40  | 278  |
| I_Hostelería   | 68  | 100 | 83  | 85  | 67  | 99  | 131 | 51  | 76  | 76  | 86  | 922  |
| J_Información y comunicaciones   | 18  | 19  | 17  | 21  | 14  | 11  | 15  | 7   | 5   | 11  | 11  | 149  |
| K_Actividades financieras y de seguros   | 8   | 4   | 6   | 6   | 4   | 1   | 5   | 2   | 7   | 4   | 1   | 48   |
| L_Actividades inmobiliarias  |     |     |     |     | 1   |     | 1   |     | 1   | 1   |     | 4    |
| M_Actividades profesionales, científicas y técnicas  | 30  | 24  | 14  | 15  | 20  | 19  | 18  | 15  | 18  | 21  | 22  | 216  |
| N_Actividades administrativas y servicios auxiliares   | 101 | 136 | 144 | 177 | 146 | 105 | 124 | 73  | 107 | 67  | 102 | 1282 |
| O_Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria   | 63  | 71  | 63  | 91  | 82  | 63  | 53  | 18  | 36  | 33  | 39  | 612  |
| P_Educación  | 38  | 21  | 26  | 42  | 31  | 34  | 28  | 8   | 9   | 13  | 32  | 282  |
| Q_Actividades sanitarias y de servicios sociales   | 284 | 390 | 506 | 471 | 431 | 398 | 341 | 121 | 131 | 112 | 198 | 3383 |
| R_Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento   | 19  | 17  | 16  | 20  | 13  | 16  | 23  | 12  | 10  | 11  | 7   | 164  |
| S_Otros servicios  | 62  | 54  | 93  | 79  | 60  | 61  | 105 | 57  | 49  | 67  | 70  | 757  |
| T_Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio | 3   | 2   | 2   | 2   | 3   | 5   | 3   | 4   | 2   |     |     | 26   |

|               |      |      |      |      |      |      |      |     |     |     |      |       |
|---------------|------|------|------|------|------|------|------|-----|-----|-----|------|-------|
| Sin comunicar | 5    | 6    | 11   | 8    | 6    | 4    | 11   |     |     |     | 1    | 52    |
| Total         | 1247 | 1454 | 1598 | 1678 | 1569 | 1534 | 1610 | 852 | 917 | 908 | 1124 | 14491 |

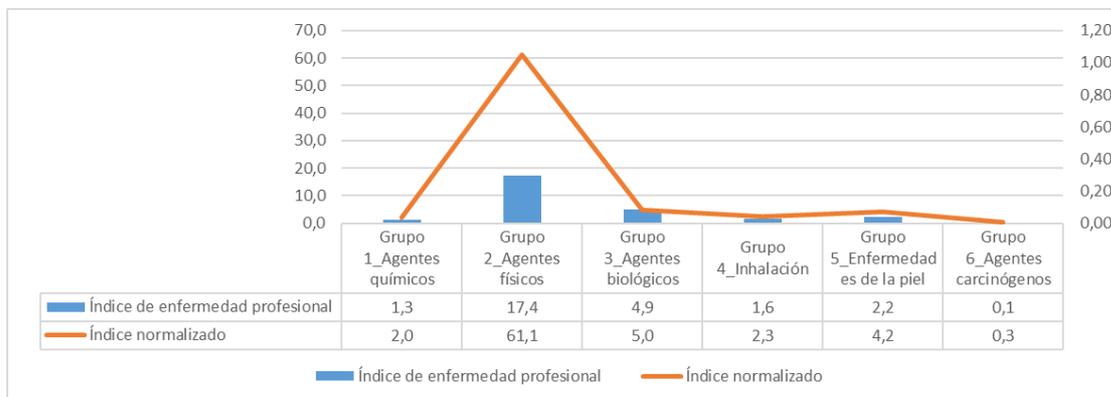
Partes de enfermedades profesionales comunicados según sección de actividad. Fuente: CEPROSS e IRSST.

Con el objetivo de poder llevar a cabo una comparativa autonómica, el Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS) adscrito a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, elabora anualmente un informe del que cabe destacar las siguientes conclusiones en relación a los datos del último informe publicado: En primer lugar, a través de la elaboración de índices de incidencia normalizados en función de la estructura productiva de cada comunidad autónoma, se identifica que durante 2023 la Comunidad de Madrid presenta el menor índice de incidencia normalizado (75), siendo dicho índice inferior en un 25,3% al del promedio del resto de territorios (100,3).



Índices de enfermedades profesionales e índices nacionales normalizados en función de la estructura productiva de la Comunidad Autónoma. Fuente Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS). Informe anual 2023.

El índice de incidencia normalizado permite analizar la incidencia de cada grupo de enfermedad profesional en relación a la distribución de personas trabajadoras en los distintos sectores productivos de la región. Al respecto cabe destacar que los 3 principales grupos de enfermedades profesionales con mayor incidencia normalizado son: en primer lugar, el grupo 2 - agentes físicos, (61,1), seguido de grupo 3 - agentes biológicos (5) y grupo 5 - enfermedades de la piel (4,2).

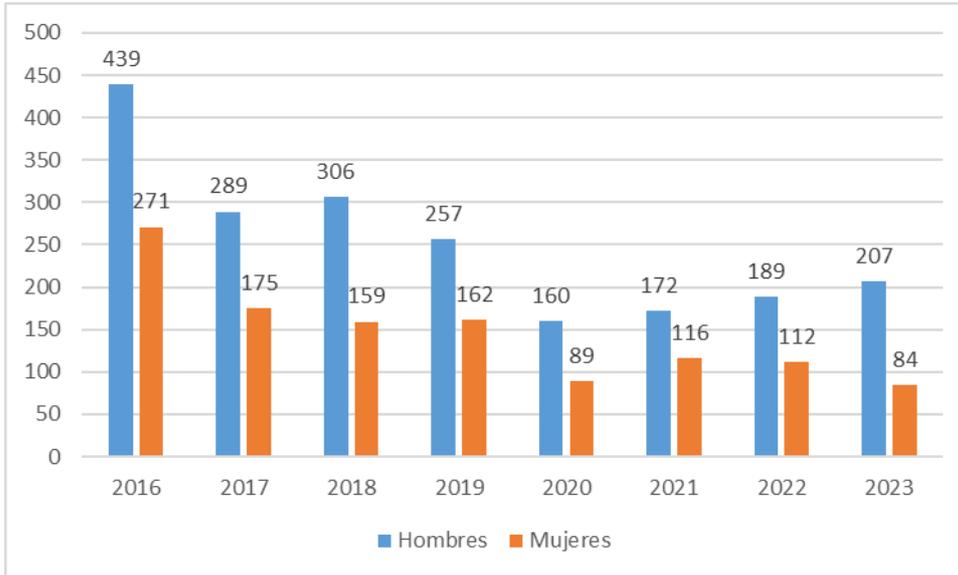


Índices de incidencia de la Comunidad de Madrid en relación con el índice normalizado para cada grupo de enfermedad profesional. Fuente Observatorio de enfermedades profesionales (CEPROSS) y de enfermedades causadas o agravadas por el trabajo (PANOTRATSS). Informe anual 2023.

El sistema PANOTRATSS tiene la finalidad de registrar las enfermedades no incluidas en la lista de enfermedades profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, siempre que se pruebe que la enfermedad tuvo por causa exclusiva la ejecución del mismo. También contendrá las enfermedades o defectos, padecidos con anterioridad por las personas trabajadoras, que se agraven como consecuencia de la lesión constitutiva del accidente.

En el período 2019 – 2023 en la Comunidad de Madrid se han reducido los partes comunicados en el sistema PANOTRATSS en un -59%. Suponiendo una reducción del -69% en el caso de las mujeres y del -52,8% en el caso de los hombres.

Analizando la evolución entre los años 2021-2023, han aumentado el número de partes comunicados en el sistema en un 1%. Habiéndose reducido en el caso de las mujeres en un -27,6% y aumentado en el caso de los hombres en un 20,3%.



Evolución de los partes comunicados en el sistema PANOTRATSS en la Comunidad de Madrid según año y sexo. Fuente: PANOTRATSS e IRSST.

## 2.8.-Análisis de las patologías no traumáticas.

Los accidentes con baja cuya forma han sido patologías no traumáticas (PNT's), entre las que se incluyen infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas, en el conjunto de la serie desde el año 2008 han supuesto el 0,2% del total de accidentes con baja en jornada laboral y un 0,1% de los accidentes "in itinere".

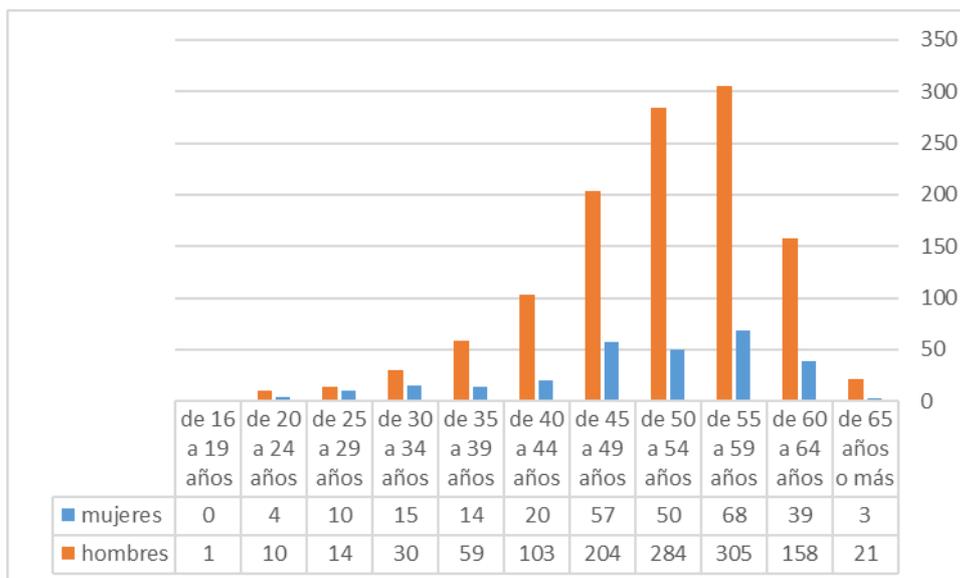
Su representatividad es más significativa al considerar los accidentes mortales, ya que representan en el promedio de la serie 2008-2023, el 49,2% del total de accidentes mortales en jornada laboral y el 20,4% del total de accidentes mortales "in itinere".



|             | <i>PNT en<br/>jornada<br/>laboral</i> | <i>PNT in<br/>itínere</i> | <i>% Accidentes de<br/>trabajo en<br/>jornada PNT<br/>respecto al total<br/>de accidentes de<br/>trabajo en<br/>jornada</i> | <i>% Accidentes<br/>de trabajo in<br/>itínere PNT<br/>respecto al<br/>total de<br/>accidentes<br/>de trabajo<br/>en itínere</i> | <i>%<br/>Letalidad<br/>de las<br/>PNT en<br/>jornada<br/>laboral<br/>(*)</i> | <i>%<br/>Letalidad<br/>de las PNT<br/>in itínere<br/>(*)</i> |
|-------------|---------------------------------------|---------------------------|---|---|--|--|
| <b>2008</b> | 154                                   | 23                        | 0,13%   | 0,14%   | 46,7%  | 15,8%  |
| <b>2009</b> | 175                                   | 17                        | 0,19%   | 0,11%   | 46,8%  | 28,6%  |
| <b>2010</b> | 147                                   | 18                        | 0,17%   | 0,12%   | 54,0%  | 30,8%  |
| <b>2011</b> | 142                                   | 15                        | 0,18%   | 0,11%   | 37,5%  | 26,7%  |
| <b>2012</b> | 145                                   | 9                         | 0,23%   | 0,07%   | 48,1%  | 20,0%  |
| <b>2013</b> | 156                                   | 4                         | 0,26%   | 0,03%   | 61,1%  | 0,0%   |
| <b>2014</b> | 136                                   | 10                        | 0,22%   | 0,07%   | 64,6%  | 17,4%  |
| <b>2015</b> | 155                                   | 10                        | 0,23%   | 0,07%   | 58,2%  | 35,7%  |
| <b>2016</b> | 162                                   | 10                        | 0,23%   | 0,06%   | 56,1%  | 21,1%  |
| <b>2017</b> | 130                                   | 11                        | 0,18%   | 0,07%   | 54,1%  | 23,8%  |
| <b>2018</b> | 155                                   | 8                         | 0,20%   | 0,05%   | 59,0%  | 11,1%  |
| <b>2019</b> | 145                                   | 6                         | 0,19%   | 0,04%   | 56,5%  | 8,3%   |
| <b>2020</b> | 85                                    | 1                         | 0,15%   | 0,01%   | 22,4%  | 0,0%   |
| <b>2021</b> | 103                                   | 1                         | 0,15%   | 0,01%   | 35,9%  | 0,0%   |
| <b>2022</b> | 115                                   | 4                         | 0,15%   | 0,03%   | 34,8%  | 75,0%  |
| <b>2023</b> | 137                                   | 8                         | 0,19%   | 0,05%   | 51,6%  | 11,8%  |

*Accidentes con baja según forma: Infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas. Fuente: IRSST (\*) Calculado el % de mortales PNT respecto al total de accidentes mortales en jornada laboral o in itínere.*

Del total de accidentes con baja en jornada laboral registrados durante las anualidades 2013 y 2023, debidos a la forma: infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas, se observa que el 80,9%, han sido sufridos por hombres. Siendo el grupo de edad de 55 a 59 años el que presenta el número máximo del total de accidentes registrados (20,8%). En el caso de las mujeres igualmente es el grupo de edad de 55 a 59 el que representa los valores máximos, suponiendo el 4,6% del total de accidentes registrados por patologías no traumáticas.



Distribución de los partes comunicados con baja en jornada laboral, años 2013-2023 según forma: infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas por sexo y edad. Fuente: IRSST.

## 2.9.-Marco europeo y nacional.

La elaboración de este VII Plan Director está en consonancia tanto con el Marco Estratégico de la Unión Europea en materia de salud y seguridad en el trabajo 2021-2027, como con la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2023 y publicada mediante Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social (BOE nº 101, de 28 de abril).

La estrategia de la Unión Europea (UE) establece tres grandes objetivos transversales en materia de salud y seguridad en el trabajo:

- Anticipar y gestionar el cambio en el nuevo mundo del trabajo que han traído consigo las transiciones ecológica, digital y demográfica;
- Mejorar la prevención de los accidentes y las enfermedades en el lugar de trabajo;
- Aumentar la preparación frente a posibles crisis sanitarias en el futuro.

La aplicación de estos tres objetivos estará sustentada por:



- El diálogo social
- El refuerzo de la base documental.
- El refuerzo del cumplimiento de la legislación.
- La sensibilización.
- La financiación.



Entre otras líneas y prioridades de actuación se destacan la modernización y simplificación de las normas de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo en el contexto de las transiciones ecológica y digital, el amianto, los riesgos psicosociales, el cáncer laboral, las enfermedades cardiovasculares profesionales, los trastornos musculoesqueléticos, las sustancias peligrosas, el fomento de estilos de vida saludables en el lugar de trabajo y la violencia, el acoso o la discriminación en el lugar de trabajo.

En cuanto a la legislación nacional el presente Plan Director se enmarca dentro de la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027, que adquiere un compromiso firme con los objetivos prioritarios del Marco Estratégico Europeo de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021- 2027.

Entre sus líneas de actuación se incluyen materias fundamentales como la salud mental, la igualdad de hombres y mujeres, el cáncer de origen laboral o la seguridad vial, entre otras.

## 2.10.-Resultados de la I encuesta de condiciones de seguridad y salud en el trabajo de la Comunidad de Madrid.

En el año 2023, y con el objetivo de mejorar la identificación de los retos y necesidades madrileñas en materia de seguridad y salud y, por tanto, diseñar y planificar estrategias y actuaciones preventivas más eficaces, orientadas a la mejora de las condiciones de trabajo y más adecuadas a las necesidades del tejido productivo madrileño, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo realizó la I Encuesta de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid.

Esta encuesta recoge la percepción que la población trabajadora tiene sobre su salud en relación con la actividad laboral que desarrollan, las condiciones existentes en sus lugares de trabajo, los factores de riesgo presentes en los mismos, así como las actividades preventivas que llevan a cabo las empresas establecidas en la región lo cual permite identificar grupos de riesgo y analizar las relaciones entre los diferentes factores representativos de las condiciones organizativas y de trabajo, a través de datos fiables, circunscritos al territorio de la Comunidad de Madrid y comparables con otras regiones.

Para su elaboración, el IRSST ha contado con el asesoramiento técnico especializado de la Universidad Complutense de Madrid en lo referente al diseño del cuestionario, la muestra y la técnica para la recogida de la información de esta Encuesta, así como posteriormente durante las etapas de análisis, interpretación y sistematización de la información recogida.

De forma particular, la Encuesta presenta las siguientes características específicas:

- **Técnica de investigación:** muestreo diseñado para aplicación de encuesta telefónica en los hogares de residencia habitual, en caso de captación mediante teléfonos fijos, aunque también se contemplan llamadas a móviles.
- **Tamaño muestral:** 4.320 entrevistas.
- **Error aleatorio para el conjunto de la muestra:** +/- 1,52%, asumiendo  $p=q=50\%$  y un nivel de confianza de dos sigma.
- **Técnica de muestreo:** Se realizó un muestreo probabilístico, bietápico, estratificado en una primera etapa y con marcación aleatoria en la segunda etapa, con control de cuotas de sexo y edad para asegurar el ajuste de la muestra.
- **Cuestionario:** El cuestionario es una copia adaptada de la versión española (traducida previamente al español, para su aplicación en España) de la Encuesta Telefónica Europea

de Eurofound sobre las Condiciones de Trabajo en 2021 (EWCTS, 2021) donde se han mantenido la mayor parte de las preguntas, se han añadido dos y se han suprimido algunas (de menor interés desde la perspectiva de la seguridad y salud en el trabajo). Así mismo, se han suprimido los filtros por itinerarios de las versiones de Eurofound, diseñados para aligerar el cuestionario, previendo no tener que responder todas las personas entrevistadas a todas las preguntas.

Entre los principales resultados de la I Encuesta de Condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Comunidad de Madrid, en la que han participado 4.320 madrileños, se destacan las siguientes:

➤ **Características de la población trabajadora entrevistada:**

**Actividad.** La Comunidad de Madrid presenta una elevada concentración de empleos relacionados con actividades comerciales (25%), de administraciones públicas (23,3%) y de servicios en general. Sin embargo, las actividades agropecuarias son casi inexistentes y el peso de la industria es relativamente bajo. El sector servicios es el que concentra el peso de la población ocupada (85%). Este peso de los servicios en general y de algunos de sus segmentos en particular debe ser tenido en cuenta a la hora de priorizar y definir colectivos estratégicos en la planificación de la prevención de riesgos laborales.

**Tamaño de empresa.** Una amplia mayoría de la población ocupada en la Comunidad de Madrid trabaja en empresas pequeñas y medianas, con centros de trabajo locales menores de 50 empleados. Concretamente el 66% trabaja en centros de 2 a 49 personas trabajadoras, y un 7% adicional trabajan solos. Solo el 26% trabajan en centros mayores de 50 empleados. Esto remite a que el contexto ocupacional ampliamente mayoritario es el de trabajar en un centro con un número reducido de empleados, que favorece que todos se conozcan e interaccionen. Sin embargo, el tamaño de empresa no ha resultado ser una variable de especial interés en materia de prevención de riesgos laborales.

**Sector.** El 16% trabajan en administración, educación, sanidad y servicios sociales, (si incluimos como tal al 1% que trabajan en empresas mixtas) y el 83% trabajan en el sector privado (si incluimos al 1% las organizaciones sin ánimo de lucro como tales, que de hecho son

organizaciones privadas, aunque reciban fondos públicos). Tampoco el sector de actividad se ha revelado como una variable importante para la prevención.

**Ocupación.** el grueso de los perfiles ocupacionales se encuentra en las categorías técnicas, profesionales o de apoyo (41%), en primer lugar, y empleados y personas trabajadoras de servicios en segundo lugar (31%). En el caso de los técnicos profesionales y científicos se trata de profesiones que requieren titulación superior, mientras que las segundas no necesariamente, pero sí suelen requerir a menudo al menos la formación profesional de segundo grado. Sumado esta observación a otras categorías que también requieren mano de obra cualificada (en la industria o actividades agropecuarias) destaca el fuerte peso de las ocupaciones cualificadas en el ámbito territorial analizado. La variable ocupación es una de las variables más relevantes para el análisis de los riesgos laborales y para planificar la prevención.

**Edad.** El grueso del colectivo (76%) tiene entre 25 y 54 años. Los menores de 25 años, apenas representan, y en menor medida aún los de más de 65 años. Los de 55 a 64 años, pese a ser el contingente poblacional mayor, en la población general, están infrarrepresentados en el colectivo de ocupados. La edad tiene una capacidad de discriminación baja para el análisis de los riesgos laborales.

**Estudios.** Los niveles de estudios de la población madrileña entrevistada son muy elevados. Entre la población ocupada, el porcentaje de titulados universitarios es nada menos que del 55%, el más elevado de España en las comparativas autonómicas. Quienes tienen estudios obligatorios o menos son un 21% y quienes tienen estudios secundarios no obligatorios el 25%. El nivel de estudios es una de las variables más discriminantes para el análisis de los riesgos laborales.

**Trabajo por cuenta propia o ajena.** Trabajan por cuenta ajena el 83% y el 17% por cuenta propia. De estos últimos un 4% tienen asalariados que trabajan para ellos y el 13% no tienen empleados. Los autónomos abundan entre directores y gerentes. También son representativas las ocupaciones: Operadores de instalaciones y maquinaria y montadores. Artesanos y personas trabajadoras cualificados de las industrias manufactureras y la construcción. Trabajan en los sectores de actividad de la industria y en la construcción y en resto de servicios. Tienen estudios obligatorios, más de 45 años y tienden a ser varones. Las personas trabajadoras por

cuenta propia sin asalariados son un colectivo al que es muy difícil llegar para acciones preventivas que están dirigidas a empresas.

**Dedicación laboral.** La mayoría de los ocupados, el 87%, declara que cumple con una dedicación a tiempo completo, mientras que a tiempo parcial trabajan el 13%. La mayor parte, 76%, trabajan 5 días a la semana. Un 5% trabaja menos de 5 días. El 19% trabaja 6 o más. Entre las personas trabajadoras asalariadas, por cuenta ajena, el 83% tienen un contrato indefinido, mientras el 13% reportan tener un contrato temporal.

➤ **Condiciones de trabajo de la población entrevistada:**

**Lugar de trabajo.** Un 73% de las personas trabajadoras realizan su trabajo desde las instalaciones del empleador y un 27% trabaja en otros lugares a petición del empleador o del cliente. Esto no solo es relevante para la planificación de los escenarios de prevención (la amplia mayoría de estos escenarios son las instalaciones del empleador), sino porque remite a que a la amplia mayoría de la población entrevistada se la localiza a través de las empresas o centros de trabajo. Como dato complementario, un 11% suelen trabajar en casa, y a este colectivo es más difícil de captar a través de la empresa. Si las tendencias de teletrabajo continúan, se abriría un nuevo escenario para la prevención: la prevención laboral en el propio domicilio.

**Velocidad y plazos de trabajo y adquisición de nuevos conocimientos.** Un tercio de las personas trabajadoras entrevistadas (31% y 36%) indica que a menudo y siempre están sometidos a presión por tiempos o plazos ajustados, aunque un 55% indica que aprende cosas nuevas en su trabajo, sin perder de vista que un 23% nunca o raramente lo hace.

En lo que se refiere a la realización del trabajo a gran velocidad (categorías “A menudo” y “Siempre”), hay más mujeres que hombres (32% frente a 30%), predominan los más jóvenes (36%), los de menor nivel de estudios (34%) y en lo relativo a la ocupación, se ven sometidos a un mayor ritmo las personas trabajadoras con mayor cualificación y estatus (directores y gerentes, 34%) y aquellos con ocupaciones de menor cualificación (operadores de instalaciones y maquinaria y montadores – 34%- y ocupaciones esenciales – 38%). Hay una mayor incidencia en el sector de la información y de la comunicación (35%) y en el administrativo y en empresas más pequeñas que en las grandes (32% frente a un 28%).

La posibilidad de elegir o cambiar de tareas presenta una distribución en gran parte opuesta a la anterior (en las categorías de “a menudo” y “siempre”): predominan los más mayores (42%) y universitarios (38%), los directores y gerentes (55%), y en el sector de finanzas (30%) y en la construcción (32%).

En lo referido a la capacidad de aprender en el trabajo destacan las mujeres (58%), los más jóvenes (62%) y también los mayores de 55 años (63%), predominando en todo caso claramente los perfiles universitarios y aquellos que ocupan puestos de mayor cualificación (técnicos y profesionales (63%) científicos e intelectuales (69%) y directores y gerentes 62%), en los sectores de la información y de la comunicación (73%), construcción (68%) y finanzas (66%).

**Autonomía en el trabajo.** La mayor parte de las personas trabajadoras entrevistadas manifiesta tener “a veces” autonomía para cambiar o elegir el orden de las tareas, los métodos y la velocidad o ritmo de trabajo, seguidos de aquellos que a menudo o siempre gozan de dicha autonomía en los ítems referidos (32%, 36% y 26%). Hay más mujeres que hombres, predominan los más jóvenes, los de menor nivel de estudios y en lo relativo a la ocupación, se ven sometidos a un mayor ritmo las personas trabajadoras con mayor cualificación y estatus (directores y gerentes) y aquellos con ocupaciones de menor cualificación (Operadores de instalaciones y maquinaria y montadores y ocupaciones esenciales). Se encuentra una mayor incidencia en el sector de la información y de la comunicación y en el administrativo y en empresas más pequeñas que en las grandes.

**Confianza y cooperación entre compañeros.** Prácticamente la mitad de las personas entrevistadas están totalmente o parcialmente de acuerdo con los ítems referidos a la confianza de la dirección en sus empleados, la cooperación entre compañeros y la confianza de los empleados en la dirección (56%, 54% y 50% respectivamente).

**Participación y sensación de trabajo útil.** Tanto en la fijación conjunta de objetivos de trabajo como la participación en la mejora de la organización del trabajo o en sus procesos, un 31% y un 40% de personas que indican que esto ocurre a menudo y siempre. Además, el 60% de las personas entrevistadas indican que siempre o a menudo su trabajo es útil. Con respecto a la sensación de realizar un trabajo bien hecho y la posibilidad de influencia en las decisiones

laborales que le afectan, el 80% de las respuestas indican que estas condiciones solo se dan “a veces”.

**Representación de las personas trabajadoras.** Entre las distintas posibilidades de representación, predominan claramente las reuniones entre los empleados (en un 38% de los casos), seguidos de la existencia de sindicato o comité de empresa en un 26% de los casos y un delegado o comité de salud y seguridad en el 24% de los casos.

Los sindicatos o comités de empresa y el delegado o comité de salud y seguridad predominan en administración, educación, sanidad y servicios sociales (33%), seguidos del sector de la información y la comunicación (31%), la industria (29%) y el comercio transporte y hostelería (23%), y son más frecuentes en empresas de más de 100 personas trabajadoras (31%). Las reuniones entre empleados predominan en el sector financiero.

**Formación.** Los porcentajes de formación pagada o proporcionada por el propio empleador en los últimos doce meses (36%) o la formación llevada a cabo en el puesto de trabajo en el mismo período por otras personas trabajadoras o supervisores (34%) afectan aproximadamente a un tercio de las plantillas, habiendo altos porcentajes de personas trabajadoras que no han realizado ninguna formación. En el caso de la formación pagada por el empleador, reciben más formación los hombres (37%), los más jóvenes (46%), los de formación secundaria o universitaria (38% y 39% respectivamente) y los técnicos y profesionales (44% y 37%), con mayor presencia en el sector de información y comunicación (47%). En la formación ligada al puesto de trabajo los jóvenes son preponderantes (56%) y destaca igualmente el de la información y la comunicación, seguido del de finanzas.

**Satisfacción laboral.** Si consideramos las respuestas “Totalmente de acuerdo y Parcialmente de acuerdo” de los ítems de satisfacción laboral manejados, con lo que están más de acuerdo (83%) es con que tienen oportunidades de aplicar conocimientos y habilidades. Se trata de un dato bastante positivo, que remite a la posibilidad de sentirse útil y que reporta sentimientos positivos. También es muy mayoritariamente mencionado el reconocimiento merecido por el trabajo (74%), que también remite a sentimientos positivos. En ambos casos los niveles de total desacuerdo son bastante minoritarios. En cuanto a la percepción del sueldo como adecuado, aunque más de la mitad tienden a reconocerlo (61%), hay una mayor polarización, ya que un 30% se muestran en desacuerdo. Lo que menos se reconoce es la posibilidad de ascenso

(49%). Los hombres en general están más satisfechos que las mujeres y las personas con estudios universitarios más que los de estudios obligatorios y secundarios. Con respecto al análisis de la estabilidad laboral, un porcentaje relativamente bajo de personas trabajadoras (11% y 10%) indica que están a la espera de cambios no deseados en la situación laboral o que pueden perder su trabajo en los próximos seis meses.

➤ **Situaciones extra laborales de la población entrevistada:**

**Efectos del trabajo en otros ámbitos:** A la mayoría de las personas entrevistadas le sucede, al menos a veces, que siguen preocupadas por su trabajo después del mismo (52%, siempre o a menudo), y se han sentido demasiado cansadas para encargarse de tareas del hogar (49%). Estas personas trasladan los aspectos negativos de sus trabajos a su esfera privada. Pero lo contrario también es cierto. A la mayoría de las personas le sucede, al menos a veces, que le resulta difícil concentrarse en su trabajo por las responsabilidades familiares. A quienes esto le ocurre de forma frecuente (siempre o a menudo) solo son el 6%, una pequeña minoría.

**Situación familiar y conciliación:** En relación a la frecuencia de cuidados y de realización de tareas domésticas, se observa que el cuidado de hijos o nietos es una tarea diaria en un 70% de los casos, al igual que las tareas domésticas y la cocina en un 77%. En lo referente al cuidado de familiares ancianos o con alguna discapacidad, el 45% de los entrevistados señala que lo lleva a cabo varias veces al mes.

Pese a esta alta incidencia de cargas familiares entre la población ocupada, la flexibilidad para conciliar sus trabajos con la vida familiar ofrece resultados mejorables. La nota positiva es que resulta mayoritaria, al menos cierta flexibilidad. La negativa es que aún hay segmentos importantes a la que no está llegando. Consideran que es algo fácil o muy fácil el 69% mientras que el 31% piensan que es muy difícil o algo difícil. La adaptación del horario laboral para atender compromisos no laborales es posible en un 73% de los casos, pero existe un 20% al que le resulta complicado.

➤ **Seguridad, salud y riesgos laborales de la población entrevistada:**

**Acuden a trabajar enfermos.** Un 29% de población entrevistada afirma que ha trabajado estando enfermo durante los últimos 12 meses. El perfil de personas que acuden enfermas a

trabajar es: Mujeres, de 45 a 54 años. Estudios obligatorios. De ocupaciones esenciales. Operadores e instaladores de maquinaria, montadores y conductores y los empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina. Por actividad destacan en las finanzas y en administración, educación, sanidad y servicios sociales.

**Problemas de salud.** Las dolencias recogidas en el cuestionario son ampliamente prevalentes entre la población ocupada, ya que el 69% han mencionado haber padecido al menos una durante los últimos 12 meses. La media de dolencias mencionadas es de 1,82 por persona. El 50% refieren dolor muscular frecuente en extremidades inferiores, en hombros cuello o extremidades superiores, 40% ansiedad, 36% fatiga visual y 8% dolor de espalda. Solo el 31% no mencionan haber padecido ninguna de estas, lo cual no descarta que pudieran haber padecido otras.

**Ansiedad.** El perfil del 40% de personas que padecen ansiedad es: mujeres, 45 a 54 años, estudios obligatorios, trabajando como empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina, seguidos por técnicos y profesionales de apoyo. Por actividad, destacan en finanzas y en administración, educación, sanidad y servicios sociales, seguido de actividades administrativas.

**Emociones predominantes en el trabajo.** Tienden a ser más bien frecuentes los sentimientos positivos (energía, entusiasmo, tiempo pasando rápido) y poco frecuentes los negativos (agotamiento físico o emocional), si bien lo más frecuente es que todos se experimente 'a veces'.

**Sentimientos vitales.** La mayoría de la población entrevistada tiende a tener sentimientos vitales positivos. Se han sentido todo el tiempo o la mayor parte del tiempo: alegres y de buen humor el 72%, activos y enérgicos el 68%, con la vida cotidiana llena de cosas interesantes el 66%, y frescos y descansados el 56%. El sentimiento menos frecuente es el de estar tranquilos y relajados, que es experimentado todo el tiempo o la mayor parte del tiempo por el 43%.

**Implicaciones de la esfera laboral en la extralaboral y viceversa.** Constatamos una fuerte relación entre los estados anímicos en el trabajo y en la vida. Las emociones vitales correlacionan sobre todo con el grado de agotamiento físico y emocional en el trabajo. A mayor agotamiento en el trabajo menos frescos y descansados al despertar (coeficiente rho de

Spearman: -0.363), menos activos y enérgicos ( $\rho$ :-0.234), menos alegres y de buen humor ( $\rho$ :-0.277). Es difícil sin embargo establecer causalidad y pensamos más bien en un bucle de retroalimentación entre la esfera laboral y extralaboral, de modo que lo que influye en una repercute en otra.

**Predictores del bienestar personal.** Las principales variables que discriminan los diferentes niveles de bienestar personal son los estudios y la ocupación. Los que más malestar sienten son personas con estudios bajos y los siguientes tipos de ocupaciones: Ocupaciones esenciales. Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina. Personas trabajadoras de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores. Operadores de instalaciones y maquinaria y montadores.

**Exposición a riesgos laborales.** Si tomamos como referencia la exposición frecuente (a menudo + siempre) los factores de riesgo que afectan a la mayoría de la población ocupada son, en este orden:

- 1º) Trabajar con ordenador, tableta o *smartphone* (70%)
- 2º) Tratar directamente con el público (61%)
- 3º) Movimientos repetitivos de manos y brazos (58%)

Estas situaciones de exposición son con diferencia las más prevalentes. Siguen en un plano mucho más secundario las demás situaciones, las cuales se citan por orden decreciente de la exposición frecuente (siempre + a menudo): Posturas dolorosas o fatigantes (25%). Sustancias químicas (14%). Cargas pesadas (14%). Ruidos (13%). Situaciones que pueden molestar (13%). Materiales que pueden ser infecciosos (6%). Levantar o mover personas (4%).

Tan solo un 2% de población ocupada no menciona estar expuesto a ninguno de estos riesgos frecuentemente (y no hay nadie que al menos ocasionalmente no se exponga al menos a uno).

Por otro lado, son pocos los que mencionan exposición frecuente a solo un factor (17%). Lo habitual es estar expuesto a varios (81%). La media de menciones per cápita se sitúa en 2,78.

Los diversos factores de exposición a riesgos correlacionan entre sí, de modo que se pueden reducir a tres factores básicos de exposición a riesgos: los relacionados con el trabajo físico

(como posturas dolorosas, mover cargas, movimientos repetitivos, etc.), la manipulación de cosas o personas (contacto con materiales infecciosos, sustancias químicas o mover personas) y los relacionados con los riesgos psicosociales (tratar con público o exponerse a situaciones emocionalmente molestas).

Las variables que más determinan las variaciones de exposición a riesgos, son principalmente el nivel de estudios y ocupación, también el sector de actividad, mientras que son poco relevantes las variaciones por sexo, edad y tamaño de empresa. El perfil de las personas más expuestas a riesgos, con cuatro o más tipos de riesgo mencionados, es el siguiente:

- Personas trabajadoras de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores
- Operadores de instalaciones y maquinaria y montadores
- Ocupaciones esenciales
- Artesanos y personas trabajadoras cualificadas de las industrias manufactureras y la construcción
- Sector de actividad: Trabajan en administración, educación, sanidad y servicios sociales. (Educación y Sanidad principalmente).
- Estudios: obligatorios o inferiores.
- De 25 a 44 años.

**Percepción de los riesgos laborales.** Un 34% de las personas entrevistadas afirman que su seguridad o salud están expuestas a riesgos debidos al trabajo que realizan. La conciencia del riesgo está en general subestimada. Es decir, existe un déficit entre exposición a riesgo potencial y percepción del mismo. El riesgo potencial es en general mayor que la concienciación.

Los mayores gaps entre riesgo objetivo y percepción se aprecian por tanto en:

- 1º) Trabajar con ordenador de sobremesa, portátil, tableta o *smartphone*, 76%
- 2º) Tratar con el público, 62%
- 3º) Movimientos repetitivos de manos y brazos, 52%
- 4º) Manipular o tener la piel en contacto con productos o sustancias químicas, 42%

**Discriminación y acoso.** Aunque con una prevalencia muy minoritaria la encuesta refleja la existencia de algunas situaciones de discriminación y acoso laboral:

- Un 8% de la muestra reconocen haber sido objeto de discriminación en el trabajo.
- Un 7% de la muestra reconocen haber sido sometido a ofensas verbales o amenazas.
- Un 1% de la muestra ha sido sometido durante el transcurso de su trabajo a acoso sexual. Un 3% de la muestra afirma que ha sido sometido durante el transcurso de su trabajo a abuso, acoso o violencia.

Los siguientes grupos de actividad concentran en mayor medida estas situaciones:

- Administración, educación, sanidad y servicios sociales. Son el colectivo que refiere más situaciones de ofensas y amenazas y también destaca en situaciones de abuso, acoso y violencia.
- Comercio, transporte y hostelería. Son el segundo grupo ocupacional que más refiere ofensas y amenazas.

El siguiente grupo ocupacional concentra en mayor medida las siguientes situaciones:

- Personas trabajadoras de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores. Son el grupo ocupacional que más destaca en casos de atención sexual no deseada y ofensas y amenazas.

## 2.11. Conclusiones

Una vez analizados los datos del diagnóstico de la siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid, pasamos a detallar las principales conclusiones extraídas, que se constituyen como elementos fundamentales a tener en cuenta en el diseño del nuevo Plan director de prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Madrid.

Con carácter general, entre los años 2002 (año de inicio de aplicación de las medidas recogidas en el I Plan director de prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Madrid)

y 2023; el índice de incidencia de accidentes de trabajo en jornada laboral se ha reducido un -66.4%.

En cuanto al análisis comparativo con la media nacional, la Comunidad de Madrid ha registrado ininterrumpidamente el menor índice de incidencia respecto al resto de comunidades autónomas desde el año 2013. En 2023 el índice de incidencia regional es inferior en un 23,8% al del total de comunidades autónomas.

Las anualidades en las que la diferencia respecto al índice de incidencia de España ha sido mayor, han sido 2021, 2022 y 2023, (-20,7%, -22,5% y -23,8% respectivamente), siendo estas anualidades las que se corresponden con el período de ejecución del VI Plan Director.

Realizando un análisis de la evolución del índice de incidencia por gravedad de la lesión, se identifica como el índice de incidencia de accidentes leves en jornada laboral ha supuesto una reducción del -51,6% en 2023 respecto a 2008, -47,5% en el caso de los accidentes graves y -48,5% en el caso de los accidentes mortales.

Profundizando el análisis por sectores de actividad económica, el índice de incidencia sectorial en jornada laboral entre los años 2008 y 2023 refleja que las mayores disminuciones de dicho índice se produjeron en el sector servicios (-49%), seguido de la industria (-47,9%) y del sector de la construcción (-41%). No obstante, entre dichos períodos la agricultura ha aumentado su índice de incidencia en un 8,2%. Sin embargo, del total de accidentes en jornada laboral ocurridos entre 2021 y 2023, anualidades correspondientes al período de ejecución del VI Plan Director, el 72,3% se produjeron en el sector servicios, seguidos del 16,2% en construcción, 11,1% en industria y 0,4% en agricultura.

Analizando las formas en que se han producido los accidentes en jornada laboral, se observa que, durante los años 2021 y 2023, anualidades correspondientes al período de ejecución del VI Plan Director, un 59,9% de los accidentes acaecidos se han debido a las dos siguientes agrupaciones de formas: sobreesfuerzos, trauma psíquico, exposición a radiaciones, ruido, luz o presión (33,9%); y aplastamientos sobre o contra un objeto inmóvil, trabajador en movimiento (26%). La forma con mayor incidencia en dicho período es choque o golpe contra un objeto en movimiento, colisión –con- (17,8%). Atendiendo a los accidentes mortales en jornada laboral

puede observarse como en los últimos 10 años, entre las anualidades 2013 y 2023, las dos principales formas, que han representado el 73,3% del total de accidentes mortales en jornada laboral, han sido infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas (55,2%); seguido de choques o golpes contra un objeto en movimiento, colisión con (18,1%).

Los accidentes in itinere (al ir o venir del trabajo al domicilio) experimentaron entre los años 2008-2023 una reducción del -8,8%, variación significativamente menor a la de los accidentes en jornada laboral (-36,7%). Atendiendo al grado de la lesión, puede observarse como los accidentes graves in itinere se han reducido en un -13,6% en el mismo período; reducción que en el caso de los accidentes mortales in itinere alcanza el -55,3%. Por último, los accidentes leves in itinere, se han reducido en un -8,6% en dicho período. Durante el período 2008 – 2023, los accidentes in itinere no de tráfico se redujeron en un -23,7%, mientras que los accidentes in itinere de tráfico han aumentado un 8,3%.

Al realizar el análisis relativo a la ejecución del VI Plan Director, descontando el efecto ocasionado por la situación de emergencia sanitaria que se produjo en 2020, se observa como entre 2019 y 2023 se ha producido una reducción de los accidentes in itinere del -12,4%, y de los accidentes en jornada del -5,1%.

En cuanto a los accidentes de trabajo investigados por los técnicos del IRSST, entre las anualidades 2021 y 2023, correspondientes al período de ejecución del VI Plan Director, se ha investigado el 73,8% de accidentes graves y mortales, no de tráfico, ocurridos en jornada laboral y cuya forma no ha tenido relación con infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas. De los accidentes graves y mortales investigados en dicho período se identifica que el 57,9% de las causas identificadas pertenecen a los grupos “6 Organización del trabajo” (29,9%) y “7 Gestión de la prevención” (27,9%). El análisis por causas permite identificar aquellas que presentan una mayor frecuencia: de los accidentes graves y mortales investigados entre 2021 – 2023, se identifica que las tres causas más presentes han sido las siguientes: “6102 Método de trabajo inadecuado” (7,1%), “6304 Formación/información inadecuada o inexistente sobre la tarea” (4%) y “7201 No identificación del/los riesgos que han materializado el accidente” (3,9%).

En cuanto a la distribución por sexos, se observa que la reducción de los accidentes de trabajo en jornada es más acusada entre los hombres debido a que se redujeron sus valores absolutos en un 39,1% entre el año 2008 y el 2023, frente al 30,7% en el caso de las mujeres.

Entre 2008 y 2023 el número de partes comunicados de enfermedades profesionales en la Comunidad de Madrid ha experimentado una ligera reducción del -6,5%, lo que constituye una tendencia diferenciada respecto a la del total de España, ya que el número total de partes comunicados ha experimentado un aumento del 38,6% en el mismo período. En 2023 los partes comunicados en la Comunidad de Madrid representaron un 4,4% del total de partes comunicados en España. En cuanto al tipo de enfermedad profesional, en el conjunto de los años 2013-2023, el 62,4% de los partes comunicados han correspondido a enfermedades del grupo 'Agentes Físicos'. El segundo grupo de enfermedad 'Agentes biológicos' representa el 21,1% de los partes comunicados. En tercera posición el grupo 'Enfermedades de la piel' con el 6,7%. 'Agentes químicos' supone el 4,3% seguido de las enfermedades del grupo 'Inhalación' con el 5%. Por último, 'Agentes carcinógenos' supone el 0,5% de los partes de enfermedades profesionales comunicadas en el periodo 2013-2023. La distribución por sectores de actividad permite observar como entre las anualidades 2013 y 2023 el 74,6% de los partes se han registrado en el sector servicios, seguido de industria, energía y minería (17,6%), construcción (7,3%) y por último agricultura y ganadería (0,2%).

Los accidentes con baja cuya forma han sido patologías no traumáticas, entre las que se incluyen infartos, derrames cerebrales y otras patologías no traumáticas, en el conjunto de la serie desde el año 2008 han supuesto el 0,2% del total de accidentes con baja en jornada laboral y un 0,1% de los accidentes "in itinere".

Su representatividad es más significativa al considerar los accidentes mortales, ya que representan en el promedio de la serie 2008-2023, el 49,2% del total de accidentes mortales en jornada laboral y el 20,4% del total de accidentes mortales "in itinere".

En cuanto a las conclusiones extraídas de los resultados de la I Encuesta sobre condiciones de seguridad y salud en el trabajo de la Comunidad de Madrid, se destaca que:

- hay altos porcentajes de personas trabajadoras que no han realizado ninguna formación pagada por su empleador en su puesto de trabajo;

- hay una alta incidencia de cargas familiares entre la población ocupada, pero la flexibilidad para conciliar sus trabajos con la vida familiar ofrece resultados mejorables;
- la mayoría de las personas entrevistadas le sucede, al menos a veces, que siguen preocupadas por su trabajo después del mismo y se han sentido demasiado cansadas para encargarse de tareas del hogar (49%). Estas personas trasladan los aspectos negativos de sus trabajos a su esfera privada. A la mayoría de las personas le sucede, al menos a veces, que le resulta difícil concentrarse en su trabajo por las responsabilidades familiares.
- los factores de riesgo que afectan a la mayoría de la población ocupada objeto de la encuesta son, en este orden: 1º) Trabajar con ordenador, tableta o *smartphone* (70%), 2º) Tratar directamente con el público (61%) y 3º) Movimientos repetitivos de manos y brazos (58%).
- Las variables que más determinan las variaciones de exposición a riesgos, son principalmente el nivel de estudios y ocupación, también el sector de actividad, mientras que son poco relevantes las variaciones por sexo, edad y tamaño de empresa. El perfil de las personas más expuestas a riesgos es el siguiente:
  - Personas trabajadoras de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores.
  - Operadores de instalaciones y maquinaria y montadores
  - Ocupaciones esenciales
  - Artesanos y personas trabajadoras cualificadas de las industrias manufactureras y la construcción
  - Sector de actividad: Trabajan en administración, educación, sanidad y servicios sociales. (Educación y Sanidad principalmente).
  - Estudios: obligatorios o inferiores.
  - De 25 a 44 años.
- La conciencia del riesgo está en general subestimada. Es decir, existe un déficit entre exposición a riesgo potencial y percepción del mismo. El riesgo potencial es en general mayor que la concienciación.
- Hay una prevalencia muy minoritaria de existencia de situaciones de discriminación y acoso laboral.

Durante la vigencia del anterior Plan de Prevención de Riesgos Laborales (VI Plan director) se observa que se redujo en un 5 por 100 la siniestralidad laboral relativa a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales respecto del período de vigencia del V Plan director (período 2017-2020), lo que pone de manifiesto la eficacia de las actuaciones que se han venido realizando en ejecución de los anteriores planes directores para reducir los comportamientos de riesgo para la salud de las personas trabajadoras y las condiciones de trabajo inseguras, actuaciones que continuarán para mantener la senda de reducción de la siniestralidad laboral.

Para ello resulta esencial la adopción de medidas que favorezcan la mejora de la gestión preventiva de las empresas madrileñas; especialmente de las pymes y empresarios autónomos; teniendo en cuenta la existencia de nuevos riesgos emergentes, así como la necesidad de adaptar las políticas de prevención de riesgos laborales a la diversidad de la población madrileña. Asimismo, es de especial importancia la labor que desempeñan las entidades especializadas, para una correcta gestión preventiva de las empresas, por lo que se deben seguir realizando actuaciones de asesoramiento y control de este tipo de entidades.

Es, asimismo, fundamental la adopción de orientadas a favorecer el bienestar y hábitos saludables de las personas trabajadoras y poner en práctica acciones de difusión y consolidación de la cultura preventiva entre empresarios, personas trabajadoras y la sociedad en general.

Para la correcta ejecución de todas estas labores de promoción se requiere la máxima colaboración y participación de los interlocutores sociales más representativos que forman parte del Consejo de Administración del IRSST, siendo indiscutible el valor que aporta el diálogo social y la negociación colectiva en el diseño, implantación y ejecución de todas las medidas y políticas públicas previstas en este Plan, así como de todas las instituciones públicas implicadas en la ejecución de las políticas públicas en nuestra Región.

### **CAPÍTULO 3: MISIÓN Y VISIÓN.**

- 1. MISIÓN:** Mantener a Madrid como la región con mejores condiciones laborales en materia de protección de la seguridad y salud de las empresas y las personas trabajadoras.

2. **VISIÓN:** Promover entornos de trabajo seguros y saludables como elemento esencial e irrenunciable de la sociedad que permite el crecimiento económico y social de las empresas y el desarrollo de las personas.

Así, este Plan tiene por objeto:

- Obtener un compromiso de todas las partes implicadas en el proceso productivo de conformar unas buenas prácticas en el trabajo que sirvan para proteger la seguridad y salud de todos.
- Servir a los ciudadanos desde la mejora continua del conocimiento y medios del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, tratando de alcanzar la excelencia en el proceso.
- Prestar atención a todos los colectivos de trabajadores, así como a todos los sectores productivos por igual.
- Crear cultura preventiva desde el punto de vista de la aportación de valores positivos para la sociedad.
- Planificar las actuaciones con vocación de permanencia.

#### **CAPÍTULO 4: ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL.**

La vigencia del presente Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid se extenderá desde la firma del presente plan, hasta el 31 de diciembre de 2028.

Si a la finalización del periodo de vigencia señalado no se hubiese acordado un nuevo Plan Director, el VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid se entenderá prorrogado automáticamente hasta el plazo máximo del 31 de diciembre de 2029.

El presente Plan Director se circunscribe al territorio de la Comunidad de Madrid.

## CAPÍTULO 5: EJES ESTRATÉGICOS.

### **EJE 1: Tolerancia cero contra los comportamientos de riesgo y las condiciones de trabajo inseguras.**

#### LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº1: Investigación de los accidentes de trabajo y sus causas.

OE1: Determinación de las causas de los accidentes de trabajo sufridos en las empresas de la Comunidad de Madrid. Se tendrán en especial consideración los accidentes agravados o motivados por la implantación de nuevas tecnologías y nuevas condiciones de trabajo, así como los sufridos por menores y personas trabajadoras vulnerables.

OE2: Asesorar a las empresas en la implantación de las medidas preventivas que puedan evitar la reiteración de accidentes por las mismas causas, incidiendo en las nuevas soluciones disponibles conforme al estado de evolución de la tecnología.

OE3: Dotar de asesoramiento técnico a la ITSS, a los cuerpos y fuerzas de seguridad, así como a Fiscalía y a los Juzgados que lo soliciten.

OE4: Fomentar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas en relación con los daños a la salud sufridos por su personal. Se promoverá la comprobación del cumplimiento de las empresas de sus obligaciones legales tras un accidente de trabajo, con el objetivo de que se determinan las causas y se tomen medidas adecuadas para que no se repita.

OE5: Planificar actuaciones encaminadas a reducir el número y gravedad de los accidentes ocasionados por equipos de trabajo, instalaciones o condiciones de trabajo que se consideren peligrosos.

OE6: Realizar estudios y/o investigaciones orientadas a reducir los accidentes relacionados con el riesgo de incendio.

OE7: Realizar actuaciones de seguimiento sobre la adaptación de los puestos de trabajo a personas trabajadoras que han sufrido accidentes de trabajo

LÍNEA DE ACTUACIÓN N°2: Gestión de las enfermedades profesionales y de las enfermedades derivadas del trabajo.

OE1: Investigación de las enfermedades profesionales y de las enfermedades derivadas del trabajo para asesorar a las empresas en el establecimiento de medidas preventivas para la eliminación y/o reducción de las posibles enfermedades profesionales.

OE2: Colaboración con el sistema público de salud para la detección y prevención de enfermedades con un posible origen laboral. Investigación de las notificaciones realizadas por los organismos competentes de la Consejería de Sanidad sobre posibles casos de sospecha de enfermedad profesional y coordinación con tales organismos para establecer protocolos de actuación conjuntos

OE3: Asesoramiento a las empresas y servicios de prevención sobre la gestión e investigación de las enfermedades profesionales.

OE4: Elaboración de publicaciones sobre enfermedades profesionales para ayudar en su prevención y gestión, con especial atención a los trastornos musculoesqueléticos, el cáncer de origen profesional y a las patologías derivadas de los riesgos psicosociales.

OE5: Valoración sobre la incidencia en las patologías investigadas según sus condiciones fisiológicas.

OE6: Asesoramiento a las empresas en la reincorporación de las personas trabajadoras después de bajas médicas de larga duración: adaptación del puesto de trabajo e implantación de procedimientos de gestión.

OE7. Potenciación de la realización de estudios sobre las enfermedades profesionales y las enfermedades derivadas del trabajo de la Comunidad de Madrid para la mejora de la gestión preventiva.

LÍNEA DE ACTUACIÓN N°3: Promoción de las actuaciones de control de condiciones de trabajo por los técnicos habilitados en prevención de riesgos laborales.

OE1: Fomento de las actuaciones de control de condiciones materiales o técnicas de trabajo en obras de construcción.

OE2: Promoción de las actuaciones de control de condiciones materiales o técnicas de trabajo en las empresas de los sectores de industria y servicios con mayor porcentaje de accidentes de trabajo.

OE3: Impulso de las actuaciones de control de condiciones materiales o técnicas de trabajo en la retirada de materiales con amianto.

OE4: Potenciación de las actuaciones de control de condiciones materiales o técnicas con el objeto de evitar la generación de enfermedades profesionales y enfermedades derivadas del trabajo.

LÍNEA DE ACTUACIÓN N°4: Potenciar los comportamientos de seguridad en la conducción de vehículos en vía pública.

OE1: Mejorar la formación preventiva en seguridad vial de los conductores profesionales.

OE2: Promover la reducción de la siniestralidad en el sector del transporte de carretera con vehículos de gran tonelaje y en plataformas digitales de empleo.

OE3: Mejorar la sensibilidad hacia la conducción de movilidad personal en el ámbito laboral (bicis y patinetes).

LÍNEA DE ACTUACIÓN N°5. Prevención de la exposición de las personas trabajadoras a sustancias y agentes peligrosos para la salud.

OE1: Identificación y evaluación de la exposición de las personas trabajadoras a sustancias y agentes cancerígenos.

OE2: Amianto: actuaciones para la erradicación de la exposición al amianto en las empresas de la Comunidad de Madrid.

OE3: Asesoramiento a las empresas de la Comunidad de Madrid para el control de la exposición a sustancias químicas peligrosas. Gestión de la prevención de riesgos en la manipulación de medicamentos peligrosos y sustancias reprotóxicas.

OE4: Lugares de trabajo seguros. Gestión de la exposición a agentes físicos: temperatura, ruido, vibraciones y radiaciones no ionizantes. Ambiente de los lugares de trabajo.

OE5: Asesoramiento en la prevención de riesgos en el sector sanitario y de los cuidados: prevención del riesgo de exposición agentes biológicos y gestión de posibles crisis sanitarias futuras.

OE6: Análisis de los riesgos existentes en sectores de mayor uso de nanotecnologías.

LÍNEA DE ACTUACIÓN N°6: Asesoramiento para la mejora de gestión preventiva en el ámbito de la prevención de los riesgos ergonómicos.

OE1: Potenciación de la implantación, en las empresas, de medidas preventivas frente a los trastornos musculoesqueléticos en los distintos segmentos corporales.

OE2: Apoyo a las empresas que han emitido partes de enfermedad del grupo 2 con conforme al RD 1299/2006 por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en la correcta evaluación de los factores de riesgo ergonómicos.

OE3: Orientación a los servicios de prevención en la correcta aplicación de los métodos de evaluación de riesgos ergonómicos.

OE4: Asesorar a las empresas en la implantación de medidas preventivas técnicas para evitar daños musculo esqueléticos.

OE5: Fomento del estudio de nuevas soluciones para la mejora de las condiciones de trabajo en el ámbito de la ergonomía.

OE6: Estudio de la posible influencia en las patologías por trastornos musculo esqueléticos de la condición de la persona según su sexo.

OE7: Desarrollo de líneas de investigación y/o estudios para prevenir los riesgos ergonómicos teniendo en cuenta la diversidad de la población trabajadora.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº7: Promoción de la seguridad y salud de las personas trabajadoras de los sectores prioritarios en la Comunidad de Madrid.

OE1: Actuar sobre determinados riesgos, equipos, procedimientos o condiciones de los centros de trabajo relacionadas con accidentes graves. Especial atención a los riesgos de caída en altura desde cubiertas y a la protección frente al riesgo eléctrico.

OE2: Promover la adecuación de la situación documental y mejorar la seguridad de las máquinas puestas a disposición de las personas trabajadoras.

OE3: Implementar actuaciones a medida destinadas a los sectores emergentes o de alta siniestralidad encaminadas al asesoramiento y control de sus riesgos específicos.

OE4: Fomentar la integración de la prevención mejorando la comunicación y coordinación entre las empresas y los servicios de prevención ajenos.

OE5: Buscar colaboración de asociaciones de polígonos industriales y otras asociaciones de ámbito sectorial para la difusión de actuaciones en los correspondientes sectores.

OE6: Análisis de información y datos sobre la siniestralidad laboral: planificación de futuras actuaciones y detección de necesidades.

OE7: Asesoramiento a entidades locales, en el marco del programa de impulso territorial, sobre actividades preventivas específicas en el sector agroforestal.

OE8: Reforzar las actuaciones de asesoramiento y control de las condiciones materiales de seguridad relacionadas principalmente con la utilización adecuada de los equipos de trabajo y medios auxiliares, la capacitación y la formación de las personas trabajadoras en obras de construcción

OE9: Actuaciones de asesoramiento para la integración de la prevención en PYMES y microempresas que desarrollan su actividad en obras de construcción.

OE10: Reforzar las actuaciones de información y sensibilización relacionadas con riesgos asociados a la actividad desarrollada en el sector de construcción con particular atención a trabajos o actividades especialmente peligrosas, llevando tales acciones de sensibilización también grandes superficies comerciales de adquisición de materiales de obra

OE11: Identificación y análisis de la exposición de las personas trabajadoras a riesgos relacionados con la exposición a agentes químicos y físicos, así como a factores de riesgo ergonómicos y psicosociales. Elaboración y difusión de guías y recomendaciones para prevenir tales riesgos.

O12: Estudio de los riesgos asociados al envejecimiento de las personas trabajadoras del sector de la construcción. Fomento de actuaciones destinadas a la incorporación de mujeres en la actividad.

LÍNEA DE ACTUACIÓN N°8: Promoción de la vigilancia de la salud.

OE1: Actuaciones para la mejora de las actuaciones de vigilancia de la salud de las personas trabajadoras con el objetivo de garantizar un conocimiento real de su estado de salud y para el desarrollo de estudios epidemiológicos en las empresas.

OE2: Asesoramiento a las empresas en la implantación de medidas preventivas eficaces para la prevención de patologías detectadas entre sus personas trabajadoras.

OE3: Potenciación del desarrollo de la vigilancia de la salud post-ocupacional entre las personas trabajadoras que han estado expuestos a amianto y otras sustancias cancerígenas en el desarrollo de su actividad profesional.

OE4: Asesoramiento a los servicios de prevención en la correcta aplicación de los protocolos aplicados en los reconocimientos de vigilancia de la salud por puesto de trabajo.

OE5: Análisis del contenido de los protocolos de vigilancia sanitaria realizados por los servicios de prevención en los casos en que no existen protocolos editados por el Ministerio de Sanidad para la mejora de los criterios de determinación de la aptitud de las personas trabajadoras a sus puestos de trabajo.

OE6: Fomento de la introducción de criterios de edad, sexo y de salud mental en las pruebas realizadas en el ámbito de la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras.

## **EJE 2: Promover prácticas y hábitos saludables en los centros de trabajo**

### *LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº 1: Mejora del clima laboral*

OE1: Impulso de actuaciones para la gestión del tiempo y desconexión digital.

OE2: Reconocimiento de buenas prácticas orientadas a la salud organizacional de las empresas.

OE3: Promoción de políticas y programas de salud global que incluyan la incorporación de buenos hábitos de vida saludable (alimentación, sueño y descanso, actividad física moderada y regular, gestión emocional, habilidades sociales, etc.).

OE4: Implantación de programas de prevención y gestión de adicciones, tanto a sustancias (alcohol, drogas, tabaco, etc.), como de hábitos (juego, compras, internet y redes sociales, trabajo, etc.).

OE5: Estímulo de buenas prácticas de apoyo al empleado a través de programas de asistencia a las personas trabajadoras que mejoren el bienestar y permitan el abordaje de problemas de forma temprana previniendo daños a la salud.

### *LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº2: Prevención de daños a la salud por exposición a factores de riesgo de tipo psicosocial y protección de las personas trabajadoras frente a los mismos, con especial atención a la salud mental*

OE1: Asesoramiento y asistencia técnica a las organizaciones, a los servicios de prevención y a la representación de las personas trabajadoras para la mejor gestión de los riesgos psicosociales, con especial atención a la salud mental.

OE2: Investigación de los daños a la salud que pudieran tener causa en la exposición a riesgos laborales psicosociales.

OE3: Análisis de las quejas y/o denuncias relacionadas con conductas inadecuadas que pudieran constituir situaciones relacionadas con cualquier tipo de acoso y violencia laboral.

OE4: Promoción de la elaboración e implantación de procedimientos y protocolos de gestión de conflictos y frente a cualquier tipo de acoso y violencia con especial atención a pymes y micropymes.

OE5: Impulso de la intermediación psicosocial como recurso para la gestión de los conflictos en las organizaciones y la prevención del acoso y violencia, a través del Servicio de Intermediación Psicosocial (SIRP)

OE6: Desarrollo de líneas de investigación y/o estudios que tengan en cuenta la diversidad de la población trabajadora y contribuyan a mejorar la prevención de los riesgos psicosociales, especialmente en grupos de población vulnerables.

OE8: Apoyo a las empresas en la introducción de las prácticas de fomento de la salud mental y psicosocial en la gestión de la prevención de riesgos laborales. Valoración de la inclusión de protocolos de salud mental en las actuaciones de vigilancia de la salud.

OE9: Fomentar estudios que relacionen las enfermedades cardiovasculares y la exposición a factores de riesgo de tipo psicosocial, teniendo en cuenta la diversidad de las plantillas.

OE10: Impulso de la realización de estudios epidemiológicos sobre el posible impacto del uso de nuevas tecnologías en la patología cardiovascular y la salud mental en la población laboral.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº3: *Adaptar la prevención de riesgos laborales a la mujer*

OE1: Promover el conocimiento técnico-científico sobre los efectos de las sustancias químicas sobre ambos sexos.

OE2: Fomentar la selección de equipos de protección individual adaptados a las características anatómicas y fisiológicas de la mujer.

OE3: Promover la selección de herramientas manuales adaptadas a las diferencias antropométricas.

OE4: Adaptar la vigilancia de la salud a las condiciones especiales de la mujer.

OE5: Estudio de las necesidades e impulso de la integración en la gestión de la prevención de riesgos laborales según las diferencias fisiológicas de la persona.

**EJE 3: Promover la integración de la prevención mediante la mejora de la gestión preventiva de las empresas y las administraciones públicas con especial atención a los riesgos emergentes, a las Pymes y a los empresarios autónomos.**

*LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº1: Innovación en la organización laboral para una prevención de riesgos eficaz.*

OE1: Informar sobre los posibles riesgos asociados con la adopción e integración de nuevas tecnologías (digitalización, robotización, inteligencia artificial) en el entorno laboral.

OE2: Capacitar a las personas trabajadoras sobre los riesgos digitales y las mejores prácticas de prevención.

OE3: Fomentar el uso responsable de dispositivos móviles, trabajo en remoto o teletrabajo, prestando especial atención a la desconexión digital, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada puesto de trabajo.

OE4: Asegurar la ergonomía adecuada en el entorno de trabajo y la gestión efectiva de estrés laboral, así como el incentivo de intervalos de descanso activos y la realización de ejercicios específicos destinados a prevenir afecciones musculoesqueléticas derivadas del empleo extendido de tecnologías digitales.

OE5: Impulso de buenas prácticas de organización laboral como herramienta de mejora de la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº2: Adaptación preventiva ante cambios demográficos.

OE1: Potenciar la implementación de medidas preventivas adaptadas a personas trabajadoras de todas las edades.

OE2: Impulsar actividades dirigidas a los jóvenes trabajadores para mejorar su percepción y comprensión de los riesgos laborales, con el fin de garantizar su seguridad y bienestar en el entorno de trabajo.

OE3: Análisis de los riesgos asociados al envejecimiento de la población. Atención especial al colectivo de población laboral de mayores de 55 años.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº3: Reducción de riesgos laborales derivados de fenómenos meteorológicos extremos.

OE1: Identificar los riesgos laborales asociados a fenómenos meteorológicos extremos y establecer medidas para mitigar sus efectos en el entorno laboral, con especial atención a los riesgos biológicos.

OE2: Análisis y gestión de los riesgos asociados a la elevación de temperatura y la exposición a radiaciones solares.

OE3: Fomentar una cultura de prevención y seguridad en el trabajo, promoviendo comportamientos seguros y sensibilizando sobre los riesgos asociados a fenómenos meteorológicos extremos.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº4: Integración digital para la prevención de riesgos laborales.

OE1: Fomentar la adopción de tecnologías digitales en las estrategias de prevención de riesgos laborales; impulsando el diseño e implementación de modelos descriptivos, predictivos y proyectivos en el análisis de los datos disponibles

OE2: Potenciar el uso de plataformas de aprendizaje en línea y simulaciones de realidad virtual para mejorar la formación en seguridad y la concienciación de los empleados.

OE3: Promover la realización de evaluaciones de los riesgos asociados a la transformación digital, como los riesgos ergonómicos y psicosociales, y adoptar medidas para mitigar dichos riesgos.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº5: Facilitar la integración de la prevención de riesgos laborales en los sistemas de gestión de las pequeñas y medianas empresas (Pymes) y los empresarios autónomos.

OE1: Impulsar la actualización y mejora de la normativa preventiva de aplicación a las Pymes, así como la disponibilidad de medios actualizados y operativos para su interacción y comunicación con la Administración.

OE2: Prestar asesoramiento individualizado a las Pymes y a los empresarios autónomos para mejorar e integrar sus sistemas de gestión de seguridad y salud en sus sistemas de organización interna empresarial.

OE3: Asesorar y apoyar a las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y a los empresarios autónomos para facilitar la implantación de la modalidad preventiva que mejor se adapte a su realidad.

OE4: Impulsar la realización de publicaciones específicas que permitan a las Pymes disponer de un marco de consulta y referencia para potenciar el desarrollo de la actividad preventiva con medios propios.

OE5: Organizar acciones formativas específicas sobre gestión preventiva.

OE6: Colaborar con asociaciones y colegios profesionales para potenciar el impacto de las actuaciones preventivas en las Pymes y en los empresarios autónomos.

OE7: Apoyar y asesorar a las Pymes sobre la necesidad de realizar una coordinación de actividades empresariales efectiva que se adapte a sus características específicas.

OE8: Incrementar y mejorar las actuaciones de control sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para estar inscrito en el Registro de Empresas que han notificado a la autoridad laboral la concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales.

OE9: Mejorar el conocimiento sobre los servicios a contratar con los Servicios de Prevención Ajenos, así como el servicio de calidad a obtener.

LÍNEA DE ACTUACIÓN N°6: Impulsar la gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en las Administraciones Públicas.

OE1: Desarrollar el proyecto de impulso territorial de la prevención de riesgos laborales como elemento central para alcanzar la gestión preventiva excelente en la Comunidad de Madrid, con especial atención a los ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y a las empresas de su ámbito territorial con plantilla inferior a 10 personas trabajadoras.

OE2: Proporcionar asesoramiento técnico especializado tanto para la implantación de estructuras de gestión preventiva adecuadas como para la elaboración y desarrollo de los planes de prevención en los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.

OE3: Promover la realización de auditorías del sistema de gestión de la prevención de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus entes y organismos públicos dependientes.

OE4: Asesorar y apoyar a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para facilitar la implantación de la modalidad preventiva que mejor se adapte a su realidad.

OE5: Promover actuaciones de sensibilización para acercar la cultura preventiva a los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y a las empresas implantadas en sus respectivos ámbitos municipales.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº7: Impulsar de forma eficaz y efectiva la coordinación de actividades empresariales

OE1: realizar y difundir estudios orientados a una coordinación de actividades empresariales efectiva.

OE2: concienciar sobre la necesidad y forma de realizar una coordinación de actividades empresariales efectiva, con especial atención al sector de la construcción.

**EJE 4: Mejorar el asesoramiento y control de la actividad de las entidades especializadas.**

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº1: Ejercer un control efectivo de las actuaciones de los servicios de prevención ajenos.

OE1: Incrementar y mejorar las actuaciones de control sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para actuar como servicios de prevención ajenos, así como con el mantenimiento de tales requisitos.

OE2: Impulsar la utilización de la aplicación SERPA como herramienta de gestión y control común de los Servicios de Prevención Ajenos.

OE3: Mejorar la coordinación con las Autoridades Laborales de otras Comunidades Autónomas para aumentar el control sobre los servicios de prevención ajenos.

OE4: Incrementar el control de aquellos servicios de prevención ajenos que hayan sido sancionados por sus actuaciones en materia de prevención

OE5: Consolidar la coordinación con la Consejería de Sanidad para aumentar el control sobre el cumplimiento de los requisitos de carácter sanitario de los servicios de prevención ajenos.

OE6: Aumentar el control sobre los servicios de prevención ajenos fortaleciendo la coordinación con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº2: Fomentar la constitución y funcionamiento de los servicios de prevención propios y mancomunados.

OE1: Aumentar las actuaciones de control sobre el cumplimiento normativo de los requisitos de constitución de los servicios de prevención propios, así como de la calidad de su funcionamiento.

OE2: Incrementar y mejorar las actuaciones de asesoramiento y control sobre la adecuada constitución, incluidas modificaciones posteriores, de los servicios de prevención mancomunados, en lo relativo al cumplimiento de las bases legales y condiciones mínimas de funcionamiento.

OE3: Promover la realización de actividades preventivas mediante recursos propios mediante la creación de servicios de prevención propios y mancomunados.

OE4: Impulsar la utilización de la aplicación SERPA como herramienta de gestión y control común de los servicios de prevención mancomunados.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº3: Promover, impulsar y apoyar a las entidades auditoras para que puedan valorar la idoneidad de los sistemas de gestión de la prevención de las empresas, incidiendo en su mejora continua.

OE1: Incrementar y mejorar las actuaciones de control sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para actuar como entidad auditora, así como con el mantenimiento de tales requisitos.

OE2: Dar a conocer el papel relevante desempeñado por las entidades auditoras para la mejora de la actividad preventiva.

OE3: Promover la realización de controles voluntarios del sistema de gestión preventiva implantado en las empresas, con independencia del tamaño o sector empresarial, para mejorar la calidad de las actuaciones preventivas.

OE4: Optimizar el conocimiento y la información que se obtiene de la actuación de los auditores de sistemas de prevención de riesgos laborales.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº4: Fortalecimiento del papel de las entidades especializadas.

OE1: Establecer criterios interpretativos de la normativa que es de aplicación a las entidades especializadas.

OE2: Impulsar la actualización y mejora de la normativa de aplicación a los Servicios de Prevención y Auditoras.

OE3: Actualizar las herramientas y medios para mejorar la interacción y comunicación de las entidades especializadas con la administración.

OE4: Luchar contra el intrusismo profesional en materia preventiva que repercuta negativamente en la seguridad y salud.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº5: Incrementar la calidad de las actuaciones realizadas por los servicios de Prevención ajenos, propios y mancomunados, así como de las entidades auditoras.

OE1: Incrementar las actuaciones de asesoramiento a las entidades especializadas, procurando la adquisición de conocimientos prácticos de los especialistas en seguridad y salud en el trabajo que forman parte de los servicios de prevención.

OE2: Promover la formación de interlocutores de la empresa, o interlocutores de departamentos de la empresa, con conocimientos preventivos que faciliten la relación con los servicios de prevención ajenos, propio y mancomunados respectivamente, y mejoren la integración de la prevención de riesgos laborales.

OE3: Establecer una metodología objetiva, cuantificable, global y reproducible que permita la valoración objetiva de la calidad de actuaciones de los Servicios de Prevención.

OE4: Ofrecer un asesoramiento especializado, con especial atención a la mejora de los sistemas de gestión de los servicios de prevención.

OE5: Formar a los especialistas en materia de seguridad y salud en técnicas auditoras de los sistemas de gestión preventiva.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº6: Conocer las problemáticas reales de las entidades especializadas de prevención mediante un contacto continuo y permanente con las asociaciones representativas o las propias entidades.

OE1: Crear grupos de trabajo permanentes con las asociaciones representativas de las entidades especializadas para la identificación y búsqueda de soluciones reales a los problemas que les afecta de manera conjunta.

OE2: Impulsar la realización de foros de participación donde se den a conocer las problemáticas específicas de los servicios de prevención ajenos, propio y mancomunados.

OE3: Impulsar la realización de foros de participación donde se den a conocer las problemáticas específicas de las entidades auditoras.

**EJE 5: Consolidar la cultura preventiva en la sociedad madrileña mediante la generación y difusión del conocimiento.**

*LÍNEA DE ACTUACIÓN N°1: Optimizar el sistema de información de datos estadísticos para potenciar el desarrollo del conocimiento preventivo y su transferencia a las empresas, a la población trabajadora y a sus representantes*

OE1: Poner a disposición datos estadísticos suficientes, de calidad y debidamente segmentados que permitan el diseño de políticas preventivas y predictivas eficaces basadas en el análisis e investigación de los daños a la salud de la población trabajadora mediante, entre otras herramientas, el uso de inteligencia artificial y las nuevas tecnologías.

OE2: Diagnosticar los riesgos presentes en los lugares de trabajo y el estado de la gestión preventiva madrileña, así como identificar aquellas tendencias relacionadas con riesgos emergentes derivados de las nuevas modalidades de organización del trabajo, digitalización y transición climática.

*LÍNEA DE ACTUACIÓN N°2: Investigación, Innovación y desarrollo en prevención de riesgos laborales*

OE1: Promover el uso de tecnologías avanzadas para mejorar la gestión preventiva en el lugar de trabajo.

OE2: Fomentar una cultura de seguridad y salud en el trabajo a través de campañas de sensibilización y educación relacionadas con nuevas tecnologías. Así como seguir fomentando líneas de investigación en las Universidades, así como su posterior aplicación práctica al mercado laboral para mejorar la prevención y predicción de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños derivados del trabajo

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº3: Formación, sensibilización y concienciación en materia de prevención de riesgos laborales en el mercado actual.

OE1: Elaboración de acciones formativas con temáticas relevantes en función de la evolución laboral.

OE2: Dotación de competencias relacionales, de comunicación y de influencia a la profesión preventiva para la mejora del desempeño.

OE3: Aumentar la cultura preventiva en las organizaciones mediante formación y sensibilización.

OE4: Sensibilizar mediante difusión de buenas prácticas en materia laboral.

OE5: Difusión de novedades normativas.

OE6: Dotar a los profesionales en prevención de riesgos laborales de herramientas eficaces de gestión y comunicación.

LINEA DE ACTUACIÓN Nº4: Creación y consolidación de una cultura preventiva en nuestra Región.

OE1: Promover la comprensión de los riesgos potenciales y las medidas preventivas entre los miembros de la organización o la comunidad, a través de programas de formación, charlas informativas, jornadas y materiales educativos.

OE2: Fomentar la participación activa de todos los miembros en la identificación y prevención de riesgos, alentando la comunicación, el intercambio de ideas y la colaboración en la implementación de medidas preventivas.

OE3: Reconocer y promover las prácticas seguras y saludables en el lugar de trabajo o en la sociedad, mediante la difusión de buenas prácticas y los reconocimientos y menciones en materia de prevención.

OE4: Alentar el compromiso y la participación activa de los líderes y supervisores en la promoción de una cultura preventiva, ejerciendo un liderazgo ejemplar y dedicando recursos adecuados para apoyar las iniciativas preventivas.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº5: Sensibilización y concienciación en materia de prevención de riesgos laborales en el sector educativo.

OE1: Introducción de conceptos básicos generales en prevención de riesgos laborales en contenidos para alumnos de educación infantil, primaria y secundaria.

OE2: Incorporación de conceptos específicos en contenidos formativos y de sensibilización en prevención de riesgos laborales para las diferentes familias profesionales de la formación profesional.

OE3: Incorporación de conceptos específicos en contenidos formativos y de sensibilización en prevención de riesgos laborales para estudiantes universitarios. Realizar actuaciones para dar a conocer en detalle el IRSST y ofrecer toda la oferta de servicios a los egresados de programas máster en prevención de riesgos laborales, para ayudarles a conseguir una actuación técnica de excelencia.

## **EJE 6: Mejorar la eficacia de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales y fortalecer el papel de los interlocutores sociales**

### LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº1: Mejorar la eficacia de las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales.

OE1: Fortalecer la coordinación y colaboración con otros órganos autonómicos estatales y europeos dedicados a la prevención de riesgos laborales y con otros órganos de interés.

OE2: Establecer medidas de coordinación y colaboración con la Consejería de Sanidad para la mejora de la salud de la población trabajadora, para impulsar el diagnóstico de sospecha de las enfermedades profesionales, informar y actualizar en salud laboral a los médicos, enfermeros y psicólogos de atención primaria y especializada.

OE3: Fortalecer el sistema de salud laboral de la Comunidad de Madrid, mediante una mayor coordinación con otras Consejerías y con el servicio de prevención propio.

OE4: Establecer un protocolo de contacto y colaboración periódica con los ayuntamientos de los municipios madrileños para acercarlos a la cultura preventiva y apoyarles en la materia.

OE5: Mantener la colaboración existente con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para la programación y ejecución de las campañas.

OE6: Reforzar la coordinación y cooperación existente con Fiscalía especializada en Prevención de Riesgos Laborales, Policía judicial y local, Guardia Civil y servicios de protección civil y emergencias, mediante la firma de convenios de colaboración o protocolos de actuación.

OE7: Consolidar la coordinación con el Gobierno estatal y otros órganos de la Administración General del Estado competentes en materia de Prevención de Riesgos

Laborales: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la participación del IRSST en los grupos de trabajo de estos órganos.

OE8: Reforzar la colaboración con el Gobierno estatal para la propuesta y elaboración de normativa.

OE9: Incrementar la colaboración con las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, especialmente en orden a mejorar la clasificación y calificación de los daños a la salud, así como para intercambiar información relevante en materia preventiva.

OE10: Potenciar la colaboración entre el IRSST y los Colegios y Asociaciones Profesionales para integrar sus conocimientos y experiencia en las políticas de seguridad y salud laboral y difundir la cultura preventiva en sus respectivos ámbitos de actuación profesional.

LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº2: Fortalecer la colaboración y coordinación con los interlocutores sociales.

La colaboración con los interlocutores sociales más representativos en la Comunidad de Madrid, CEIM, Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, Unión Sindical de Madrid Región de Comisiones Obreras (USMR- CCOO) y Unión General de Trabajadores de Madrid (UGT-Madrid), es esencial para la mejora de las condiciones de seguridad y salud y la difusión de la cultura preventiva. Por ello, es necesario mantener y potenciar el papel de los interlocutores sociales, para lo cual se establecen los siguientes objetivos específicos:

OE1: Fortalecer las relaciones de colaboración existentes, teniendo en cuenta la importancia del diálogo y la concertación social en el diseño de las políticas públicas y actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

OE2: Desarrollar los mecanismos pertinentes de colaboración entre el IRSST y los interlocutores sociales para la ejecución de actuaciones encuadradas en las líneas de actuación y objetivos específicos del presente Plan Director.

OE3: Potenciar la obtención de información relevante desde el punto de vista preventivo, a través del análisis de las actuaciones desarrolladas en colaboración entre el IRSST y los interlocutores sociales, para poder reorientar las mismas.

OE4: Fomentar la participación de asociaciones y organizaciones relacionadas con la prevención de riesgos laborales (colegios profesionales, asociaciones y servicios de prevención, mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, entidades auditoras) para el debate y generación de iniciativas relevantes en materias concretas de interés.

OE5: Analizar el papel del Observatorio para la Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid como órgano consultivo, en lo relativo a la formulación de propuestas de actuaciones concretas y orientadas al cumplimiento de los objetivos específicos del presente Plan Director.

*LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº3: Fortalecer el papel del Instituto Regional de Seguridad y Salud de la Comunidad de Madrid (IRSST) como organismo promotor de las políticas públicas en materia de prevención de riesgos laborales de la Comunidad de Madrid.*

OE1: Crear la marca IRSST considerando los atributos característicos que lo representan mediante el diseño de su imagen corporativa y Plan de Comunicación.

OE2: Fomentar la participación activa del IRSST en actuaciones de divulgación del conocimiento y la comunidad científica especializada.

OE3: Analizar el impacto y resultado de las actuaciones realizadas por el IRSST para mejorar su eficacia.

OE4: Creación de perfiles en las redes sociales y Web propia para la difusión de actuaciones del IRSST

OE5: Potenciar la visibilidad del IRSST y el impacto de sus actuaciones mediante campañas de publicidad y su participación en grandes eventos de impacto social.

OE6: Fortalecimiento del IRSST, mediante el impulso de sus medios materiales y recursos humanos.

## **EJE 7: Adaptar la prevención de riesgos laborales a la diversidad.**

### LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº1: Promover la prevención de riesgos considerando la diversidad generacional en el ámbito laboral.

OE1: Fomentar la conciencia preventiva en las personas trabajadoras noveles.

OE2: Promover la adopción de medidas preventivas adaptadas a la diversidad generacional de las plantillas y las buenas prácticas empresariales

OE3: Gestionar los cambios fisiológicos y sensoriales relacionados con el envejecimiento de la población trabajadora.

### LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº2: Integración de la prevención de riesgos laborales en el colectivo de personas trabajadoras inmigrantes.

OE1: Fomentar la formación e información preventiva adaptada a las personas trabajadoras inmigrantes.

OE2: Promoción de actuaciones para la adaptación de la gestión de la prevención de riesgos laborales a personas trabajadoras inmigrantes.

### LÍNEA DE ACTUACIÓN Nº3: Adaptación de la prevención de riesgos laborales para personas con discapacidad y personas en situación de vulnerabilidad

OE1: Fomentar la adaptación del entorno laboral a personas con capacidades diferentes, con especial atención a la disposición del espacio, la instalación de equipos adaptados y la eliminación de barreras arquitectónicas.

OE2: Apoyar la inclusión del personal con capacidades diferentes facilitando información especializada a empleadores y compañeros de trabajo sobre las necesidades específicas de dicho personal.

OE3: Asesoramiento a las empresas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud del colectivo de personal laboral con capacidades diferentes.

OE4: Fomentar la realización de evaluaciones de riesgos específicas para identificar posibles peligros y desarrollar medidas preventivas adaptadas a las necesidades de las personas trabajadoras con capacidades diferentes, con especial atención a los riesgos psicosociales. Formar a los técnicos de prevención para realizar estas evaluaciones específicas

OE5: Apoyar la provisión de equipos de protección individuales adaptadas a personas con capacidades diferentes.

OE6: Alentar la implementación de procedimientos de emergencia accesibles.

OE7: Facilitar formación adaptada a las necesidades de las personas trabajadoras con capacidades diferentes.

## **CAPITULO 6: SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN.**

### **Introducción.**

Con el objetivo de realizar una evaluación periódica de los resultados que se van alcanzando durante la ejecución del VII Plan Director y así adaptar las acciones desarrolladas a los cambios que puedan producirse en la realidad preventiva madrileña, así como a nivel nacional, es necesario establecer un sistema de control y revisión adecuado (SDR).

De esta manera, se ha establecido un sistema de indicadores que permite analizar las actividades desarrolladas y sus efectos de forma estructurada. La selección de los indicadores se ha basado tanto en criterios de disponibilidad como de utilidad, de tal forma que sean adecuados para caracterizar la eficacia de las actuaciones, en cuanto al grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente planteados, y su eficiencia, considerando además el consumo de recursos aparejado.

### **Indicadores estratégicos.**

Los indicadores estratégicos, que evaluarán el impacto de los objetivos globales definidos y que serán cuantificados al inicio del periodo de ejecución del VII Plan Director, dimanarán de los principales datos de siniestralidad laboral, datos económicos relativos a inversiones y datos de actividad directa en materia de seguridad, salud y bienestar en el trabajo desarrollados por el IRSST y datos recabados en la I encuesta de condiciones de seguridad y salud en el trabajo de la Comunidad de Madrid. Estos indicadores nos aportarán una panorámica de la situación de la seguridad y salud laborales en la Comunidad de Madrid y servirán para cuantificar el resultado de desempeño y ejecución del VII Plan Director. De esta manera, los indicadores estratégicos establecidos son:



| COMPROMISO ESTRATÉGICO  | INDICADORES ESTRATÉGICOS                                       |
|---|--|
| Disminuir la siniestralidad laboral relativa a los accidentes de trabajo totales respecto a la media del periodo de vigencia del anterior VI Plan Director 2021-2024. | Índice de incidencia total de accidentes de trabajo anual      |
| Disminuir la siniestralidad laboral relativa a las Enfermedades Profesionales respecto a la media del periodo de vigencia del anterior VI Plan Director 2021-2024.    | Índice de incidencia total de Enfermedades Profesionales anual |
| Incrementar la inversión del IRSST en acciones de divulgación y difusión respecto a la media del periodo de vigencia del anterior VI Plan Director 2021-2024.         | Inversión anual en campañas de sensibilización y difusión      |
| Incrementar la inversión del IRSST en I+D+i respecto a la media de vigencia del anterior VI Plan Director 2021-2024.  | Inversión anual en I+D+i                                       |
| Incrementar el número de acciones formativas realizadas respecto a la media de vigencia del anterior VI Plan Director 2021-2024.                                      | Nº de acciones formativas anuales                              |
| Incrementar el número de asesoramientos a empresas respecto a la media de vigencia del anterior VI Plan Director 2021-2024.   | Nº de asesoramientos anuales                                   |

### Indicadores de resultado:

Los indicadores de resultado permitirán conocer el desarrollo y cumplimiento de las acciones previstas en cada eje y línea de actuación del VII Plan, considerando tanto su eficacia como su eficiencia en cuanto al grado de cumplimiento y a los recursos utilizados. Estos indicadores se definirán en las sucesivas Programaciones Operativas Anuales del IRSST entre los indicadores establecidos en el Sistema de indicadores del IRSST, siguiendo el siguiente modelo:



| ACCION | VARIOS<br>EPIGRAFES<br>DEL PD | RECURSOS<br>EXTERNOS | PERIODO<br>ANUAL | TIPOLOGIA<br>DE<br>ACTUACION | INDICADOR<br>DE<br>RESULTADO | OBJETIVO | INDICADOR<br>EJECUTADO | %<br>EJECUCION<br>ACCION | EJE | LINEA DE<br>ACTUACION | OBJETIVO<br>ESPECIFICO |
|--------|-------------------------------|----------------------|------------------|------------------------------|------------------------------|----------|------------------------|--------------------------|-----|-----------------------|------------------------|
|        |                               |                      |                  |                              |                              |          |                        |                          |     |                       |                        |

### Indicadores presupuestarios:

Los indicadores presupuestarios nos proporcionarán una visión global de todo el trabajo realizado atendido a las distintas tipologías de actuación que pueden desarrollarse. Estos indicadores serán definidos anualmente durante la elaboración del anteproyecto de presupuestos del IRSST, siendo aplicables en el primer año de vigencia del Plan los siguientes:

| Indicador presupuestario (descripción)   | Unidad Medida                               | Objetivo |
|--|---|----------|
| Inscripción en registros oficiales   | registros                                   |          |
| Solicitudes de entidades, empresas y particulares y requerimientos oficiales   | solicitudes                                 |          |
| Aperturas de centros de trabajo en la construcción   | apertura centros de trabajo en construcción |          |
| Registro de planes de seguridad en la construcción   | planes de seguridad en la construcción      |          |
| Registro de evaluaciones de riesgo en la construcción  | registros                                   |          |
| Planes de amianto  | planes                                      |          |
| Empresas visitadas asesoramiento técnico y control   | empresas                                    |          |
| Actuaciones comprobatorias en centros de trabajo por técnicos habilitados  | actuaciones                                 |          |
| Expedientes tramitados relativos a entidades especializadas (spa, entidades auditoras, spp, spm y empresas exentas de auditoría) | expedientes                                 |          |

|  |                    |  |
|--|--------------------|--|
| Ayudas empresas para la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo   | empresas           |  |
| Ayudas entidades representativas Fundación estatal de prevención de riesgos laborales  | ayudas a entidades |  |
| Actuaciones de seguimiento para la comprobación material de objetos subvencionables  | actuaciones        |  |
| Campañas de asesoramiento y control de las condiciones de trabajo  | campañas           |  |
| Asistencia a cursos jornadas y congresos como ponentes   | ponentes           |  |
| Cursos, talleres y jornadas  | actividades        |  |
| Personas formadas por las acciones formativas del IRSST  | alumnos            |  |
| Gestión de consultas técnico-jurídicas por escrito e información en la línea 900   | consultas          |  |
| Organización de congresos, jornadas y otros actos  | jornadas           |  |
| Carteles, dípticos, folletos y manuales  | publicaciones      |  |
| Campañas de publicidad puestas en marcha   | campañas           |  |
| Actividades difusión y divulgación en materia preventiva a colectivos y sectores (mailings noticias, nota de prensa, twitter entrevistas, etc) | actividades        |  |
| Elaboración de estudios para el conocimiento en materia preventiva   | estudios           |  |
| Reconocimientos  | empresas           |  |
| Estudios de riesgos emergentes y nuevos desafíos   | estudios           |  |
| Actuaciones de intervención y de intermediación psicosocial  | actuaciones        |  |
| Partes de accidentes de trabajo gestionados por el sistema Delt@   | registros          |  |
| Partes de enfermedades gestionadas por el sistema CEPROSS y PANOTRATS  | registros          |  |

|   |                   |  |
|---|-------------------|--|
| Actuaciones de investigación de accidentes de trabajo   | actuaciones       |  |
| Actuaciones de investigación de enfermedades profesionales y enfermedades causadas o agravadas por el trabajo | actuaciones       |  |
| Sistema de guardias para la gestión e inicio rápido en la investigación de determinados accidentes de trabajo | alertas           |  |
| Actuaciones de colaboración con entidades representantes de personas con riesgos específicos                  | actuaciones       |  |
| Convenios con interlocutores sociales   | convenios         |  |
| Asesoramientos a obras en el marco del convenio tripartito de la construcción suscrito                        | actuaciones       |  |
| Actuaciones de seguimiento de convenios suscritos con los interlocutores sociales                             | actuaciones       |  |
| Convenios de colaboración vigentes con ayuntamientos  | convenios         |  |
| Actuaciones de asesoramiento a entes locales  | actuaciones       |  |
| Convenios vigentes con universidades  | convenios         |  |
| Convenios vigentes con otras instituciones (fundaciones, asociaciones, organizaciones)                        | convenios         |  |
| Participación en grupos de trabajo para la prevención de riesgos laborales                                    | grupos de trabajo |  |

### **Indicadores de utilidad.**

Los indicadores de utilidad nos permitirán conocer el grado de calidad alcanzado en el desarrollo y ejecución del VII Plan Director. Por tanto, se ha optado por incluir los objetivos incluidos en la propia carta de servicios del IRSST puesto que están ya definidos para mostrarnos la excelencia del trabajo realizado, especialmente en lo referente al servicio prestado al ciudadano.

| COMPROMISOS DE CALIDAD   | INDICADORES DE UTILIDAD   | OBJETIVO                        |
|--|---|---------------------------------|
| Resolver y notificar la resolución de los planes de trabajo con riesgo de exposición al amianto en un plazo máximo de 30 días, desde la fecha de entrada por registro de la solicitud en el IRSST.   | Porcentaje de expedientes resueltos en el plazo comprometido sobre el total.  | 90%                             |
|  | Plazo medio de resolución de la totalidad de expedientes tramitados (días).   | 30                              |
| Atender y resolver las consultas técnicas y normativas, en relación con la prevención de riesgos laborales, que planteen empresarios, personas trabajadoras, interlocutores sociales y ciudadanos en general, en un plazo máximo de 20 días desde su solicitud, cuando no sea posible su resolución inmediata. | Plazo medio de resolución de consultas técnicas (días).   | ≤20                             |
|  | Número de consultas atendidas en el periodo indicado. (Nº)  | 350 (son actuaciones a demanda) |
| Garantizar la atención personal al solicitante de intermediación en riesgos psicosociales dentro de los 15 días siguientes a la entrada de su solicitud en el registro del IRSST.  | Porcentaje de solicitudes de intermediación atendidas en el plazo (%).  | 95%                             |
|  | Plazo medio transcurrido desde la entrada de la solicitud de intermediación y la fecha del primer contacto personal (días). | ≤15                             |
| Gestionar en el sistema de guardias el 95% de los avisos procedentes de los Servicios de Emergencia y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que estén referidos a accidentes laborales, en conformidad con los convenios y protocolos establecidos. *   | Porcentaje de avisos de accidentes laborales gestionados por el sistema de guardias.  | 95%                             |
|  | Número de avisos recibidos de accidentes laborales a través del   | (son actuaciones a demanda)     |

|  |   |      |
|--|---|------|
|  | teléfono de guardia.  |      |
| Publicar en la página web anualmente, en el mes de enero, la oferta formativa del IRSST integrada en su Catálogo de Formación.   | Publicación del catálogo (SÍ/NO).   | Si   |
| Publicar, en la web del IRSST, la información estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales con periodicidad mensual, trimestral, semestral y anual. | Porcentaje de informes de Accidentes de Trabajo publicados en plazo (mensual, trimestral, semestral y anual). | 100% |

### Metodología para determinar el cumplimiento del VII Plan Director.

El grado de cumplimiento del VII Plan Director se calculará considerando el cumplimiento de todos los indicadores definidos.

De forma particular, los indicadores estratégicos para el periodo de vigencia del VII Plan Director 2025-2028, estarán vinculados a los mismos indicadores alcanzados en el periodo de vigencia del VI y anterior Plan Director 2021-2024. Posteriormente, se procederá al cálculo de los indicadores estratégicos<sup>6</sup>, determinando para cada uno de ellos si los objetivos definidos han sido alcanzados (SI o NO).

Así mismo, y en relación con los indicadores de resultado para cada acción prevista en la programación anual, además de asociarla con los ejes y líneas de actuación<sup>7</sup>, según su temática y tipología, tendrá definido un indicador específico de tal forma que se calcule el porcentaje de ejecución de cada acción. Posteriormente, el cumplimiento de cada eje y/o línea de actuación, incluido en el VII Plan Director, se calculará agregando el porcentaje de ejecución de todas las acciones asociadas a los mismos de forma anual. Finalmente, y dado que el VII Plan Director tiene un periodo de vigencia de 4 años, se realizará una agregación temporal por cada año de vigencia.

<sup>6</sup> Si bien el cálculo de cumplimiento de los indicadores estratégicos se realizara para todo el periodo de vigencia del VII Plan Director 2025-2028, anualmente se realizará un adelanto de cumplimiento de aquellos indicadores cuyos resultados sean conocidos.

<sup>7</sup> Cada acción prevista/ejecutada puede estar asociada a uno o más ejes y líneas de actuación del VII Plan Director.

De la misma manera, y en relación con los indicadores presupuestarios, se definirán anualmente los objetivos de estos durante la elaboración del anteproyecto de presupuestos y posteriormente se procederá al cálculo de su cumplimiento, determinando para cada uno de ellos si los objetivos definidos han sido alcanzados (SI o NO).

Finalmente, el cumplimiento de los indicadores de utilidad se realizará calculando el porcentaje de cumplimiento de los objetivos de los indicadores definidos en la carta de servicios del organismo, determinando para cada uno de ellos si los objetivos definidos han sido alcanzados (SI o NO).

En el cumplimiento de los objetivos del VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales 2025-2028, se tendrán en cuenta las actuaciones financiadas por el IRSST, pero desarrolladas directamente por los interlocutores sociales en el marco de los convenios de colaboración que, en su caso, se suscriban.

Posteriormente, y en cumplimiento del sistema de revisión y control establecido, se calculará el cumplimiento de los indicadores previstos y se elaborará un Informe anual de seguimiento y evaluación, que mostrará el estado de ejecución del VII Plan Director, así como las principales acciones y medidas ya ejecutadas o en fase de ejecución para alcanzar los objetivos específicos del citado Plan.

Los informes anuales de seguimiento, así como la programación anual de actividades, junto con cualquier otra información que se considere relevante, serán presentados al Consejo de Administración del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, se realizarán informes de seguimiento parciales, a petición de la Mesa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Consejo de Diálogo Social de la Comunidad de Madrid.

Con el sistema definido se garantiza un proceso objetivo y dinámico para la mejora continua de la ejecución del VII Plan Director, puesto que permite detectar y prever las posibles desviaciones en el logro de objetivos e identificar las mejoras en las acciones implementadas.

## CAPÍTULO 7: FINANCIACIÓN.

La Comunidad de Madrid, con cargo a los presupuestos del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo dependiente de la consejería con competencias en materia de empleo, dedicará la dotación presupuestaria necesaria para la consecución de los objetivos marcados en el presente Plan Director, que estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, que anualmente se apruebe durante la vigencia del citado Plan Director. Con sujeción a ello, se prevé la siguiente financiación para los diversos tipos de actuaciones que se recogen en el Plan:

|   | <b>2025</b>            | <b>2026</b>            | <b>2027</b>            | <b>2028</b>            | <b>TOTAL</b>           |
|---|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Actuaciones de información, formación y asesoramiento en materia preventiva con medios propios  | 6.500.000,00€          | 6.630.000,00€          | 6.765.000,00€          | 6.900.000,00€          | 26.795.000,00€         |
| Actuaciones de colaboración con otras Administraciones, con agentes sociales y otras entidades para la sensibilización, información y divulgación en prevención de riesgos laborales                      | 5.940.000,00€          | 6.050.000,00€          | 6.171.000,00 €         | 6.295.000,00 €         | 24.456.000,00 €        |
| Otras actuaciones e incentivos dirigidos a reducir la siniestralidad laboral y a promover el incremento los niveles de seguridad y salud en las empresas y entre los diversos colectivos de trabajadores. | 4.310.000,00 €         | 4.310.000,00 €         | 4.400.000,00 €         | 4.400.000,00 €         | 17.420.000,00 €        |
| <b>TOTAL</b>  | <b>16.750.000,00 €</b> | <b>16.990.000,00 €</b> | <b>17.336.000,00 €</b> | <b>17.595.000,00 €</b> | <b>68.671.000,00 €</b> |

El VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

## **ANEXO: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.**

La Comunidad de Madrid sigue siendo consciente de la importancia que tiene el hecho de poder hacer efectivo el derecho de todas las personas trabajadoras de nuestra Región a trabajar en unas condiciones laborales que, ante todo, respeten su salud, su seguridad y su dignidad, por lo que considera conveniente dar continuidad y reforzar las ayudas públicas concedidas en este terreno, y guiadas a través de los sucesivos Planes Directores aprobados, con el fin de luchar contra la siniestralidad laboral, así como implantar una cultura preventiva en la Comunidad de Madrid; de acuerdo con los mandatos recogidos en la Constitución Española, y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 8, apartado 1, que los órganos de las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación; supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Además, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, recoge en el artículo 4.bis esta misma obligación, en idénticos términos.

A tal efecto, y tal como viene ocurriendo en ediciones anteriores, el VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid tiene la consideración de Plan Estratégico de Subvenciones para las siguientes líneas y actuaciones en materia de ayudas públicas que se van a desarrollar durante su vigencia:

- a. Suscripción de convenios anuales o bienales con interlocutores sociales para la realización de acciones o actuaciones de utilidad pública o interés social en materia de prevención de riesgos laborales distintas a las de su actividad propia.
- b. Subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Comunidad de Madrid. Se subvencionarán actuaciones e inversiones en materia preventiva dirigidas a minimizar la incidencia de distintos riesgos para la

seguridad y salud de las personas trabajadoras en los distintos sectores y áreas de actividad con arreglo a los objetivos del presente Plan Director.

- c. Subvenciones para la realización de actividades de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales con la finalidad de promoción de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, especialmente en las pequeñas empresas, a través de la gestión y el fomento de acciones de información, asistencia técnica, formación e impulso del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos.

Las subvenciones recogidas en el presente Plan Estratégico tendrán las siguientes características, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- a. Objetivos y efectos que se pretenden con el otorgamiento de estas ayudas.

Considerando todos los aspectos señalados a lo largo del VII Plan Director, las subvenciones previstas en el mismo tienen como objetivo incrementar los niveles de seguridad y salud en las empresas, fomentar la formación en materia de prevención de riesgos laborales y contribuir a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como concienciar a la población en general de la importancia de la prevención en esta materia.

Para el caso de las ayudas que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, serán las respectivas bases reguladoras las que establezcan la regulación y procedimiento de concesión de las mismas.

Con carácter general, el otorgamiento de estas ayudas persigue alcanzar una mayor efectividad en la mejora continua y progresiva de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como la reducción constante y significativa de la siniestralidad laboral en la Comunidad de Madrid, de tal forma que el desarrollo de las actuaciones a las que irán destinadas estas ayudas públicas tenga un gran impacto en los destinatarios de las mismas a los efectos de lograr un mejor y mayor eficaz cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b. Áreas de competencia y sectores a los que se dirigen las ayudas.

Dentro de las competencias previstas en la Ley 23/1997, de 19 de noviembre, de creación del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable en el ámbito de la prevención de riesgos laborales, las acciones subvencionadas en el marco del presente Plan Estratégico irán dirigidas a todas las personas trabajadoras, empresas, especialmente Pymes, y sectores productivos de la Comunidad de Madrid; con especial atención a los que se determinen como acción prioritaria, en base a los datos de siniestralidad laboral, así como en aplicación de los ejes definidos en el presente Plan Director, a los efectos de poder dar una respuesta lo más adaptada posible a estos sectores prioritarios, los cuales se ven directamente afectados por los cambios que se producen en el ámbito económico y laboral en el que se mueven.

c. Plazo necesario para su consecución.

El plazo de ejecución de las subvenciones coincide con la vigencia del VII Plan Director, esto es, desde la entrada en vigor del mismo, hasta el 31 de diciembre de 2028, según figura en el apartado relativo “Ámbito Temporal”, con la posibilidad, en su caso, de extender su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2029, si a la conclusión del período inicialmente previsto no se hubiese aprobado un nuevo Plan Director. Esta duración resulta necesaria para una mayor eficacia en la realización de las convocatorias para subvencionar acciones orientadas a la reducción de la siniestralidad laboral por las entidades beneficiarias, acciones que coinciden con las establecidas en las programaciones anuales derivadas de este VII Plan Director.

Para ello se realizarán convocatorias anuales, siempre que exista presupuesto adecuado y suficiente, y se firmarán convenios de colaboración, anuales o bienales, con los diferentes interlocutores sociales firmantes del presente Plan Director.

d. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación.

Para el período de vigencia del VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, las líneas de subvención previstas se financiarán con cargo a los siguientes capítulos del presupuesto del Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las respectivas Leyes de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid que anualmente se aprueben

durante la vigencia del citado Plan Director sin que, por tanto, su ejecución suponga ningún gasto adicional para la Comunidad de Madrid.

- Suscripción de convenios anuales o bienales con interlocutores sociales para la realización de acciones o actuaciones de utilidad pública o interés social en materia de prevención de riesgos laborales distintas a las de su actividad propia: Capítulo IV, subconcepto 48099.
  - Subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Comunidad de Madrid: Capítulos IV (subconcepto 47399) y VII (subconcepto 77309).
  - Subvenciones para la realización de actividades de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Capítulo IV, subconcepto 48099.
- e. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes actuaciones subvencionables que se establezcan.

El propósito de la evaluación de los programas de actuación de la Administración Pública es analizar sus distintas etapas, esto es, desde que se decide la actuación hasta que se finaliza la ejecución, valorando tanto el diseño, como la gestión, la aplicación y el resultado de las distintas intervenciones.

Este análisis deberá basarse en un sistema claro de indicadores que sirvan para realizar valoraciones, lo más objetivas posibles, de cada una de las fases de actuación.

Así pues, los indicadores de seguimiento de las subvenciones en el marco del VII Plan Director de Prevención de Riesgos Laborales se ajustarán tanto a las bases reguladoras y convocatorias de las distintas ayudas públicas, como a las cláusulas de seguimiento convenidas entre las partes, para el caso de los convenios.

A tal efecto, el Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo establecerá los indicadores más comunes a todas las actuaciones subvencionables que se realicen, que serán asimilables con los que se establezcan para las acciones desarrolladas directamente por el

citado Instituto establecidos en el Capítulo 6 del Plan Director, a fin de conseguir una información homogénea de seguimiento y evaluación del mismo.

- f. Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

Desde el año 2002, los sucesivos planes directores han venido actuando como planes estratégicos de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales, lo que se ha traducido en una notable disminución de la siniestralidad laboral en nuestra región. A tal efecto, y con los datos sobre la mesa, la Comunidad de Madrid obtuvo el índice de siniestralidad laboral más bajo de todo el país en 2023. En concreto, el número de incidentes registrados está en un 23% por debajo de la media del resto de Comunidades Autónomas.

Así pues, por un lado, por lo que respecta a la actividad convencional, hay que señalar que en el marco de las seis ediciones anteriores del Plan Director en materia de prevención de riesgos laborales, la Comunidad de Madrid ha venido suscribiendo, con carácter anual, e incluso bienal, sucesivos convenios de colaboración con las distintas organizaciones empresariales y los sindicatos más representativos de nuestra Región, dando con ello cumplimiento al objetivo principal de este proyecto, que no es otro que el de reducir la siniestralidad laboral, apostando por la implementación de una cultura preventiva tanto entre las personas trabajadoras como entre los empresarios. Y es que no hay que olvidar que los interlocutores sociales que participan en la firma de los diferentes Planes Directores son corresponsables directos del cumplimiento de los mismos, y por tanto, actores necesarios para la realización de las previsiones contenidas en los diferentes Planes Estratégicos de Subvenciones, de forma que resulta conveniente y necesario que sean ellos, y no otras entidades, los que ejecuten las acciones que los diferentes Planes Directores prevén que se realicen a través de la suscripción de convenios con dichos interlocutores sociales. De ahí que, a pesar del entorno económico de crisis, a lo largo de todos estos años se haya mantenido el esfuerzo en la planificación de actuaciones que mejoren las condiciones de los trabajadores madrileños en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo, con el fin último de favorecer al máximo la disminución de la siniestralidad laboral en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, y en lo que a la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se refiere para la reducción de la siniestralidad laboral mediante la

mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las empresas de la Comunidad de Madrid, con arreglo a las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 23 de mayo de 2023, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo vigente durante el VI Plan Director, se han venido realizando sucesivas convocatorias con el objetivo de establecer un marco de incentivos en materia de prevención de riesgos laborales destinados a diversas líneas subvencionables que contribuyan a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo; tales como promover la mejora de los equipos de trabajo, prevenir las caídas en altura, prevenir las enfermedades profesionales y las patologías no traumáticas, así como la adquisición de maquinaria que, aun cumpliendo la legislación vigente sea sustituida por otras de mayores niveles de seguridad, reduciendo así los accidentes en jornada laboral con baja con mayor incidencia en la siniestralidad global de la Región.

Finalmente, también en régimen de concurrencia competitiva se han convocado por vez primera en 2023 las subvenciones para la realización de actividades de prevención de riesgos laborales conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales; financiadas por la Fundación Estatal de Prevención de Riesgos Laborales, y regidas por lo dispuesto en la Orden TES/864/2023, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones. Fueron beneficiarios de estas subvenciones en 2023 17 asociaciones empresariales y organizaciones sindicales, que han realizado actuaciones sectoriales e intersectoriales orientadas a la reducción de la siniestralidad laboral.

Todas estas actuaciones subvencionables han contribuido a alcanzar los índices de siniestralidad más bajos de todo el territorio nacional y a reducir la siniestralidad laboral en nuestra Región en los términos recogidos en el Capítulo 2 del Plan Director.